

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MARZO DE 2025

No. 1569

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del 4.91%, 4.29% y 6.17% del porcentaje de la totalidad del terreno de lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento no. doscientos dos edificio no. 2781 Canal de Miramontes fraccionamiento Jardines de Coyoacán, colonia Coyoacán Delegación Coyoacán; a este depto. le corresponde la jaula de tendido número seis, con superficie de tres metros cuadrados, y el cajón de estacionamiento número cinco; inmueble situado en Canal de Miramontes fraccionamiento Jardines de Coyoacán, número 2781, departamento 404, edificio 2781 colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán Distrito Federal. A este departamento le corresponden la jaula de tendido número dieciséis, con superficie de tres metros cuadrados y el cajón de estacionamiento número nueve; departamento penhouse B. edificio No. 2781 Canal de Miramontes fraccionamiento Jardines de Coyoacán, colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán, a este pent house le corresponden la jaula de tendido número dieciocho, con superficie de tres metros cuadrados y los cajones de estacionamiento, números dieciocho y diecinueve, de conformidad con los Folios Reales números, 115746, 115756 y 115758 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificados como departamentos marcados con los números 202, 404 y PH B, del inmueble ubicado en Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 2781, colonia Jardines de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación respecto del 1.66%, del indiviso registralmente identificado como inmueble situado en calle de Juanacatlán esquina con calle Cholula, número 188, cajón de estacionamiento 2 (cajones seis u ocho), condominio en condominio, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente identificado como cajón de estacionamiento marcado con el número 2 del inmueble ubicado en calle Alfonso Reyes, número 188, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, a favor de la Ciudad de México (segunda publicación) 8
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de personas beneficiarias del programa social a cargo de la Secretaría de Gobierno de la ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, correspondiente al ejercicio 2024 11

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la baja a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Bosque de Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 12

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Programas sociales de la Secretaría” 13
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales del programa social “Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes” 19

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el procedimiento para garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales de la Secretaría 24

ÓRGANOS DESCONCENTRADO

Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México

- ♦ Lineamientos para la venta de mezcla asfáltica, producida por la planta productora de mezclas asfálticas de la Ciudad de México a particulares 56

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social de Apoyo para mantenimiento menor a escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, “La escuela es nuestra – Mejor escuela”, para el ejercicio fiscal 2024 60

ALCALDÍAS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el manejo y control de la asignación financiera para el pago de gastos urgentes y/o de cuantía menor 61

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Cobijando de corazón” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de febrero de 2025 65

Alcaldía Magdalena Contreras

- ♦ Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía 66

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2025 96

Alcaldía Milpa Alta

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de inscripción para el programa social “Luchando por el fortalecimiento al cultivo del nopal”, ejercicio fiscal 2025 103

Alcaldía Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Mejoramiento de la imagen urbana y preservación de las áreas de uso común en unidades habitacionales en la Alcaldía, ejercicio 2025” 107

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Voto Anticipado para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero y en situación de Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-028/2025] 116
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Registro de Participantes en los concursos para la promoción de la participación ciudadana y divulgación de la Cultura Democrática” 136
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Acciones por la Igualdad de Género y los Derechos Humanos” 137
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales relativo a los eventos para actividades formativas, de promoción y difusión de la cultura cívica” 138

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/004/2025.- Contratación de servicio de 300 cuentas de correo y Google Cloud 139

SECCIÓN DE AVISOS

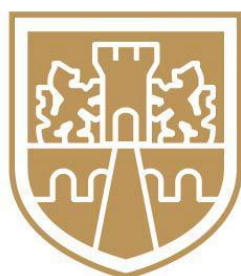
- ♦ Empresa Nacional de Pollos Asados, S.A. de C.V. 140

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

EDICTOS

♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00189/03-2022 (segunda publicación)	141
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/01087/12-2021 (segunda publicación)	141
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-2 C/D/00537/06-2021 (segunda publicación)	142
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD /UI-3 C/D/00261/04-2022 (segunda publicación)	142
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00050/01-2024 (segunda publicación)	143
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00027/01-2022 (segunda publicación)	143
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00932/10-2021 (segunda publicación)	144
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-3 C/D/00335/04-2023 (segunda publicación)	144
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2023 (segunda publicación)	145
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-2022 (segunda publicación)	145
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00685/08-2019 (segunda publicación)	146
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00752/10-2022 (segunda publicación)	146
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00874/10-2019 (segunda publicación)	147
♦ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00555/08-2022 (segunda publicación)	147
♦ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 10/2020 y acumulado 733/2020 (tercer publicación)	148
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 130/2022 (primer publicación)	149
♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 223/2024 (primer publicación)	155
♦ Juicio oral especial de extinción de dominio.- Expediente número 696/2024 (primer publicación)	161



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 4.91%, 4.29% Y 6.17% DEL PORCENTAJE DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO DE LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. DOSCIENTOS DOS EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN COLONIA COYOACÁN DELEGACIÓN COYOACÁN; A ESTE DEPTO. LE CORRESPONDE LA JAULA DE TENDIDO NUMERO SEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS, Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO; INMUEBLE SITUADO EN CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACAN, NÚMERO 2781, DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 2781 COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN DISTRITO FEDERAL. A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECISEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO NUEVE; DEPARTAMENTO PENHOUSE B. EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN, COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, A ESTE PENT HOUSE LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECIOCHO, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NUMEROS DIECIOCHO Y DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 115746, 115756 Y 115758 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 404 Y PH B, DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 2781, COLONIA JARDINES DE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo noveno y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-1563 de fecha 22 de noviembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en ALTO RIESGO, por lo que no podrá ser ocupada en razón de las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble, lo cual pone en riesgo la vida de sus ocupantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido durante su Décima Octava (18/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de septiembre del 2022, respecto de la exclusión de indivisos del inmueble que se señala, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación de los indivisos objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/017/2024**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 4.91%, 4.29% Y 6.17% DEL PORCENTAJE DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO DE LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. DOSCIENTOS DOS EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN COLONIA COYOACÁN DELEGACIÓN COYOACÁN; A ESTE DEPTO. LE CORRESPONDE LA JAULA DE TENDIDO NUMERO SEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS, Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO; INMUEBLE SITUADO EN CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN, NÚMERO 2781, DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 2781 COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN DISTRITO FEDERAL. A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECISEIS, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO NUEVE; DEPARTAMENTO PENHOUSE B. EDIFICIO NO. 2781 CANAL DE MIRAMONTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COYOACÁN, COLONIA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, A ESTE PENT HOUSE LE CORRESPONDEN LA JAULA DE TENDIDO NÚMERO DIECIOCHO, CON SUPERFICIE DE TRES METROS CUADRADOS Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NUMEROS DIECIOCHO Y DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 115746, 115756 Y 115758 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 404 Y PH-B, DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 2781, COLONIA JARDINES DE COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN RESPECTO DEL 1.66%, DEL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE JUANACATLÁN ESQUINA CON CALLE CHOLULA, NÚMERO 188, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 2 (CAJONES SEIS U OCHO), CONDOMINIO EN CONDOMINIO, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la

coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo ; 3, párrafo primero y fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1484 de fecha 18 de junio de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el edificio se considera en **ALTO RIESGO**, debido a los daños en muros divisorios y en columnas de tercer nivel y por el riesgo de colapso con el edificio colindante en caso de un sismo intenso.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Primera (11/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2024, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio SEVIVIENDA/CRCM/017/2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirles en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

RESPECTO DEL 1.66%, DEL INDIVISO DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE JUANACATLÁN ESQUINA CON CALLE CHOLULA, NÚMERO 188, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 2 (CAJÓN SEIS U OCHO), CONDOMINIO EN CONDOMINIO, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.

(Firma)

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. César Arnulfo Cravioto Romero, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 Apartado A. Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 Numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 Fracción 1, 16 Fracción 1, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26 Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 63 Fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México, 7, Numeral 1, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Los padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

PRIMERO. Se dan a conocer los listados de los padrones de personas beneficiarias del Programa Social que, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, implementó durante el ejercicio 2024, denominado "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2024".

SEGUNDO. El presente Aviso contiene un anexo digital que corresponde a los padrones de personas beneficiarias del Programa Social que, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, implementó durante el ejercicio 2024, denominado "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2024".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2025

(Firma)

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR BOSQUE DE TLALPAN, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la baja de la cuota, perteneciente al Centro Generador **Bosque de Tlalpan**, dicho concepto se da de baja a petición del Centro Generador, lo anterior, por encontrarse bajo el supuesto I de la regla 41 de las Reglas antes mencionadas.

En la página 56, en el numeral 1.7.1.25

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental Bosque de Tlalpan			
1.7.1.25	Estacionamiento del Bosque de Tlalpan	Mes	\$155,059.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción XXVII, XXVIII, 7 y 8 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Aviso emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación de un sistema de datos personales, el Aviso deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable, para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 2 señala que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se procure garantizar la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derecho público.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que el artículo 214 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Dirección General de Derechos Indígenas y sus direcciones adscritas, desarrollar programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas establecidas para el correcto tratamiento de los datos personales de quienes soliciten y sean personas beneficiarias de los programas sociales: Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 2025; Manos Reconocidas, 2025; Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025; Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025; Tequihua para el bienestar, 2025; y Mujeres Tejiendo Saberes, 2025; a través de la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y por los anteriores considerandos emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales “Programas Sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes”, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN

Programas Sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

B) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Realizar el registro de las personas beneficiarias de los programas sociales “**Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025**”; “**Manos Reconocidas, 2025**”; “**Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025**”; “**Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025**”; “**Tequihua para el bienestar, 2025**”; y “**Mujeres Tejiendo Saberes, 2025**”; con la finalidad de realizar los diferentes procedimientos administrativos propios de cada programa social y de llevar a cabo los procedimientos de entrega de los apoyos económicos contemplados, además de contar con datos suficientes para la elaboración de informes con fines de evaluación y rendición de cuentas.

C) NORMATIVA APLICABLE

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Archivos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”.
Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Manos Reconocidas, 2025”.
Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Caltequiltl, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”.

Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Tequihua para el bienestar, 2025”.

Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”.

D) TRANSFERENCIAS

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México sólo podrá realizar transferencias a los siguientes sujetos obligados derivado del ejercicio de sus atribuciones, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados:

Administración Pública Centralizada:

Secretaría de la Contraloría

Secretaría de Administración y Finanzas

Órganos Autónomos:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPO DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABAN DATOS PERSONALES

Personas que soliciten ser beneficiarias de los programas sociales: sociales “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”; “Manos Reconocidas, 2025”; “Caltequilt, Fortalecimiento para el Bienestar de Comunidades y Saberes, 2025”; “Bienestar Jurídico para los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”; “Tequihua para el bienestar, 2025”; y “Mujeres Tejiendo Saberes, 2025”; en cualquiera de sus modalidades.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos Identificativos: nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, clave única de registro de población (CURP), RFC, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, nacionalidad, idioma, clave de elector, número de identificador OCR.

Datos laborales: Ocupación.

Datos académicos: Escolaridad, número de cédula profesional, calificaciones, matrícula escolar.

Datos sobre la salud de las personas: Discapacidades.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial, código QR (INE).

Datos sensibles: origen étnico o racial, dialecto, lengua indígena nacional, diversidad sexual.

G) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La instancia **responsable** del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas.

Los **usuarios** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

Dirección de Comunidades Indígenas Residentes
Dirección de Pueblos y Barrios Originarios
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Subdirección de Lenguas Indígenas
Subdirección de Derechos Colectivos
Subdirección de Capacitación y Formación
Subdirección de Asesoría Legal
JUD de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas Residentes
JUD de Educación Indígena
JUD de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
JUD de Programas de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios
JUD de Radiodifusión
JUD de Medicina Tradicional
JUD de Finanzas
LCP de Igualdad Indígena y de Género
LCP de Intérpretes
LCP de Medios

Encargados

No aplica

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido por la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfonos 551102-6500 Ext. 6576 y 551102-6500 Ext. 6502; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico udtsepi@gmail.com; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO la persona titular podrá acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO 5556364636.

Nivel de seguridad: alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen las gestiones necesarias para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la persona Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del Sistema de Datos Personales denominado **“PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES”**, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2025

(Firma)

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 6, 7 Apartado E, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 7 y 8 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Aviso emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable, para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en cumplimiento al artículo 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación o modificación de un sistema de datos personales, el Aviso deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, implica un cambio de paradigma gubernamental, en donde se procure garantizar la conservación y supervivencia de su cosmovisión a fin de posibilitar un diálogo intercultural con las instituciones de la Administración Pública de la Ciudad, dejando de ser sujetos de protección para ser sujetos de derecho público.

Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; la Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas establecidas para el correcto tratamiento de los datos personales de quienes soliciten y sean personas beneficiarias del Programa social “Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes”, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, y por los anteriores considerandos emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL “TOKAYAMATL: INVESTIGACIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales del programa social “Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes”, para quedar como se establece a continuación.

A) DENOMINACIÓN:

Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

B) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Generar un registro de las personas beneficiarias del programa social “Tokayamatl: Investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes” con la finalidad de realizar los diferentes procedimientos administrativos propios de cada programa social y de llevar a cabo los procedimientos de entrega de los apoyos económicos contemplados, además de contar con datos suficientes para la elaboración de informes con fines de evaluación y rendición de cuentas.

C) NORMATIVA APLICABLE

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General de Archivos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del Programa Social “Tokayamatl: investigación para la documentación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, 2025”.

D) TRANSFERENCIAS

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México sólo podrá realizar transferencias a los siguientes sujetos obligados derivado del ejercicio de sus atribuciones, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

Secretaría de la Contraloría
Secretaría de Finanzas

ÓRGANOS AUTÓNOMOS:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

Instituto Electoral de la Ciudad de México

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPO DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABAN DATOS PERSONALES

Personas que soliciten ser beneficiarias del programa social “Tokayamatl: investigación para la documentación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes” en alguna de sus dos modalidades: Personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el Sistema de Registro y Documentación y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de coordinación para el Sistema de Registro y Documentación.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos Identificativos: nombre, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, clave única de registro de población (CURP), RFC, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, nacionalidad, idioma, clave de elector, número de identificador OCR.

Datos laborales: Ocupación.

Datos académicos: Escolaridad, número de cédula profesional, calificaciones, matrícula escolar.

Datos sobre la salud de las personas: Discapacidades.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial, código QR (INE).

Datos sensibles: origen étnico o racial, dialecto, lengua indígena nacional, diversidad sexual.

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

La instancia **responsable** del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

Los **usuarios** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios

Dirección de Comunidades Indígenas Residentes

JUD de Registro de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

JUD de Monitoreo y Evaluación

JUD de Finanzas

Encargados

No aplica

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido por la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfonos 551102-6500 Ext. 6576 y 551102-6500 Ext. 6502; en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o al correo electrónico udtsepi@gmail.com; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO la persona titular podrá acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO 5556364636.

Nivel de seguridad: alto

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado **“TOKAYAMATL: INVESTIGACIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México..

TERCERO. Se instruye a la persona Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del Sistema de Datos Personales denominado **“TOKAYAMATL: INVESTIGACIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES”**, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez que sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2025

(Firma)

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
SECRETARIA

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracciones IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 93, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 76, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad que reciba y/o ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Estado deberá garantizar la protección de datos personales de las personas y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, atendiendo los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que, para garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, todos los sujetos obligados deberán constituir su Unidad de Transparencia quienes tendrán a su cargo el trámite de las solicitudes de acceso a la información y derechos ARCO atendiendo a establecido en el artículo 93, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité; el cual deberá registrarse ante el Órgano Garante u homólogo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Unidad de Transparencia será la encargada de proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, corresponde al Comité de Transparencia instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al Comité de Transparencia coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización de cada sujeto obligado, asimismo, instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

Que la expedición de un procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es fundamental para cumplir con las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos, así como para garantizar los derechos de los ciudadanos.

Que en fecha 29 de enero del 2025, mediante Acuerdo SSCDMX/ISO/CT/05/2025, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, aprobó el Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de los Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la
Información Pública y a la Protección de los Datos Personales de la
Secretaría de Salud de la Ciudad de México**

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. MARCO JURÍDICO

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

V. PROCEDIMIENTO

Capítulo 1. Enlaces de Transparencia.

Capítulo 2. Procedimiento General de Atención de las solicitudes de acceso a la información pública (SIP) y de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (SARCO).

Capítulo 3. Recepción de las SIP y SARCO.

Capítulo 4. Turnos a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Capítulo 5. Tipos de respuesta a las SIP y SARCO, así como su atención.

Capítulo 6. Plazos internos para la atención de SIP y de SARCO.

Capítulo 7. Solicitud de intervención del Comité de Transparencia.

Capítulo 8. Entrega de información a la Unidad de Transparencia.

Capítulo 9. Respuesta al particular.

Capítulo 10. Atención a los Recursos de Revisión y Atención a las Resoluciones del órgano garante o su homólogo.

Capítulo 11. Casos no previstos

Capítulo 12. Incumplimiento de obligaciones

I. INTRODUCCIÓN

El acceso a la información pública y a la protección de los datos personales son derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); las instituciones públicas tienen el deber y obligación de garantizar el ejercicio pleno de estos derechos.

El instrumento jurídico que prevé la normativa son las solicitudes de acceso a la información pública (SIP) y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales de los particulares (SARCO). Mediante este mecanismo, la institución garantiza los derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la CPEUM, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

El mismo artículo señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Para el ejercicio de los derechos ARCO será indispensable acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, a fin de poder garantizar ambos derechos.

Por ello, es importante para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuente con una normativa interna que permita establecer mecanismos efectivos para la correcta recepción, trámite, seguimiento y atención de las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes SARCO presentadas ante esta Dependencia por los ciudadanos, así como la sustanciación de los medios de impugnación que se deriven de ellas

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente procedimiento tiene como objetivo general establecer los mecanismos internos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como el derecho a la protección de los datos personales (acceso, rectificación, cancelación y oposición), conocidos como Derechos ARCO.

Objetivos específicos:

- a) Establecer los mecanismos de acción, gestión y atención oportuna de las SIP y SARCO que reciba la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX), con el fin de garantizar estos derechos humanos.
- b) Homologar el procedimiento de atención a las SIP y las SARCO entre las unidades administrativas.
- c) Coordinar las acciones de los Enlaces de Transparencia para la óptima atención de las SIP y de las SARCO.

El presente documento es de observancia obligatoria para las unidades administrativas, para las personas designadas como Enlaces de Transparencia y, en general, para todas las personas servidoras públicas que integran la SSCDMX.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Ley General de Archivos.

Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Constitución Política de la Ciudad de México (**CPCDMX**).

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**LTAIPRCCDMX**).

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (**LPDPPSOCDMX**).

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México emitidos por el órgano garante.

Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX).

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para efectos de este procedimiento, se entiende por:

CT: Comité de Transparencia; órgano colegiado de los sujetos obligados, máxima autoridad al interior del sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de los datos personales.

DERECHOS ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LTAIPRCCDMX: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LPDPSSOCDMX: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ÓRGANO GARÁNTE: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México u homólogo.

SSCDMX: Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

SIP: Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

SARCO: Solicitudes para el ejercicio de Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UT): Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

TITULAR: Persona física a quien corresponden los datos personales.

INFORMACIÓN PÚBLICA: Toda la información en posesión de cualquier Sujeto Obligado, que derive del ejercicio de sus funciones, tal y como lo señala el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable, así como a los secretos determinados en la normativa (bancario, fiscal, industrial, etc.)

INFORMACIÓN CLASIFICADA: Información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial.

INFORMACIÓN RESERVADA: Información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en las normas correspondientes.

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN: Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados.

DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

DATOS PERSONALES SENSIBLES: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

DERECHOS ARCO: Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

SOLICITANTE: La persona física o moral, nacional o extranjera que presente solicitudes de acceso a la información ante los sujetos obligados.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Formato impreso, electrónico o escrito libre que utilizan los solicitantes para describir los contenidos a los que desean tener acceso.

SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES: Formato impreso, electrónico o escrito libre que utilizan los titulares de los datos personales, o en su caso, sus representantes legales, para describir los datos personales a los que desean tener acceso.

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES: Formato impreso, electrónico o escrito libre que utilizan los titulares de los datos personales, o en su caso sus representantes legales, para describir los datos personales que desean rectificar.

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES: Formato impreso, electrónico o escrito libre que utilizan los titulares de los datos personales, o en su caso sus representantes legales, para describir los datos personales que desean cancelar.

SOLICITUD DE OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES: Formato impreso, electrónico o escrito libre que utilizan los titulares de los datos personales, o en su caso sus representantes legales, para describir los datos personales de los que desean su oposición.

COSTOS DE REPRODUCCIÓN: Monto de los derechos, productos o aprovechamientos que deban cubrir los particulares atendiendo a las modalidades de reproducción de la información, de conformidad a las leyes o códigos de ingresos aplicables.

ORIENTACIÓN: Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo de forma fundada y motivada a la persona solicitante, en los plazos y términos establecidos en la LTAIPRCCDMX, así como en la LPDPPSOCDMX; deberá indicar el o los Sujetos Obligados competentes y proporcionar los datos de contacto de sus Unidades de Transparencia.

PREVENCIÓN: Cuando la solicitud presentada no es clara en cuanto a la información requerida o faltan elementos que permitan localizar la documentación solicitada, se hará del conocimiento del peticionario a fin de que aclare, precise o complemente su requerimiento.

RECONducIR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: Cuando la Unidad de Transparencia determina que la vía por la cual fue ingresada una SIP es la incorrecta, llevará a cabo la reconducción de la misma a la vía correcta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

REMISIÓN: Generar un folio de canalización a otros Sujetos Obligados de la Administración Pública Local a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o del correo electrónico del Ente público competente.

MODALIDAD DE ENTREGA: Formato a través del cual se puede dar acceso a la información, entre los cuales se encuentra la consulta directa, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables derivados del avance de la tecnología.

PRUEBA DE DAÑO: Demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

VERSIÓN PÚBLICA. Documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

V. PROCEDIMIENTO

Capítulo 1. Enlaces de Transparencia

Las personas titulares de las unidades administrativas de la SSCDMX designarán a la persona servidora pública que fungirá como su Enlace de Transparencia ante la UT, dicha designación deberá realizarse mediante oficio enviado por correo electrónico dirigido al correo institucional de la persona Titular de la UT, con copia a la dirección electrónica unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx.

En el oficio de designación, se deberá mencionar expresamente que se autoriza a la persona servidora pública que fungirá como enlace, a realizar las diligencias, gestiones y notificaciones relacionadas con la atención a solicitudes de acceso a la información y derechos ARCO, mediante su correo electrónico institucional, el cual, deberá estar plasmado correctamente en el oficio de designación.

Cuando la información remitida vía correo electrónico, para dar atención a las SIP y SARCO contengan datos personales y/o datos personales sensibles, se deberá implementar la leyenda de confidencialidad, en la cual se informe sobre el correcto tratamiento de los mismos.

En caso de haber sustitución de la persona designada como Enlace de Transparencia, la persona Titular de la unidad administrativa de que se trate, deberá notificarlo a la UT, al correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que se dé el cambio.

Las unidades administrativas de la SSCDMX, desde los niveles jerárquicos de Dirección, deberán contar con un **Enlace de Transparencia**, y tratándose de las unidades tales como Dirección General o Subsecretaría deberán nombrar un **Enlace de Transparencia coordinador**, a quien se copiará en los requerimientos de la UT, dejando a salvo la forma de coordinación interna de cada unidad administrativa.

De conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría, las unidades administrativas son:

Secretaría Particular de la Secretaría de Salud (1 Enlace)

Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos (1 Enlace coordinador)

Dirección Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México. (1 Enlace)

Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social. (1 Enlace)

Dirección de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans. (1 Enlace)

Subdirección de Prevención e Información para el VIH/SIDA.

Subdirección de Atención a Poblaciones Clave y Programas Específicos e Integración Comunitaria.

Subdirección de Medicamentos.

Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos. (1 Enlace)

Subdirección de Tecnología e Insumos.

Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial (1 Enlace coordinador)

Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial. (1 Enlace)

Subdirección de Seguimiento Presupuestal y Evaluación.

Subdirección de Desarrollo Organizacional.

Subdirección de Sistemas de Información en Salud.

Subdirección de Formalización y Actualización Médica.

Líder Coordinador/a de proyectos de Apoyo a la Vinculación.
Subdirección de Desarrollo de Sistemas de Salud.
Dirección de Planeación y Evaluación. (1 Enlace)
Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación. (1 Enlace)
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales. (1 Enlace)
Subdirección de Daños a la Salud.
Subdirección de Planeación y Programación.

Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias (1 Enlace coordinador)

Dirección de la Torre Médica Tepepan. (1 Enlace)
Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Hospitalaria. (1 Enlace)
Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Prehospitalaria. (1 Enlace)

Dirección General de Administración y Finanzas (1 Enlace coordinador)

Dirección de Finanzas. (1 Enlace)
Dirección de Administración de Capital Humano. (1 Enlace)
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. (1 Enlace)

Dirección Jurídica y Normativa (1 Enlace)

Jefatura de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos.
Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Jurídicos.
Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso.

Los Enlaces mencionados en este instrumento son independientes de los que la unidad administrativa pueda nombrar para el tema de carga y publicación de las obligaciones de transparencia.

La persona designada como Enlace de Transparencia o Enlace coordinador tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir los requerimientos de información que le dirija la UT en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- II. Recibir las SIP y las SARCO que le remita la UT y gestionar al interior de las unidades administrativas a las que se encuentre adscrita, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada para su atención.
- III. Integrar la información requerida con la participación de las áreas internas de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrita, garantizando que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, clara, exhaustiva, congruente y de calidad.
- IV. Asesorarse con la UT para la entrega de la información en los plazos internos establecidos en el presente instrumento.
- V. Verificar que los archivos anexos a las respuestas que remiten, contengan la información solicitada, tengan un título acorde con la información requerida, además de cerciorarse que estén completos, correctos y en datos abiertos.
- VI. Revisar y cerciorarse que las direcciones electrónicas o hipervínculos incluidos en las respuestas a las SIP o SARCO, sean verídicos, funcionen adecuadamente, sean accesibles y, en su caso, se privilegie el uso de formato abierto y contengan la información correcta.

Las ligas electrónicas o hipervínculos deben dirigir a la información específica solicitada y no a portales generales.

- VII. Remitir su respuesta de las SIP y de las SARCO, a través del mecanismo que establezca la UT, en tiempo y forma, tomando en cuenta los principios que marca la LGTAIP y la LTAIPRCCDMX.

VIII. Remitir su respuesta de los recursos de revisión y cumplimiento de resolución del órgano garante a través del mecanismo que establezca la UT, en tiempo y forma, tomando en cuenta los principios que marca la Ley General en la materia.

IX. Gestionar, en su unidad administrativa, la integración de la información para atender los requerimientos del INFOCDMX para dar atención a los recursos de revisión que se interpongan ante el mismo y enviarla oportunamente a la UT.

X. Solicitar, oportunamente a la UT, la intervención del Comité de Transparencia cuando una SIP o una SARCO lo requieran, conforme a la normativa correspondiente.

XI. Elaborar las versiones públicas que se requieran para atender una SIP o SARCO, de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, con relación a la normatividad aplicable; así como aquellas relacionadas con las obligaciones de transparencia.

XII. Elaborar la prueba de daño en los casos de información reservada, conforme la normativa aplicable.

XIII. Dar cabal cumplimiento a los plazos internos que marca el presente ordenamiento para brindar respuesta a las SIP o a las SARCO.

XIV. Los Enlaces de transparencia deberán observar los principios en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, que se mencionan continuación:

a) Igualdad y no discriminación: otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.

b) Accesibilidad: medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones.

c) Suplencia de la queja: subsanar las deficiencias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

d) Gratuidad: el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

e) Sencillo y expedito: todo procedimiento en materia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública deberá sustanciarse de manera sencilla y en el menor tiempo posible.

f) Congruencia y exhaustividad: la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por las personas solicitantes y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

g) Pro persona: las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

h) Máxima publicidad: toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

XV. Los principios que deberán observar todas las áreas de la SSCDMX en materia de protección de datos personales, son los siguientes:

I. Calidad: los datos personales deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos, en relación con el ámbito y la finalidad para la que fueron recabados.

II. Confidencialidad: el responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

III. Consentimiento: toda manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.

IV. Finalidad: los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial. La finalidad incluirá el ciclo de vida del dato personal, de tal manera, que concluida ésta, los datos puedan ser suprimidos, cancelados o destruidos.

V. Información: el responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionados con sus datos personales.

VI. Lealtad: el tratamiento de datos personales se realizará sin que medié dolo, engaño o medios fraudulentos, tengan un origen lícito, y no vulneren la confianza del titular.

VII. Licitud: el tratamiento de datos personales será lícito cuando el titular los entregue, previo consentimiento, o sea en cumplimiento de una atribución u obligación legal aplicable al sujeto obligado; en este caso, los datos personales recabados u obtenidos se tratarán por los medios previstos en el presente ordenamiento, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

VIII. Proporcionalidad: el responsable tratara sólo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron.

IX. Transparencia: la información relacionada con el tratamiento de datos será accesible y fácil de entender, y siempre a disposición del titular.

X. Temporalidad: los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada a la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Una vez concluida su finalidad o hayan dejado de ser necesarios, pertinentes o lícitos, pueden ser destruidos, cancelados o suprimidos.

Capítulo 2. Procedimiento General de Atención de las solicitudes de acceso a la información pública (SIP) y de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.

(SARCO).

I. El proceso de atención a las SIP y a las SARCO, se compone de las fases siguientes:

II. Recepción de las solicitudes de acceso a la información pública o de derechos ARCO.

III. Dictaminar las solicitudes de acceso a la información pública o de derechos ARCO, por parte de la UT.

IV. Turnar para su atención las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCO, según corresponda, a las unidades administrativas competentes, a través del mecanismo que defina la UT y atendiendo a sus atribuciones y facultades.

V. Cuando la Unidad de Transparencia identifique que una solicitud debe turnarse a diferentes áreas, resaltarán en negritas la parte por la cual deberá pronunciarse cada una de ellas; asimismo podrá coordinarse con las mismas a efecto de generar una respuesta homologada.

VI. Analizar y verificar el contenido de la respuesta emitida por la unidad administrativa competente, a fin de que atienda de manera puntual los requerimientos formulados por el solicitante; si la UT determina que la respuesta no es adecuada podrá regresarla al área para su modificación.

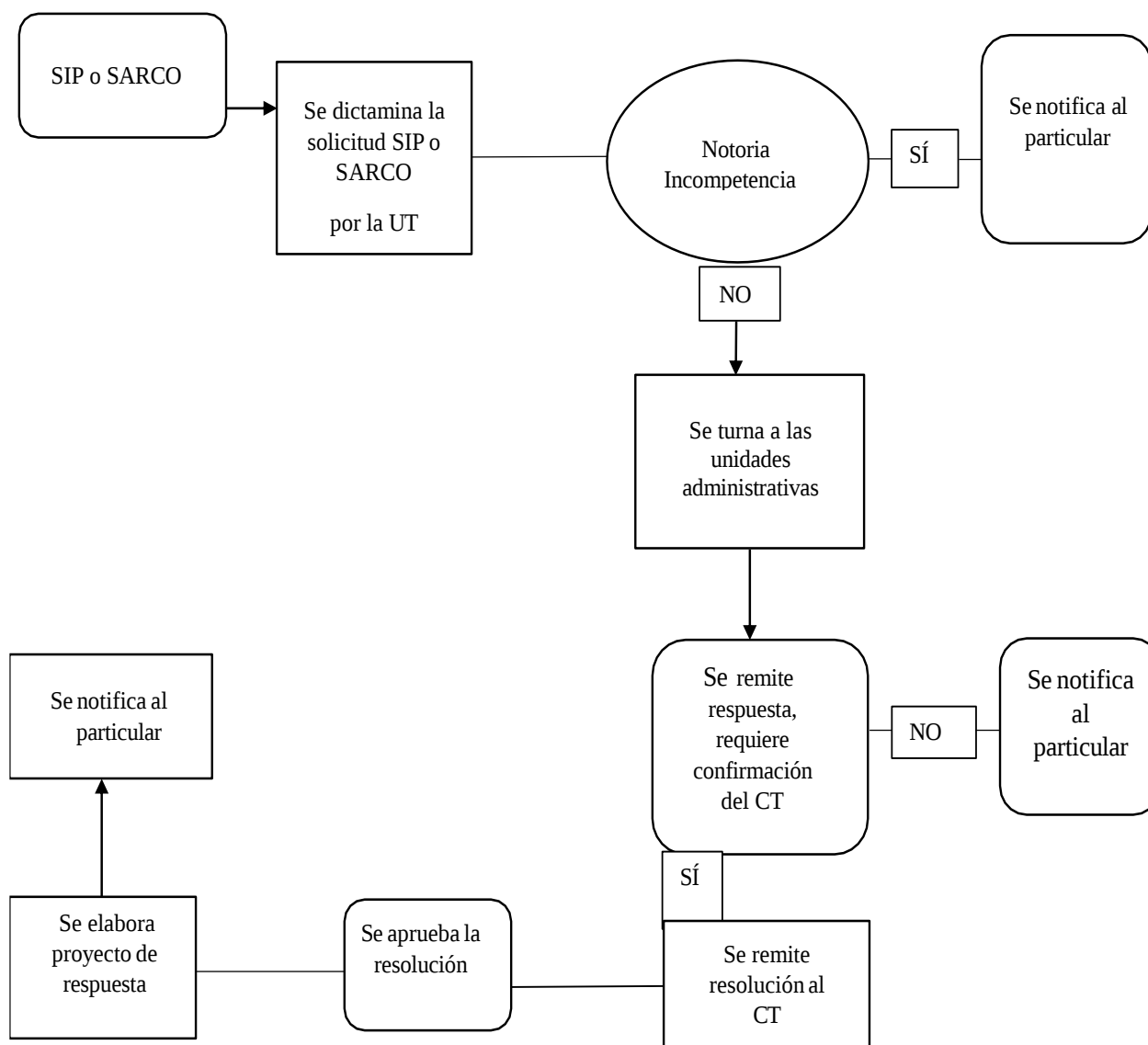
VII. Elaborar las resoluciones de las solicitudes, recursos de revisión o cumplimientos del órgano garante para la intervención del Comité de Transparencia, cuando así lo requieran.

VIII. Elaborar la respuesta para la persona solicitante o titular dentro del plazo que marca la ley en la materia.

IX. Notificar la respuesta al solicitante o al titular por el medio señalado para tal efecto, privilegiando en todo momento el acceso a la modalidad de entrega y de envío elegido.

X. La totalidad del procedimiento de atención a las SAIP y a las SARCO será de forma electrónica a través del correo institucional, así como las funciones encomendadas para tal efecto a las personas servidoras públicas designadas como Enlaces de Transparencia.

Gráfico 1. Procedimiento general de atención a solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.



Capítulo 3. Recepción de las SIP y de las SARCO

I. Las SIP y las SARCO se pueden recibir de diversas formas, entre otras:

a) A través de un escrito libre u oficio de manera física en las instalaciones habilitadas para tal efecto por la Unidad de Transparencia, así como a través de los formatos establecidos por el INFOCDMX.

b) Por medio de llamada telefónica, servicio postal o mensajería.

c) De manera electrónica a través del correo institucional de la Unidad de Transparencia: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx

d) A través de sistemas informáticos implementados por el órgano garante o su homólogo.

e) De forma verbal o presencial. En caso de que la SSCDMX no sea competente para conocer de la información, la UT orientará a la persona solicitante a presentar su solicitud en una o varias de las modalidades antes citadas ante el o los sujetos obligados que pudieran conocer de la información requerida.

II. En caso de que un ciudadano solicite información de manera directa, presencial o por alguno de los medios descritos en los incisos antes señalados a una unidad administrativa de la SSCDMX, su Enlace de Transparencia deberá orientarlo a presentar la misma ante la UT.

III. Si una unidad administrativa recibe una SIP o una SARCO, de manera directa, ya sea mediante oficio, correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico disponible para atención ciudadana, la remitirá, vía correo electrónico, a la UT a través de la dirección de correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, dentro de un plazo no mayor a **24 horas**, contado a partir de la hora de su recepción.

IV. La UT revisará y analizará si los correos electrónicos que reciba mediante su correo institucional: unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx constituyen una SIP o SARCO. De ser así, la solicitud correspondiente será debidamente atendida. En caso de que se trate de una orientación ciudadana o un trámite administrativo, lo dirigirá a la unidad administrativa competente; si la SSCDMX no tiene competencia para atender la petición, lo orientará a presentar su solicitud ante el o los sujeto (s) obligado (s) correspondiente (s).

Capítulo 4. Turnos a las Unidades Administrativas de la SSCDMX.

I. Una vez recibida la SIP o SARCO, la UT procederá a revisar y dictaminar las solicitudes, asimismo, determinará la unidad o unidades administrativas que considere competentes para contar con la información solicitada, conforme a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la SSCDMX.

II. La UT podrá utilizar los medios electrónicos que considere adecuados en la emisión de los turnos que favorezcan la simplificación, agilidad y eficiencia de los derechos mencionados.

III. El turno contendrá, por lo menos, la siguiente información:

a) Hoja membretada de la SSCDMX;

b) Folio de la solicitud;

c) Fecha solicitud;

d) Número de oficio de la UT

e) Fecha de turno;

f) Descripción de la solicitud;

- g) Archivo anexo de la solicitud (en su caso)
- h) Tipo de solicitud;
- i) Modalidad de entrega de la información
- j) Correo electrónico institucional, al cual se deberán realizar las notificaciones conducentes.

Al ser emitido el turno con estas características, y por un medio oficial como puede ser el correo electrónico institucional, sin ser limitativos, contará con plena validez.

Capítulo 5. Tipos de respuesta a las SAIP y a las SARCO, y su atención.

I. Una vez que la unidad administrativa recibe una SIP o SARCO, el Enlace de Transparencia definirá qué tipo de respuesta requiere la solicitud, con el fin de gestionar las acciones internas necesarias para su búsqueda, localización o facilitación de la misma, o bien, para que, en caso que la solicitud requiera intervención del CT, sea sometida ante dicho órgano colegiado, atendiendo en todo momento, de manera estricta, a los plazos internos que regula el presente instrumento.

II. Los tipos de respuesta son los siguientes:

A) SIP

a) Información pública: toda aquella información generada, obtenida, adquirida e identificada, en posesión de la SSCDMX, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, que no presente ningún supuesto de clasificación por reserva o confidencialidad.

b) Información pública de oficio: cuando la información se encuentra disponible en libros, compendios, trípticos, registros públicos, en el portal institucional de la SSCDMX, o en formatos electrónicos disponibles en Internet, o cualquier otro medio con el que cuente el sujeto obligado. Dicha información debe cumplir con estándares de calidad para garantizar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

c) Prevención: aquel mediante el que la UT, notifique o solicite al particular realizar las aclaraciones, precisiones, correcciones o complementaciones pertinentes cuando su solicitud no sea clara, toda vez que los datos proporcionados resultan insuficientes, incompletos o fueran erróneos, por lo que se deberá indicar a éste que proporcione otros elementos o corrija los datos proporcionados, o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Las unidades administrativas también pueden solicitar una prevención, siempre y cuando respeten el plazo interno para hacerlo.

d) Información Clasificada: reservada o confidencial: se refiere a una SIP en la que el solicitante requiere información que se encuentra en alguno de los supuestos de clasificación, por reserva o confidencialidad, por lo que las unidades administrativas son responsables de salvaguardar y administrar el carácter que guarda dicha información, deberán elaborar un proyecto de clasificación de la información y solicitar de manera fundada y motivada al CT (por conducto de la UT), a efecto de que analice y, en su caso, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación. Para la información reservada se deberá elaborar la prueba de daño correspondiente y para la información confidencial, la versión pública respectiva.

e) Inexistencia de la Información: Es la respuesta a una solicitud de acceso a Información, cuando la información requerida por el particular no se encuentra en los archivos públicos o en los supuestos de clasificación reservado o confidencial, ya sea por omisión o pérdida de la información no obra en los archivos de la SSCDMX. En la inexistencia, el sujeto obligado cuenta con facultades para poseerla, pero la información no existe por algún supuesto de pérdida, destrucción, y los que prevé la normativa. En ese sentido, la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

f) Notoria Incompetencia: cuando se identifique la ausencia de atribuciones de la SSCDMX para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara. En ese sentido, cuando la incompetencia sea notoria, la UT será la encargada de notificar al solicitante dicha situación.

g) Incompetencia (no notoria o no manifiesta): cuando las áreas administrativas definan la incompetencia, pero ésta no sea notoria o manifiesta. La incompetencia no notoria requiere la intervención del CT (por conducto de la UT), en los términos de la legislación aplicable.

h) Ampliación de plazo de respuesta: cuando la cantidad, complejidad, el tratamiento o el proceso de entrega de información para la atención a una SIP sobrepasa las capacidades técnicas y operativas del área, o bien, es necesario realizar una búsqueda exhaustiva y razonable mucho más extensa de la información requerida, las unidades administrativas podrán solicitar al CT (por conducto de la UT) una ampliación de plazo de respuesta de hasta por 7 días hábiles más, de conformidad con la normativa aplicable. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido de la unidad administrativa responsable de atender la solicitud correspondiente.

i) Solicitud de cambio de modalidad de entrega de la información: resulta aplicable cuando la entrega de la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, o bien, su reproducción sobrepase las capacidades técnicas para su envío en la modalidad solicitada.

En todo momento se debe privilegiar el acceso a la información en la modalidad preferente de entrega indicada por el solicitante; y, en el caso de que ésta obre en bases de datos, se deberá proporcionar en formatos abiertos (editables); así como, ofrecer todas las modalidades de entrega disponibles.

A continuación, se presenta la tabla mediante la cual, se muestra de manera específica, los tipos de respuestas a una SIP y, en su caso, aquellas que requieran la intervención del Órgano Colegiado en materia de Transparencia del Sujeto Obligado.

Tabla 1. Tipos de respuesta y responsables (SIP)

Tipo de respuesta	Responsable	Interviene el Comité de Transparencia
Información pública	Unidad Administrativa	No
Información pública de oficio	Unidad Administrativa	No
Prevención	UT y Unidad Administrativa	No
Información clasificada	Unidad Administrativa	Sí
Inexistencia de la Información	Unidad Administrativa	Sí
Notoria incompetencia	UT	No
Incompetencia no notoria o no manifiesta	Unidad Administrativa	Sí
Ampliación del plazo de respuesta	Unidad Administrativa	Sí
Cambio de modalidad de entrega de información	Unidad Administrativa	No

A) SARCO

Para el ejercicio de los Derechos ARCO será necesario acreditar la identidad de su titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante. El proceso de acreditación se lleva a cabo ante la UT, por lo que previa acreditación, se procederá a realizar el turno a la unidad administrativa competente.

Los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México prevén que los derechos ARCO se podrán ejercer por el titular o, en su caso, su representante, el cual deberá acreditar su identidad mediante documento oficial y, en su caso, la identidad y personalidad de este último al presentar su solicitud o, de manera previa, al momento de hacer efectivo su derecho ante el responsable.

Los tipos de respuesta son los siguientes:

Entrega de información: información de datos personales que se entrega a su titular o representante debidamente acreditado por la legislación aplicable.

Prevención al solicitante: corresponde realizarla a la UT, en una sola ocasión, la consistente en requerir al titular de los datos o a su representante el documento o documentos fehacientes para acreditar la titularidad, representación y/o interés jurídico.

Notoria incompetencia: cuando la SSCDMX no sea competente para atender la SARCO, deberá hacer del conocimiento del titular de los datos o a su representante dicha situación, dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, orientarlo a efecto de que realice su petición ante el sujeto obligado que pudiera tratar los datos personales correspondientes.

Inexistencia de la información: cuando la unidad administrativa, después de una búsqueda exhaustiva acredite fehacientemente que no obra en sus archivos la información de datos personales deberá solicitar de manera fundada y motivada al CT, a través de la UT, que se declare formalmente la inexistencia de la información.

Improcedencia: Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello, cuando se lesionen los derechos de un tercero, cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.

Trámite administrativo: cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales constituyan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los Derechos ARCO, la unidad administrativa deberá informar al titular o representante sobre la existencia del mismo, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que la SSCDMX haya institucionalizado para la atención de las SARCO.

Ampliación de plazo de respuesta: cuando la cantidad, complejidad, el tratamiento o el proceso de entrega de información para la atención a una SARCO sobrepase las capacidades técnicas y operativas del área, o bien, sea necesario realizar una búsqueda exhaustiva y razonable mucho más extensa de la información, las unidades administrativas podrán solicitar al CT a través de la UT, una ampliación de plazo de respuesta de hasta por **15 días hábiles** más, de conformidad con la normativa aplicable. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido de la unidad administrativa responsable de atender la solicitud correspondiente.

A continuación, se presenta la tabla mediante la cual se muestra, de manera específica, los tipos de respuestas a una SARCO y, en su caso, aquellas que requieran la intervención del Órgano Colegiado en materia de Transparencia del Sujeto Obligado.

Tabla 2. Tipos de respuesta y responsables (SARCO)

Tipo de respuesta	Responsable	Interviene el Comité de Transparencia
a) Entrega de información	Unidad Administrativa	No
b) Prevención al Titular de los datos personales o su representante	UT	No
c) Notoria incompetencia	UT	No
d) Inexistencia de los datos personales	Unidad Administrativa	Sí
e) Trámite administrativo	Unidad Administrativa	No
f) Ampliación del plazo de respuesta	Unidad Administrativa	Sí
g) Improcedencia	Unidad Administrativa	Sí

Capítulo 6. Plazos internos para la atención de SIP y SARCO

Con la finalidad de cumplir con los términos y plazos de atención a las SIP y a las SARCO, en términos de los artículos 212, de la LTAIPRCCDMX; 49, 50 y 51, de la LPDPPSOCDMX, el CT establece los plazos internos que se prevén en las Tablas 3 y 4. Dichos plazos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que la unidad administrativa reciba el turno de la solicitud.

Tabla 3. Plazos internos de respuesta a SIP por parte de las unidades administrativas de la SSCDMX

Tipo de respuesta	Plazo interno
a) Información pública	5 días hábiles
b) Información pública de oficio	5 días hábiles
c) Prevención	1 día hábil
d) Información clasificada	4 días hábiles
e) Inexistencia de la Información	4 días hábiles
f) Notoria incompetencia	3 días hábiles
g) Ampliación del plazo de respuesta	4 días hábiles

Tabla 4. Plazos internos de respuesta a SARCO por parte de las unidades administrativas de la SSCDMX

Tipo de respuesta	Plazo interno
a) Entrega de información	7 días hábiles
b) Prevención al solicitante	1 día hábil
c) Notoria incompetencia	5 días- UT
d) Inexistencia de la Información	5 días hábiles
e) Improcedencia	5 días hábiles
f) Ampliación del plazo de respuesta	6 días hábiles
g) Trámite administrativo	5 días hábiles

Capítulo 7. Solicitud de intervención del Comité de Transparencia

I. El CT es el órgano competente para resolver en materia de acceso a la información pública y solicitudes de Derechos ARCO, en los siguientes casos:

- a) Información clasificada (reservada o confidencial);
- b) Inexistencia de la información;
- c) Incompetencia no notoria;
- d) Ampliación del plazo de respuesta;
- e) Improcedencia de derechos ARCO.

II. Cuando la unidad administrativa respectiva detecte que la respuesta a una SIP o una SARCO se encuentra en alguno de los supuestos señalados con anterioridad, deberá solicitar la intervención del CT a través de la UT.

III. Las solicitudes que requieran la intervención del CT se harán en los términos que a su efecto señale la normativa aplicable y con el soporte documental y/o la justificación respectiva que se requiera en cada uno de los casos.

IV. La UT elaborará las resoluciones de ampliación de plazo, inexistencia, incompetencia no notoria, información reservada o confidencial; así como improcedencia de derechos ARCO, que pondrá a disposición del Comité de Transparencia para su aprobación. En la elaboración y aprobación de las resoluciones del órgano colegiado, la UT deberá privilegiar la agilidad, eficiencia y eficacia para la expedita emisión de las votaciones necesarias.

Tabla 5. Documentación que se debe anexar con la solicitud de intervención del CT

Tipo de respuesta	Plazo interno	Documentación que se debe anexar con la solicitud de intervención del CT
Información clasificada:		
a) Información reservada	4 días hábiles (SIP) 7 días hábiles (SARCO)	Prueba de daño, la cual contendrá los puntos requeridos en los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación y el periodo de reserva.
b) Información confidencial	4 días hábiles (SIP)	Versiones públicas
c) Inexistencia de la Información	4 días hábiles (SIP) 7 días hábiles (SARCO)	Fundamentación y motivación de la inexistencia
d) Ampliación del plazo de respuesta	5 días hábiles (SIP) 6 días hábiles (SARCO)	Fundamentación y motivación para solicitar la prórroga.
e) Improcedencia de derechos ARCO	5 días hábiles (SARCO)	Fundamentación y motivación que derive en la improcedencia.

V. Una vez que el CT resuelve sobre el caso en particular, la UT notificará a la unidad administrativa, a efecto de que se prepare y/o entregue la respuesta respectiva en los términos solicitados.

VI. Las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia serán publicadas y podrán consultarse en el portal de esta SSCDMX, 8 días hábiles después de su aprobación.

Capítulo 8. Entrega de información a la Unidad de Transparencia

I. Los Enlaces observarán el cumplimiento de los plazos internos señalados, para la entrega en tiempo y forma de la respuesta a la SIP que se remitirá a la UT, mediante correo electrónico institucional autorizado.

La fecha del o los oficio(s) que contenga(n) la(s) respuesta(s) SIP y SARCO por parte de la(s) unidad(es) o área(s) administrativa(s) correspondiente(s), deberá coincidir con la fecha de la notificación y/o remisión de la información a la UT.

II. Los oficios de respuesta a las SIP y SARCO, deberán contener los elementos y requisitos de validez previstos en la normatividad aplicable, entre los cuales se encuentran:

A) Lugar y fecha de su emisión.

B) Las respuestas a derechos ARCO, deberán establecer que por su contenido la entrega de la respuesta será de manera presencial en las instalaciones de la Unidad de Transparencia previa acreditación.

C) Hacer la referencia específica al tipo de solicitud ya sea SIP o SARCO y número de folio al cual se está proporcionando respuesta.

III. Además de los requisitos antes señalados, los oficios de respuesta deberán contener los siguientes:

a) Firma autógrafa o electrónica de la persona titular de la unidad administrativa (escaneado), o en su caso, del Superior Jerárquico del Enlace de Transparencia autorizado.

b) La respuesta debe enviarse de forma electrónica a través del correo electrónico institucional, por el Enlace de Transparencia al correo electrónico institucional de la UT.

IV. Los documentos anexos a las SIP, deberán estar debidamente identificados, nombrando de manera clara, corta y ordenada, tanto en el archivo como en el interior de éstos (sea formato Word, Excel, PDF u otros). En caso de ser varios anexos, se señalará en números romanos de manera progresiva.

V. Las respuestas a solicitudes de Derechos ARCO, se entregarán de manera física a UT, con sus respectivos anexos, por el Enlace de Transparencia de la unidad administrativa.

VI. En el oficio de respuesta deberá señalar que los anexos rebasan la capacidad técnica del correo electrónico institucional, por lo que, la entrega se realiza de manera directa en formato electrónico a la UT, mediante usb o medio alternativo.

Capítulo 9. Entrega de respuesta al particular

I. La entrega de respuesta al particular de una SIP o de una SARCO es responsabilidad de la UT.

II. La respuesta que será entregada o remitida al particular será elaborada por la UT, anexando la respuesta brindada por la unidad administrativa.

III. La respuesta al particular de una SIP se puede notificar de diversas formas:

- a)** Por los medios establecidos por el órgano garante o su homólogo;
- b)** Mediante consulta directa;
- c)** Mediante la expedición de copias simples o certificadas;
- d)** A través de la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, y
- e)** Verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación.

IV. Para el caso de SARCO, la única forma de entrega es de manera física, a través de la ventanilla de atención ciudadana habilitada por la UT.

V. La entrega de la información no generará ningún costo, con la salvedad de lo estipulado en el artículo 249, del Código Fiscal de la Ciudad de México, que se refiere a la expedición de copias certificadas, simples o fotostáticas de información pública de la Ciudad de México, previstas en los artículos 141 de la LGTAIP, 50 de la LGPDPSO, 223 de la LTAIPRCCDMX, y 48 de la LPDPPSOCDMX.

Capítulo 10. Atención a los Recursos de Revisión y a las Resoluciones del órgano garante o su homólogo.

I. La UT es el área encargada de recibir la notificación de los recursos de revisión que sean interpuestos en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, la cual se encargará de conducir, recabar la información y de la sustanciación de dicho medio de impugnación.

II. La UT, una vez analizado el agravio del particular, turnará a las unidades administrativas que resulten competentes para conocer de la información, para que éstas rindan una respuesta de manera fundada y motivada respecto al acto recurrido

III. La respuesta deberá contener los datos de identificación de la solicitud inicial, así como del número de expediente con el que se identifique dicho medio de impugnación.

IV. El plazo interno para responder un requerimiento derivado de un recurso de revisión es de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba el turno.

V. La UT determinará, conforme al acto recurrido, si es necesario turnar el requerimiento a una unidad administrativa adicional, que no se haya pronunciado inicialmente en la SIP o en la SARCO.

VI. Los oficios de respuesta a un Recurso de Revisión, ya sea de SIP o SARCO, deberán contener los elementos y requisitos de validez previstos en la normatividad aplicable, entre los cuales se encuentran:

- a.** Lugar y fecha de su emisión.
- b.** En el caso de las respuestas a derechos ARCO, se deberá plasmar que, por su contenido, deberán apersonarse en las instalaciones de la Unidad de Transparencia para recoger la información, la cual será entregada previa acreditación.

c. Hacer la referencia específica al tipo de solicitud ya sea SIP o SARCO y número de folio al cual se está proporcionando respuesta, así como al número de expediente del Recurso de Revisión.

VII. Además de los requisitos antes señalados, los oficios de respuesta deberán contener los siguientes:

- a) Firma autógrafa o electrónica de la persona titular de la unidad administrativa (escaneado), o en su caso, del Superior Jerárquico del Enlace de Transparencia autorizado.
- b) La respuesta debe enviarse de forma electrónica a través del correo electrónico institucional, por el Enlace de Transparencia al correo electrónico institucional de la UT.

VIII. Los documentos anexos de los recursos de revisión deberán estar debidamente nombrados tanto en el archivo como en el interior de éstos (sea Word, Excel, PDF u otros).

IX. En el oficio de respuesta deberá señalar que los anexos rebasan la capacidad técnica del correo electrónico institucional, por lo que, la entrega se realiza de manera directa en formato electrónica a la UT, mediante usb o medio alternativo.

Capítulo 11. Casos no previstos

Cualquier asunto no previsto en este instrumento, será analizado por la UT, y en su caso por el CT, conforme a las atribuciones que les confiere la normativa en la materia.

Capítulo 12. Incumplimiento de obligaciones

En caso de que las personas servidoras públicas de la SSCDMX incurran en alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 264, de la LTAIPRCCDMX, las mismas serán determinadas en términos de lo establecido en los artículos 265 y 266, de la LTAIPRCCDMX.

ANEXOS

Anexo I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MANERA PRESENCIAL.

Anexo II. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.

Anexo III. ENTREGA DE RESPUESTA DE DATOS PERSONALES.

–Anexo I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MANERA PRESENCIAL.

		Folio Núm.	
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)		Fecha y hora de recepción: ____ / ____ / ____ hrs.	
1. Nombre del Sujeto Obligado a quien se solicita información			

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)			
Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo o dejar en blanco			

Nombre (s)		Apellido Paterno	Apellido Materno
Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)			

Nombre del representante y/o autorizado			

Nombre del representante, representante legal o mandatario			

Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos			
3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento.			
☐ Correo electrónico _____ (Indique dirección de correo electrónico)			
☐ En la Unidad de Transparencia ⁽¹⁾ ☐ Domicilio ⁽²⁾			
En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar			
_____		Calle	Núm. Ext. Núm. Interior
_____		Colonia	Delegación o Municipio
_____		Estado	Código Postal País
4. Modalidad en la solicita el acceso a la información			
☐ Consulta directa ☐ Copia simple ☐ Copia certificada			
☐ Correo electrónico ⁽³⁾ ☐ INFOMEX ⁽⁴⁾			
☐ Otra _____			

**5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita
(anote de forma clara y precisa)**

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas

☐ Anexo _____ hojas**6. Información opcional para fines estadísticos****Sexo:** ☐ Femenino ☐ Masculino**Edad:****Nacionalidad:****Ocupación (seleccione una opción)**

- | | | |
|---|---|--|
| ☐ Empresario | ☐ Servidor público | ☐ Empleado u obrero |
| ☐ Medios de comunicación | ☐ Asociación Política | ☐ Organización no gubernamental |
| ☐ Comerciante | ☐ Académico o Estudiante | ☐ Otro (especifique) |

Escolaridad

- | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| ☐ Sin estudios | ☐ Primaria | ☐ Secundaria |
| ☐ Bachillerato | ☐ Licenciatura | ☐ Maestría o Doctorado |

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a la CDHDF, ASCM. Organos Jurisdiccionales locales y federales, Unidades de Transparencia y Organos Internos de Control, para dar cumplimiento a lo requerido en el ejercicio de sus atribuciones.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es el (la) titular de la Dirección de Tecnologías de Información, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvart e poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC).

En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

En caso de requerir la entrega de la información de medio electrónico, esta se podrá enviar siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará de conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Respuesta a la solicitud**9 días hábiles****En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información****3 días hábiles****Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.****18 días hábiles**

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Folio Núm.

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT):

Fecha y hora de recepción: ____/____/____ : ____ Hrs.
día mes año hora minuto

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita el acceso a datos personales

2. Datos del solicitante

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

En su caso, datos del representante legal (Anexar documento que lo acredite):

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

3. Lugar o medio para recibir notificaciones ⁽²⁾

☐ Correo electrónico _____
(Indique dirección de correo electrónico)

☐ Acudir a la Unidad de Transparencia

☐ Domicilio ⁽³⁾

☐ Estrados de la Unidad
de Transparencia

En caso de seleccionar domicilio, ingrese los siguientes datos:

Calle

Número Ext.

Núm. Int.

Colonia

Alcaldía

Código Postal

Estado

País

Núm. Telefónico (opcional)

4. Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados

☐ Consulta directa ☐ Copia simple ☐ Copia certificada ☐ Cualquier otro medio incluido los electrónicos ☐ Correo electrónico

5. Indicar a quién corresponden los datos personales

☐ Titular

☐ Menor de edad

☐ En estado de interdicción o incapacidad

☐ Fallecida

6. Anote de forma clara y precisa los datos personales a los que solicita acceso

Otros datos para facilitar su localización, (opcional)

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas ☐ Anexo _____ hojas.

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público
que recibe la solicitud

7. Medidas de accesibilidad (opcional)

¿Forma parte de un pueblo indígena? Sí ☐ No ☐

Para las personas de habla indígena que deseen la información en su lengua, deberán llenar los siguientes campos:

Nombre de la lengua indígena: _____

Entidad: _____

Municipio o localidad: _____

Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:

☐ Braille ☐ Macro tipo (letra más grande) ☐ Versión en audio de la información

Si tienes alguna discapacidad y deseas acudir a la unidad de transparencia, podrás solicitar alguna de las siguientes asistencias:

- | | |
|--|--|
| ☐ Lugar de estacionamiento para personas con discapacidad | ☐ Acceso con perro guía o animal de apoyo |
| ☐ Interprete oficial en lenguaje de señas | ☐ Apoyo en la lectura de documentos |
| ☐ Otras (indique cuáles): _____ | |

8. Solicitud para exentar el pago por reproducción y envío por circunstancias socioeconómicas

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir costos de reproducción y envío, indica tus razones para que Sean valoradas por la Unidad de Transparencia.

9. Información opcional para fines estadísticos	
Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino Edad: _____ Nacionalidad: _____	
Ocupación (seleccione por favor una opción)	
Ámbito académico:	
☐ Estudiante ☐ Profesor ☐ Técnico docente ☐ Otro: _____ ☐ Investigador ☐ Profesor e Investigador ☐ Trabajador administrativo	
Ámbito empresarial:	
☐ Sector Primario ☐ Sector Terciario ☐ Otro: _____ ☐ Sector Secundario ☐ Trabajador informal	
Ámbito gubernamental:	
☐ Federal – Poder Ejecutivo ☐ Municipal ☐ Estatal – Poder Legislativo ☐ Federal – Organismo Autónomo ☐ Estatal – Poder Ejecutivo ☐ Federación – Poder ☐ Estatal – Poder Judicial ☐ Estatal – Organismo Autónomo Legislativo	
Medios de comunicación:	
☐ Televisión ☐ Radio ☐ Medio impreso ☐ Medio electrónico (Internet) ☐ Internacionales ☐ Dos o más medios de comunicación	
Otros ámbitos:	
☐ Ama de casa ☐ Organizaciones no ☐ Asociación Política ☐ Empleado u obrero ☐ Organizaciones no Gubernamentales internacionales ☐ Sindicatos ☐ Ejidatario ☐ Gubernamentales nacionales ☐ Partidos Políticos	
☐ Comerciante ☐ Asociaciones civiles ☐ Cooperativas ☐ Trabajador agrícola ☐ Asociación de colonos ☐ Instituciones de asistencia privada	
Información general	
El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Tecnologías de Información son los Responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el “Sistema de Datos Personales del Sistema INFOMEX”. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los Recursos de Revisión, a través de la creación de un usuario y contraseña en la plataforma. Los Datos Personales no serán Transferidos a terceros, salvo las Transferencias previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en la Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Ciudad de México con número telefónico TEL-INFO (56364636).	
(1) El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales. Artículo 42 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX) (2) La Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto. (3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro de la Ciudad de México. Entodos los casos, la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Unidad de Transparencia, previa identificación. Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 49 de la LPDPPSOCDMX.	
Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar y completar la solicitud	5 días hábiles
Determinación adoptada en relación con su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles
Para mayor orientación, ingrese a la dirección https://infocdmx.org.mx/ o llame al (55) 56364636. El solicitante que no reciba respuesta del sujeto obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFO, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 83 de la LPDPPSOCDMX). Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX de la Ciudad de México). El trámite es gratuito, deberán cubrirse los costos de reproducción, certificación o envío en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México y otras disposiciones legales aplicables.	

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN

Folio Núm. _____	
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT): Fecha y hora de recepción: ____/____/____ : ____ Hrs. día mes año hora minuto	
1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la rectificación de datos personales	
2. Datos del solicitante	
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno En su caso, datos del representante legal (anexar documento que lo acredite): Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno	
3. Lugar o medio para recibir notificaciones ⁽²⁾	
☐ Correo electrónico (Indique dirección de correo electrónico) ☐ Acudir a la Unidad de Transparencia ☐ Domicilio ⁽³⁾ ☐ Estrados de la Unidad de Transparencia En caso de seleccionar domicilio, ingrese los siguientes datos: Calle Número Ext. Núm. Int. Colonia Alcaldía Código Postal Estado País Núm. Telefónico (opcional)	
4. Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados	
☐ Consulta directa ☐ Copia simple ☐ Copia certificada ☐ Cualquier otro medio incluido los electrónicos ☐ Correo electrónico	
5. Indicar a quién corresponden los datos personales	
☐ Titular ☐ Menor de edad ☐ En estado de interdicción o incapacidad ☐ Fallecida	
6. Anote los datos personales de los cuales solicita su rectificación	

Anote los datos correctos:

Documentos probatorios que anexa para sustentar su solicitud de rectificación de datos personales:

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas

☐ Anexo _____ hojas.

En caso de anexar documentos probatorios indique el número de hojas.

☐ Anexo _____ hojas.

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público
que recibe la solicitud

7. Medidas de accesibilidad (opcional)

¿Forma parte de un pueblo indígena? ☐ Sí ☐ No

Para las personas de habla indígena que deseen la información en su lengua, deberán llenar los siguientes campos:

Nombre de la lengua indígena: _____

Entidad: _____

Municipio o localidad: _____

Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:

☐ Braille

☐ Macro tipo (letra más grande)

☐ Versión en audio de la información

Si tienes alguna discapacidad y deseas acudir a la unidad de transparencia, podrás solicitar alguna de las siguientes asistencias:

☐ Lugar de estacionamiento para personas con discapacidad

☐ Acceso con perro guía o animal de apoyo

☐ Interprete oficial en lenguaje de señas

☐ Apoyo en la lectura de documentos

☐ Otras (indique cuáles): _____

8. Solicitud para exentar el pago por reproducción y envío por circunstancias socioeconómicas

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir costos de reproducción y envío, indica tus razones para que sean valoradas por la Unidad de Transparencia.

SOLICITUD DE CANCELACIÓN

Folio Núm.	
<i>Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT):</i>	
Fecha y hora de recepción: ____/____/____ : ____ Hrs. día mes año hora minuto	
1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la cancelación de datos personales	
2. Datos del solicitante	
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno En su caso, datos del representante legal (anexar documento que lo acredite): Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno	
3. Lugar o medio para recibir notificaciones ⁽²⁾	
☐ Correo electrónico _____ (Indique dirección de correo electrónico)	
☐ Acudir a la Unidad de Transparencia ☐ Domicilio ⁽³⁾ ☐ Estrados de la Unidad de Transparencia En caso de seleccionar domicilio, ingrese los siguientes datos: Calle Número Ext. Núm. Int. Colonia Alcaldía Código Postal Estado País Núm. Telefónico (opcional)	
4. Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados	
☐ Consulta directa ☐ Copia simple ☐ Copia certificada ☐ Cualquier otro medio incluido los electrónicos ☐ Correo electrónico	
5. Indicar a quién corresponden los datos personales	
☐ Titular ☐ Menor de edad ☐ En estado de interdicción o incapacidad ☐ Fallecida	
6. Especifique en forma clara y precisa los datos personales de los que solicita su cancelación	

Indique las razones por las cuales considera que sus datos deben ser cancelados:

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas

☐ Anexo _____ hojas.

En caso de anexar documentos probatorios indique el número de hojas

☐ Anexo _____ hojas.

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público
que recibe la solicitud

7. Medidas de accesibilidad (opcional)

¿Forma parte de un pueblo indígena? ☐ Sí ☐ No

Para las personas de habla indígena que deseen la información en su lengua, deberán llenar los siguientes campos:

Nombre de la lengua indígena: _____

Entidad: _____

Municipio o localidad: _____

Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:

☐ Braille

☐ Macro tipo (letra más grande)

☐ Versión en audio de la información

Si tienes alguna discapacidad y deseas acudir a la unidad de transparencia, podrás solicitar alguna de las siguientes asistencias:

☐ Lugar de estacionamiento para personas con discapacidad

☐ Acceso con perro guía o animal de apoyo

☐ Interprete oficial en lenguaje de señas

☐ Apoyo en la lectura de documentos

☐ Otras (indique cuáles): _____

8. Solicitud para exentar el pago por reproducción y envío por circunstancias socioeconómicas

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir costos de reproducción y envío, indica tus razones para que sean valoradas por la Unidad de Transparencia.

9. Información opcional para fines estadísticos	
Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino	Edad: _____ Nacionalidad: _____
Ocupación (seleccione por favor una opción)	
Ámbito académico:	
☐ Estudiante ☐ Profesor ☐ Técnico docente ☐ Otro: _____	☐ Investigador ☐ Profesor e Investigador ☐ Trabajador administrativo
Ámbito empresarial:	
☐ Sector Primario ☐ Sector Terciario ☐ Otro: _____	☐ Sector Secundario ☐ Trabajador informal
Ámbito gubernamental:	
☐ Federal – Poder Ejecutivo ☐ Municipal ☐ Estatal – Poder Legislativo ☐ Federal – Organismo Autónomo	☐ Estatal – Poder Ejecutivo ☐ Federación – Poder ☐ Estatal – Poder Judicial ☐ Estatal – Organismo Autónomo
Legislativo	
Medios de comunicación:	
☐ Televisión ☐ Radio ☐ Medio impreso	☐ Medio electrónico (Internet) ☐ Internacionales ☐ Dos o más medios de comunicación
Otros ámbitos:	
☐ Ama de casa ☐ Organizaciones no ☐ Asociación Política ☐ Empleado u obrero	☐ Organizaciones no ☐ Gubernamentales internacionales ☐ Sindicatos ☐ Ejidatario
☐ Organizaciones no ☐ Gubernamentales nacionales ☐ Partidos Políticos	☐ Comerciante ☐ Asociaciones civiles ☐ Cooperativas
☐ Trabajador agrícola ☐ Asociación de colonos ☐ Instituciones de asistencia privada	
Información general	
El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Tecnologías de Información son los Responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el “Sistema de Datos Personales del Sistema INFOMEX”. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los Recursos de Revisión, a través de la creación de un usuario y contraseña en la plataforma. Los Datos Personales no serán Transferidos a terceros, salvo las Transferencias previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en la Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Ciudad de México con número telefónico TEL-INFO (56364636).	
(1) El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales. Artículo 42 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX) (2) La Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto. (3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro de la Ciudad de México. En todos los casos, la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Unidad de Transparencia, previa identificación. Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 49 de la LPDPPSOCDMX.	
Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar y completar la solicitud	5 días hábiles
Determinación adoptada en relación con su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles
Para mayor orientación, ingrese a la dirección https://infocdmx.org.mx/ o llame al (55) 56364636. El solicitante que no reciba respuesta del sujeto obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFO, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 83 de la LPDPPSOCDMX). Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX de la Ciudad de México). El trámite es gratuito, deberán cubrirse los costos de reproducción, certificación o envío en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México y otras disposiciones legales aplicables.	

SOLICITUD DE OPOSICIÓN

Folio Núm. _____	
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT):	Fecha y hora de recepción: ____/____/____ : ____ Hrs. día mes año hora minuto
1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la oposición de datos personales	
2. Datos del solicitante	
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno En su caso, datos del representante legal (anexar documento que lo acredite): Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno	
3. Lugar o medio para recibir notificaciones ⁽²⁾	
☐ Correo electrónico _____ (Indique dirección de correo electrónico) ☐ Acudir a la Unidad de Transparencia ☐ Domicilio ⁽³⁾ ☐ Estrados de la Unidad de Transparencia En caso de seleccionar domicilio, ingrese los siguientes datos: Calle Número Ext. Núm. Int. Colonia Alcaldía Código Postal Estado País Núm. Telefónico (opcional)	
4. Modalidad preferente de entrega de los datos solicitados	
☐ Consulta directa ☐ Copia simple ☐ Copia certificada ☐ Cualquier otro medio incluido los electrónicos ☐ Correo electrónico	
5. Indicar a quién corresponden los datos personales	
☐ Titular ☐ Menor de edad ☐ En estado de interdicción o incapacidad ☐ Fallecida	
6. Especifique en forma clara y precisa los datos personales de los que se opone a su tratamiento	

Anote las razones por las cuales se opone al tratamiento de sus datos:

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas
En caso de anexar documentos probatorios indique el número de hojas.

☐ Anexo _____ hojas.
☐ Anexo _____ hojas.

Firma del solicitante

Nombre y firma del Servidor Público
que recibe la solicitud

7. Medidas de accesibilidad (opcional)

¿Forma parte de un pueblo indígena? ☐ Sí ☐ No

Para las personas de habla indígena que deseen la información en su lengua, deberán llenar los siguientes campos:

Nombre de la lengua indígena: _____

Entidad: _____

Municipio o localidad: _____

Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:

☐ Braille ☐ Macrotipo (letra más grande) ☐ Versión en audio de la información

Si tienes alguna discapacidad y deseas acudir a la unidad de transparencia, podrás solicitar alguna de las siguientes asistencias:

- ☐ Lugar de estacionamiento para personas con discapacidad ☐ Acceso con perro guía o animal de apoyo
☐ Interprete oficial en lenguaje de señas ☐ Apoyo en la lectura de documentos
☐ Otras (indique cuáles): _____

8. Solicitud para exentar el pago por reproducción y envío por circunstancias socioeconómicas

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir costos de reproducción y envío, indica tus razones para que Sean valoradas por la Unidad de Transparencia.

9. Información opcional para fines estadísticos	
Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino	Edad: _____ Nacionalidad: _____
Ocupación (seleccione por favor una opción)	
Ámbito académico:	
☐ Estudiante ☐ Profesor ☐ Técnico docente ☐ Otro: _____	☐ Investigador ☐ Profesor e Investigador ☐ Trabajador administrativo
Ámbito empresarial:	
☐ Sector Primario ☐ Sector Terciario ☐ Otro: _____	☐ Sector Secundario ☐ Trabajador informal
Ámbito gubernamental:	
☐ Federal – Poder Ejecutivo ☐ Municipal ☐ Estatal – Poder Legislativo ☐ Federal – Organismo Autónomo	☐ Estatal – Poder Ejecutivo ☐ Federación – Poder ☐ Estatal – Poder Judicial ☐ Estatal – Organismo Autónomo
Legislativo	
Medios de comunicación:	
☐ Televisión ☐ Radio ☐ Medio impreso	☐ Medio electrónico (Internet) ☐ Internacionales ☐ Dos o más medios de comunicación
Otros ámbitos:	
☐ Ama de casa ☐ Organizaciones no ☐ Asociación Política ☐ Empleado u obrero	☐ Organizaciones no ☐ Gubernamentales internacionales ☐ Sindicatos ☐ Ejidatario
☐ Gubernamentales nacionales ☐ Partidos Políticos	
☐ Comerciante ☐ Asociaciones civiles ☐ Cooperativas	☐ Trabajador agrícola ☐ Asociación de colonos ☐ Instituciones de asistencia privada
Información general	
El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Tecnologías de Información son los Responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el “Sistema de Datos Personales del Sistema INFOMEX”. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los Recursos de Revisión, a través de la creación de un usuario y contraseña en la plataforma. Los Datos Personales no serán Transferidos a terceros, salvo las Transferencias previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en la Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Ciudad de México con número telefónico TEL-INFO (56364636).	
(1) El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales. Artículo 42 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX) (2) La Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante en el medio señalado para tal efecto. (3) El domicilio que se indique deberá encontrarse dentro de la Ciudad de México. En todos los casos, la respuesta a la solicitud de datos personales será entregada en la Unidad de Transparencia, previa identificación. Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentran establecidos en el artículo 49 de la LPDPPSOCDMX.	
Determinación adoptada en relación con su solicitud	15 días hábiles
En su caso, prevención para aclarar y completar la solicitud	5 días hábiles
Determinación adoptada en relación con su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	30 días hábiles
Para mayor orientación, ingrese a la dirección https://infocdmx.org.mx/ o llame al (55) 56364636. El solicitante que no reciba respuesta del sujeto obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión ante el INFO, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o bien dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya vencido el plazo para dar respuesta (Artículo 83 de la LPDPPSOCDMX). Respecto a las solicitudes de datos personales que se formulen mediante el Módulo Electrónico del sistema INFOMEX, las notificaciones se realizarán directamente a través del referido sistema (Numeral 26 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX de la Ciudad de México). El trámite es gratuito, deberán cubrirse los costos de reproducción, certificación o envío en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México y otras disposiciones legales aplicables.	

Anexo III. ENTREGA DE RESPUESTA DE DATOS PERSONALES**ENTREGA DE DATOS PERSONALES**

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de ____, se hace constar la presencia de la persona solicitante _____, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicada Av. Insurgentes Norte 423, P.B, Col. Nonoalco Tlatelolco Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México Teléfono 55 51321250 ext. 1344 en su carácter de titular (o representante) de los datos personales contenidos en la solicitud con número de folio _____. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, actúa la persona servidora pública, _____, adscrita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. En este acto, se hace constar la persona solicitante _____, quien se identifica con _____, en la cual se observa una fotografía a color que coincide con los rasgos fisionómicos del compareciente, la cual se le devuelve en este acto por no existir impedimento legal alguno, quedándose únicamente copia simple cotejada con la original para su debida constancia legal. En uso de la voz la persona solicitante, manifiesta lo siguiente: **“Comparezco ante esta Unidad de Transparencia de manera voluntaria, a efecto de acreditar mi personalidad como titular (o representante) de los datos personales contenidos en la solicitud con número de folio _____, y con ello me sea entregada la respuesta correspondiente”.** Vistas las manifestaciones de la persona solicitante _____, actuando por propio derecho, en este acto se tiene por acreditada la personalidad con la que actúa, y se hace entrega de la expresión documental que da respuesta a la solicitud número _____, en la cual se pronuncia sobre la información requerida, la cual es recibida por la persona solicitante, y quien firma de conformidad. Hecho lo anterior y sin más que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia siendo las ____ horas con ____ minutos del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

C. Nombre del ciudadano (a)

Nombre del servidor público responsable

TRANSITORIOS**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**SEGUNDO.** - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025.

(Firma)

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANOS DESCONCENTRADO

ÓRGANO DESCONCENTRADO PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

Ing. Reyes Martínez Cordero, Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIII, último párrafo, 275 fracción XII, 322 Bis y 322 Ter, Fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 322 Bis. del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto producir mezcla asfáltica para trabajos de pavimentación, repavimentación y mantenimiento de las vialidades.

Que el artículo 322 Ter. Fracción V, menciona que, dentro de las atribuciones de la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, se encuentra la de comercializar el excedente de su producción a la Federación, Estados, Municipios y particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el propósito de establecer de manera clara las acciones necesarias para realizar la venta de mezcla asfáltica a particulares y con la finalidad de generar certeza jurídica, la Planta Productora de Mezclas Asfálticas (PPMA), establece los criterios que deberán adoptar los Servidores Públicos, así como los particulares que realicen la compra de mezcla asfáltica.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA VENTA DE MEZCLA ASFÁLTICA, PRODUCIDA POR LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTICULARES

PRIMERO. PERSONAS FÍSICAS. Los interesados en adquirir Mezclas Asfálticas, con la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México, deberán:

1. Solicitar mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, la venta de mezcla asfáltica, el formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización en el cual se señalarán los datos de contacto para ser localizado, además que deberá especificar la cantidad de toneladas a adquirir, la fecha en que retirará el producto de las instalaciones; así como, la dirección completa en donde será aplicado el producto adquirido en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México.

- a) La Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas emitirá la respuesta correspondiente.
- b) En el presente caso, no operará la afirmativa ficta; en virtud de que la venta a particulares, depende de la existencia de excedentes de producto, la cual, es variable; de igual forma, se debe acotar el hecho de que la producción de mezclas asfálticas, se encuentra supeditada a las condiciones de la calidad del aire en la Ciudad de México, esto en estricto apego a la normatividad ambiental, emitida para el caso de contingencias ambientales; en razón de lo cual, la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, se encuentra obligada a suspender la producción de mezcla asfáltica, cuando así lo requieran las Autoridades Ambientales en la Ciudad de México.

c) Recibido el pedido y en el caso de contar con excedentes en la producción de Mezclas Asfálticas, la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, contactará al solicitante a través de los datos de contacto, que hubiese proporcionado, para tal efecto; informándole la cantidad de Mezcla Asfáltica disponible a efecto de que el mismo, determine su intención de compra. (En caso de no contar con los mismos, se tendrá por no hecha la solicitud de compra)

2. Una vez autorizada la venta, deberá entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización la siguiente documentación:

- a) Copia simple de Identificación oficial, misma se cotejará con la original por la Jefatura de Unidad Departamental competente.
- b) Designación de persona y/o personas autorizadas, para realizar trámites a su nombre y representación; consistentes en: solicitudes de suministro, nombre del chegador que deberá estar en cada retiro de mezcla asfáltica, firma autorizada en los vales de retiro de mezcla asfáltica; para lo cual, tendrá que adjuntar copia simple de identificación oficial de los mismos, la cual, será cotejada con la original.
- c) Referir datos de contacto, número de teléfono móvil de los autorizados.
- d) Listado de vehículos, en el cual indique placas y tipo (torton, rabon, góndola, etc) con el que retirarán la mezcla asfáltica, los cuales deberán contar, con seguro de daños a terceros vigente.

SEGUNDO. PERSONAS MORALES. Los interesados en adquirir Mezclas Asfálticas, con la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México, deberán:

1. Solicitar mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, la venta de mezcla asfáltica, el formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización en el cual se señalarán los datos de contacto para ser localizado, además que deberá especificar la cantidad de toneladas a adquirir, la fecha en que retirará el producto de las instalaciones; así como, la dirección completa en donde será aplicado el producto adquirido en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México.

- a) La Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas emitirá la respuesta correspondiente.
- b) En el presente caso, no operará la afirmativa ficta; en virtud de que la venta a Personas Morales, depende de la existencia de excedentes de producto, la cual, es variable; de igual forma, se debe acotar el hecho de que la producción de mezclas asfálticas, se encuentra supeditada a las condiciones de la calidad del aire en la Ciudad de México, esto en estricto apego a la normatividad ambiental, emitida para el caso de contingencias ambientales; en razón de lo cual, la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, se encuentra obligada a suspender la producción de mezcla asfáltica, cuando así lo requieran las Autoridades Ambientales en la Ciudad de México.
- c) Recibido el pedido y en el caso de contar con excedentes en la producción de Mezclas Asfálticas, la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, contactará al solicitante a través de los datos de contacto, que hubiese proporcionado, para tal efecto; informándole la cantidad de Mezcla Asfáltica disponible a efecto de que el mismo, determine su intención de compra. (En caso de no contar con los mismos, se tendrá por no hecha la solicitud de compra).

2. Una vez autorizada la venta, deberá entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa.
- b) Copia simple de Identificación oficial del Administrador único y/o Representante Legal de la Empresa.
- c) Constancia de situación fiscal (no mayor a 3 meses).
- d) Designación de persona y/o personas autorizadas, para realizar trámites a su nombre y representación; consistentes en: solicitudes de suministro, firma de vales de retiro de mezcla asfáltica; para lo cual, tendrá que adjuntar copia simple de identificación oficial de los mismos, la cual, será cotejada con la original.
- e) Referir datos de contacto, como número de teléfono móvil de los autorizados.
- f) Listado de vehículos, en el cual indique placas y tipo (torton, rabon, góndola, etc) con el que retirarán la mezcla asfáltica, los cuales deberán contar, con seguro de daños a terceros vigente.

TERCERO. TRÁMITE PARA REALIZAR EL PAGO, EN AMBOS CASOS:

1. Una vez autorizada la compra de mezcla asfáltica, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización, a efecto de que se le proporcione el formato de pago con folio único y con éste acuda a la Jefatura de la Unidad Departamental de Finanzas de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas en la cual se proporcionara al interesado el formato para trámite de pago, mismo que deberá llevar a la Secretaría de Administración y finanzas de la CDMX en la cual le entregaran un “Formato Múltiple de pago a la Tesorería” con el cual podrá realizar el pago en su portal bancario; hecho lo anterior, deberá entregar el documento en copia y original probatorio con el que acredite el pago a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas dentro del horario de 10:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, quien corroborará que se haya realizado el pago correctamente.
2. El precio de la mezcla asfáltica templada es de $\$965.00 + \text{I.V.A.} = \$1,119.40$ por tonelada (sujeto a cambios, lo cual le será notificado).
3. **IMPORTANTE:** Los días viernes (nocturno), sábado y domingo (diurno y nocturno) y días festivos se considera como “servicio extraordinario”, por lo que se incrementará un costo de 14.5 % y deberá ser un pedido mínimo de 300 toneladas sujeto a autorización.

CUARTO. SOLICITUD DE PEDIDO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CANCELACIÓN

1. Realizar una solicitud de pedido de mezcla asfáltica por escrito, en el formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización, antes de las 12:00 horas de lunes a viernes (los días viernes deberá enviar solicitud para suministro de sábado, domingo nocturno y lunes diurno) a los correos electrónicos: distribucion@plantadeasfalto.cdmx.gob.mx; amorin@plantadeasfalto.cdmx.gob.mx
2. Si realiza cancelación de su pedido, lo deberá hacer por escrito, en el formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización, antes de las 16:00 horas a los correos electrónicos: distribucion@plantadeasfalto.cdmx.gob.mx; amorin@plantadeasfalto.cdmx.gob.mx

Es necesario que, al día siguiente de haber realizado su pedido o cancelación, presente este en original en la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización de la Planta.

3. **Presentar Vale original foliado por vehículo** (sin tachaduras ni enmendaduras) para el retiro de la mezcla asfáltica con numeración de forma ascendente y de tratarse de una empresa, esta ira membretada por la misma. Debidamente firmado, deberá ser entregado a través del **checador** de la empresa al operador de la báscula de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas. El formato del vale será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización

QUINTO. LOGÍSTICA DEL SUMINISTRO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN AMBOS CASOS

1. Las operaciones de recepción y suministro de mezcla asfáltica, deberán ser supervisadas por la persona autorizada por el comprador a quien se le identificará como checador, el cual, deberá cumplir con las siguientes formalidades:
 - a) Su asistencia será obligatoria, debiendo acudir de manera puntual a cubrir los horarios designados por el comprador para la llegada de los camiones que retiraran la mezcla, para lo cual, registraran su hora de llegada, así como la de salida fuera de la caseta de báscula.
 - b) Debe presentarse a partir de las **06:00 horas**, si se solicita mezcla durante la jornada **diurna**.
 - c) Debe presentarse a las **16:00 horas**, si se solicita mezcla durante la jornada **nocturna**.
 - d) De la misma forma, las **unidades vehiculares** deberán ingresar conforme a los horarios del checador.
 - e) **Es obligatorio que las unidades cuenten con lona ahulada cerrada que cubra en su totalidad la caja (no malla, no rafia), de lo contrario no se llevará a cabo el suministro y se les pedirá que se retiren de las instalaciones de la PPMA a dicho vehículo.**
 - f) Es indispensable que las unidades vehiculares mantengan limpia y bien sellada la caja de carga, para evitar derrames de material (sin residuos de ninguna índole y diesel), con la finalidad de que la mezcla suministrada se encuentre en condiciones de calidad adecuadas.

Se le sugiere **revisar** puntalmente las notas de remisión entregadas en la báscula de Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la CDMX, en la que podrá **verificar** lo siguiente:

a) El folio de remisión asignado, la fecha de suministro, la hora de pesaje, la cantidad de toneladas, las placas coincidentes con el vale proporcionado a esta Unidad Industrial, el nombre de su razón social, folio del vale, nombre y firma del despachador, nombre y firma de quien recibe la mezcla asfáltica y tipo de servicio: normal o extraordinario.

Si detecta algún error en su remisión, deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización para que sea rectificado.

SEXTO. ACLARACIONES

Es importante que el comprador lleve un registro puntual de sus solicitudes con relación a su suministro, así como los importes, ya que para solicitar cualquier aclaración deberá presentar tabla de suministro diario indicando fecha, pagos, solicitado y suministrado por día.

Es importante contemplar que, de requerir más producto del ya pagado, deberá corroborar con el área encargada, respecto a la posibilidad de realizar la compra de mezcla asfáltica; lo cual dependerá de la existencia de excedentes.

Adicionalmente, es necesario prever que la PPMA puede estar sujeta a diversas situaciones que impidan el suministro. Así también puede activarse Contingencia Ambiental, por lo que deberá mantenerse informado de los comunicados que emite la Comisión Ambiental de la Megalópolis. Se sugiere descargue la aplicación AIRE a su teléfono móvil.

De requerir la Prueba Marshall, deberá realizarlo a través de un escrito dirigido a la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, con atención a la Subdirección de Control de Calidad y Distribución a efecto de que la misma le indique las formalidades a cubrir para la emisión de dicha prueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El servidor público responsable de la presente publicación es la Lic. Alma Delia Morín González, Jefa de Unidad Departamental de Distribución y Comercialización de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, teléfono 5553381490 extensión 3020.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 07 de marzo de 2025

El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas

(Firma)

Ing. Reyes Martínez Cordero

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 63 fracción II y 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 56, 58 párrafo tercero y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 13, 21, 22, 23, 122 fracción II inciso r), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, determina que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social, deben publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LA ESCUELA ES NUESTRA – MEJOR ESCUELA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO.- Se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela, para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso contiene anexo digital mismo que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

Alejandra Irene Márquez Torre
Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122 fracción VI, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, inciso A, punto 1, artículo 21 inciso D, fracción III, numerales 1 y 2, artículo 53 inciso A, numeral 1, 2º párrafo, artículo 55 numeral 1, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, artículo 2, fracción 1, 2, 6, 30, 31 fracción I; 126, 128, y 133 fracciones II Y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 1, artículo 2 párrafo segundo, artículo 3, fracción IV, artículo 6, fracción VI, artículo 11 párrafo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2, 3, 5, 6, 86, fracción II, 87, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 Bis de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México; artículo 2, fracción II, artículos 25, 31, 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda; capítulo I, fracción XX, capítulo V del Manual de Reglas y Procedimiento para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los numerales 10 y 20 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México prioriza la eficiencia de gestión en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía que demanda de las autoridades satisfactorios para sus necesidades más apremiantes, así como el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno para el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la Ciudad.

Que para mejorar el ejercicio de los recursos públicos, el control presupuestario se constituye como el elemento fundamental que posibilita disponer de información veraz y oportuna para la toma de decisiones estratégicas y asegurar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, realicen la ejecución del presupuesto de manera ordenada, en apego a la normativa presupuestal aplicable e informen a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el marco de hacienda pública unitaria que dispone la Constitución Política de la Ciudad de México.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA PARA EL PAGO DE GASTOS URGENTES Y/O DE CUANTÍA MENOR.

CAPÍTULO UNO CRITERIOS GENERALES

1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas que integran esta Alcaldía, así como para todas aquellas unidades administrativas de apoyo técnico operativo, que requieran la solución de un problema derivado de una contingencia o de un suceso imprevisto que en consecuencia no se pudo planear, afectando la realización de funciones sustantivas y prioritarias de la Alcaldía.

2. Los Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor, corresponden a recursos que esta Alcaldía destina para atender de manera ágil las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, que por su naturaleza son urgentes.

3. Los Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor, podrán solicitarse en las siguientes modalidades:

Gastos a comprobar.- Se solicita con anterioridad a la erogación del gasto y su comprobación se realiza con posterioridad. La realización de una solicitud de gastos a comprobar, no implica la obligación de la Dirección de Presupuesto y Finanzas para realizar un reembolso.

Reembolso de gastos.- Se realiza la solicitud cuando ya se cuenta con comprobantes por haber efectuado gastos urgentes y/o de cuantía menor. La realización de dicha solicitud no implica la obligación de la Dirección de Presupuesto y Finanzas para realizar un reembolso.

4. El gasto de los recursos será responsabilidad de la persona titular de cada unidad administrativa que los solicite, en el ámbito de sus competencias, deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con estricta observancia a la normatividad establecida.

5. Si derivado de la gestión de documentos y trámites, se origina la necesidad de cubrir pasajes del personal dependiente de esta Alcaldía (personal de base, nómina 8) por traslados al interior de la Ciudad de México y que sean estrictamente indispensables para la realización de sus actividades, el solicitante se deberá sujetar al calendario de la partida presupuestal autorizada de acuerdo a las necesidades operativas; en lo que respecta a su comprobación será mediante los formatos que proporcione la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería.

CAPÍTULO DOS PROCEDIMIENTO

1. Los recursos para gastos urgentes y/o de cuantía menor se depositarán en una cuenta maestra de la Institución Bancaria a nombre de esta Alcaldía que haya sido autorizada con anterioridad por la Dirección General de Administración Financiera adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual deberá contar con firmas mancomunadas de los funcionarios responsables de la administración de los recursos financieros.
2. Los recursos con suficiencia presupuestal y alineados al calendario autorizado, serán utilizados exclusivamente para realizar gastos urgentes, adquisición de bienes o prestación de servicios estrictamente necesarios y/o de poca cuantía para consumo o utilización inmediatos, así como los que se requieran en situaciones de emergencia y desastres naturales.
3. De manera previa a cualquier adquisición, los responsables del manejo de los recursos deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Alcaldía, para verificar la No existencia de los bienes a adquirir, recabando el sello respectivo en el formato denominado “Adquisición de material para gastos urgentes y/o de cuantía menor”, el cual describirá los bienes y/o materiales requeridos. La elaboración y presentación del formato se realizará por cada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y se deberá anexar a este.
4. La recuperación de los recursos se realizará previa solicitud por el o la titular de la Subdirección de Contabilidad, en la cual se comunicará el detalle de los importes y las partidas de gasto para hacer la reposición financiera respectiva. Las erogaciones comprobadas se harán por medio de Cuentas por Liquidar Certificadas elaboradas por la Subdirección de Presupuesto. Una vez autorizados los instrumentos presupuestarios, solicitará mediante orden de pago la programación de la transferencia bancaria a la Subdirección de Contabilidad.
5. La Subdirección de Presupuesto efectuará el registro del compromiso de gasto para trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas respectivas, con lo que se reflejará el presupuesto devengado y ejercido.
6. Al no contar con la disponibilidad presupuestal, la Subdirección de Presupuesto elaborará las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dotar de la suficiencia a las partidas de gasto, las cuales estarán sujetas a la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
7. El tiempo de emisión de un cheque de reembolso de gastos estará en función de la disponibilidad presupuestal y a la liquidez en las cuentas bancarias de la Alcaldía.
8. Antes de realizar cualquier trámite de solicitud de Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor, el solicitante, deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, para solicitar la entrega de los formatos requeridos para iniciar el trámite.

CAPÍTULO TRES COMPROBACIÓN

1. Los responsables del manejo de los recursos serán los encargados de verificar que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales, normativos y administrativos vigentes.
2. La documentación comprobatoria deberá ser remitida a la Dirección de Presupuesto y Finanzas acompañada de los formatos establecidos en los presentes lineamientos denominados, “Adquisición de compra de material a través de Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor”, “Relación de documentos de Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor” y “Comprobación y justificación de Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor”.
3. La comprobación de los recursos consistirá en:
Primero. Revisión de toda la documentación y comprobantes ante la Unidad Departamental de Tesorería, para su visto bueno.
Segundo. En caso de contar con recurso remanente, la Unidad Departamental de Tesorería emitirá un recibo con el cual se hará la devolución.
Tercero. Completado el proceso de revisión, presentará mediante oficio ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas, la totalidad de la documentación validada con anterioridad.
4. Los datos fiscales para la facturación serán proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería de esta Alcaldía.

5. Los gastos facturados por las modalidades **gastos a comprobar** o **reembolso de gastos** puede ser de hasta \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con excepción de una emergencia mayor, declarada por la persona titular de la Alcaldía y/o la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Todas aquellas facturas CFDI's que excedan el importe señalado y que no cumplan el precepto anterior, serán devueltas **sin excepción** a la respectiva Unidad Administrativa. En ningún caso podrán fraccionarse las facturas o CFDI's con folios consecutivos y de la misma fecha.
6. Los CFDI deberán presentarse en original, legibles y sin alteraciones, las operaciones aritméticas tienen que estar correctas en todo lo relativo a precios e impuestos. El folio consecutivo del comprobante no deberá tener antigüedad mayor a treinta días naturales previa solicitud de cheque.
7. Los CFDI deberán contener como medio de validación el nombre, firma y cargo del Director General o Territorial, así como el sello oficial del área. A cada uno de los comprobantes se anexará de forma impresa la verificación de los CFDI, obtenida de la dirección electrónica habilitada por el Servicio de Administración Tributaria.
8. Cuando el gasto se realice en tiendas de autoservicio deberá anexarse al CFDI el ticket de compra correspondiente.
9. La comprobación del gasto deberá contener en su justificación una descripción clara y concisa, que abarque los criterios mínimos indispensables de: **necesidad, urgencia y contribución a la operatividad**.
10. Si de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria o los formatos anexos se derivan observaciones, se realizará la devolución a la Unidad Administrativa mediante el formato denominado "Volante de Devolución", en el que se especificarán las inconsistencias o razones que la motivan, con la finalidad de que se lleven a cabo las modificaciones o situaciones procedentes o en su caso efectué el entero de los recursos, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de su devolución.
11. Cada uno de los CFDI's deberá presentar al reverso de la factura el **sello de entrada de bienes al almacén**, esto con la finalidad de dar a conocer a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, los artículos que fueron adquiridos.

CAPÍTULO CUATRO MANEJO FINANCIERO

1. Al momento de recibir el cheque cada uno de los responsables del manejo de los recursos deberá firmar de manera autógrafa el formato denominado "Recibo para gastos urgentes y/o de cuantía menor" así como la póliza cheque con su nombre y firma.
2. Los recursos para Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor no podrán ser utilizados para efectuar préstamos personales, pagos o anticipos al personal, compensaciones, honorarios, anticipos a proveedores, prestadores de servicios o contratistas, para cubrir operaciones ajenas por retenciones a terceros, apoyos, ayudas, subsidios y donativos, ni para subsanar compromisos de ejercicios fiscales anteriores.
3. En ningún caso se podrán cubrir erogaciones por la adquisición de bienes inventariables, tampoco se podrán efectuar pagos de servicios básicos tales como: agua, luz, teléfono e internet, viáticos. Pasajes nacionales e internacionales.
4. No podrán realizarse gastos por concepto de reparación de vehículos, compra de cualquier tipo de refacciones automotrices como: llantas, acumuladores, faros, carburadores, aditivos, aceites, radios, accesorios, lavado de carrocerías y vestiduras de vehículos, ni gasolina para automóviles.
5. No podrán realizar inversiones financieras que generen rendimientos. No se aceptarán comprobantes que amparen gastos tales como: donativos, cuotas a Instituciones o Asociaciones, ni pagos de estacionamiento.
6. Todas las erogaciones efectuadas con recursos para gastos urgentes y/o de Cuantía Menor, se sujetarán a lo estrictamente indispensable así como a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.
7. Todas las adquisiciones y pago de servicios **deberán realizarse en efectivo**, no podrán ser admitidas comprobaciones cuyos pagos se hayan realizado por medio de tarjetas de crédito, débito, cheques, transferencias bancarias o vales de despensa.
8. Las erogaciones deberán ser efectuadas en **días hábiles**, salvo aquellas que se presenten por casos de emergencia o desastre y que sean atendidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
9. La Dirección General de Administración, **podrá autorizar, modificar o rechazar** el monto solicitado a su consideración, de acuerdo a la necesidad y/o urgencia del área solicitante así como la disponibilidad presupuestal y financiera.
10. El recurso será entregado "únicamente" a través de **cheque nominativo** a favor del titular del área solicitante.
11. Con respecto a solicitudes de Gastos Urgentes y/o de Cuantía Menor, se **otorgaran previa autorización de la Dirección General de Administración**.
12. Se tendrán **20 días hábiles** para realizar la comprobación o en su defecto se notificara al Órgano Interno de Control de esta Alcaldía.

CAPÍTULO CINCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS

1.- El ejercicio de los recursos por concepto de gastos urgentes y/o de cuantía menor, deberá efectuarse únicamente a través de las partidas de gasto de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los conceptos que se enlistan a continuación:

CONCEPTOS	
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
2200	Alimentos y utensilios (Restringida)
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos (excluye consumo de gasolina, diésel y gas natural comprimido para vehículos). (Restringida)
2700	Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos. (Restringida)
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores
3100	Servicios básicos
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (sólo la partida 3361 “Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado”)
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales (sólo las partidas 3411 “Servicios financieros y bancarios”, 3461 “Almacenaje, envase y embalaje” y 3471 “Fletes y maniobras”)
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
3600	Servicios de comunicación social y publicidad (sólo podrán aplicarse gastos en la partida 3641 “Servicio de revelado de fotografías”)
3700	Servicios de traslado y viáticos (acotada únicamente a traslados al interior de la Ciudad de México)
3900	Otros servicios generales (sólo la partida 3921 “Impuestos y Derechos”, en cuanto a derechos federales, verificaciones vehiculares, y demás impuestos y derechos que no se pueden cubrir por CLC a favor del beneficiario)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los presentes lineamientos dejan sin efecto cualquier disposición emitida con anterioridad, de la misma naturaleza, así como toda aquella que se contraponga con los mismos.

Dado en Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de 2025.

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, con fecha 13 de febrero de 2025, fue publicado el “**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COBIJANDO DE CORAZÓN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”;

Que, mediante el oficio SEBIEN/DEMGEI/079/2025 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad de la acción social presentada a revisión, sugiriendo presentar las modificaciones a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COBIJANDO DE CORAZÓN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica el apartado apartado **9. Temporalidad**; para quedar de la manera siguiente:

9. Temporalidad.

Fecha de Inicio: Octubre de 2025.

Fecha de Término: Diciembre de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS

MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, Alcalde en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 85 y 104, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que, en fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.

II. Que, en fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. Que, en fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.

IV. Que, en fecha 24 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el que se regulan las funciones, atribuciones y competencias, así como las bases para la organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones.

V. Que con fecha 1° de Octubre del 2024, se tomó protesta a las y los integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el periodo 2024 - 2027, quedando con esto, formalmente instalado el mismo.

VI. Que, en fecha 30 de octubre de 2024, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, en la que se hizo entrega a los integrantes del Concejo, del Reglamento Para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para su conocimiento y apego. En dicha sesión se comentó y acordó observar las disposiciones contenidas en el referido documento y, con base en sus facultades, lo reformen o deroguen, a fin de elaborar un instrumento normativo, democrático, participativo y de visión social.

VII. Con fecha 12 de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Jurídico y Gobierno. Luego de su instalación, se celebraron 3 Mesas de Trabajo con la finalidad de discutir las propuestas de todas las y los Concejales, con la finalidad de considerar todas las propuestas y valoraciones necesarias para lograr el consenso en las reformas propuestas.

VIII. Con base en las propuestas presentadas y discutidas, en fecha 23 de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad, el Acuerdo de la Comisión de Jurídico y Gobierno que contiene las propuestas de reforma del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual se hizo llegar a la Secretaría Técnica en la misma fecha, mediante el oficio LMC/CJG/015/2024.

IX. El día 27 de enero de 2025, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se sometió a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mismo que fue aprobado por unanimidad y turnado para su dictaminación a la Comisión de Jurídico y Gobierno.

X. El 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo una Mesa de Trabajo en la que se discutieron y votaron las propuestas en lo general y, en su caso, en lo particular, generando los elementos necesarios para la dictaminación del nuevo Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

XI. En fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión de Jurídico y Gobierno, durante su Sesión Ordinaria, presentó, discutió y aprobó el Dictamen relativo al Acuerdo por el que se Emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se Abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mismo que fue turnado a la Secretaría Técnica para su inscripción, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno, en su siguiente Sesión Ordinaria.

XII. En fecha 27 de febrero de 2025, durante la Cuarta Sesión Ordinaria, se aprobó por unanimidad el Dictamen que presenta la Comisión de Jurídico y Gobierno, relativo al Acuerdo por el que se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se Abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Con base en lo anterior y teniendo presente que el objeto de un Reglamento es, como su nombre lo indica, regular la organización, funcionamiento, hacer posibles y eficaces las atribuciones y competencias del Concejo y Comisiones de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismos que se encuentran ajustadas a Derecho, es que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS Y SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

ÚNICO. - Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se emite el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, que como Anexo acompaña al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2022.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

(Firma)

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

REGLAMENTO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
DEL OBJETO****CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES****CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES****CAPÍTULO IV
DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONCEJO****CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO****TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO****CAPÍTULO I
DE LA PRESIDENCIA****CAPÍTULO II
DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES****CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA****CAPÍTULO IV
DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN****CAPÍTULO V
DE LAS SUPLENCIAS****TÍTULO TERCERO
DE LOS ESPACIOS DEL CONCEJO****CAPÍTULO ÚNICO
DEL SALÓN DE SESIONES****TÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO****CAPÍTULO I
DEL ORDEN DEL DÍA****CAPÍTULO II
DE LAS SESIONES, LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA****CAPÍTULO III
DEL QUÓRUM**

**CAPÍTULO IV
DE LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS**

**CAPÍTULO V
DE LAS DISCUSIONES EN EL PLENO DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO VI
DE LAS VOTACIONES**

**CAPÍTULO VII
DE LAS ACTAS Y ACUERDOS**

**TÍTULO QUINTO
DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I
DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO IV
DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO V
DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES**

**TÍTULO SEXTO
DE LA COMPARECENCIA Y LA SILLA CIUDADANA**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO II
DE LA SILLA CIUDADANA**

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INFORMES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INFORMES DEL CONCEJO**

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para la Alcaldesa o Alcalde, las Concejales y los Concejales, así como las personas Titulares de las Unidades Administrativas y demás personal de la Alcaldía.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Lo no previsto por el presente reglamento, se ajustará a lo previsto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno del Concejo de la Alcaldía, así como cualquier normatividad vigente y aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderá por:

I. Acta de Sesión: El documento que contiene una síntesis de los puntos del orden del día desahogados en las sesiones del Concejo o de las Comisiones.

II. Acuerdo: La resolución escrita sobre la decisión tomada por la mayoría de los votos de las personas integrantes del Concejo o de las Comisiones, respecto de un tema puesto a su consideración dentro de las sesiones.

III. Alcaldía: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, integrado por una Alcaldesa o Alcalde, Concejales y demás integrantes de la administración pública de la Alcaldía.

IV. Archivo: Es el conjunto orgánico de documentos que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencia, atribuciones o funciones, el Concejo o sus integrantes, en cualquier soporte o formato que contenga la información generada de manera impresa, audiovisual, fotográfica, fílmica, digital, electrónica, sonora y visual.

V. Asuntos generales: Temas inherentes al propio Concejo, de carácter plural o singular, que traten sobre la demarcación, comunidad y causas de fuerza mayor, así como cualquier asunto relacionado con el gobierno de la Alcaldía, sus políticas públicas, programas, servicios y acciones administrativas.

VI. Bando: Disposición general de carácter normativo que emite la Alcaldía La Magdalena Contreras a fin de reglamentar el ejercicio de sus facultades exclusivas, que deberán ser observadas por todos los habitantes de la demarcación territorial.

VII. Comisión: Es un órgano interno de organización, integrado paritariamente por las y los Concejales que contribuye al mejor y más expedito desempeño de las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público de la Alcaldía La Magdalena Contreras, integradas con el objetivo de conocer, analizar, discutir, aprobar y dictaminar, asuntos de la materia de su competencia.

VIII. Concejala/Concejal: Persona integrante del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, electa por voto popular, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía.

IX. Concejo: Órgano colegiado integrado por una Presidencia, cuyo titular es la Alcaldesa o Alcalde, y las Concejales y los Concejales electos paritariamente, por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

X. Concejo Abierto: Principio rector del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por el que la ciudadanía puede presenciar y participar en la deliberación de asuntos de interés para la comunidad y bienestar de la población.

XI. Control del Gasto Público: Función del Concejo que consiste en revisar los egresos y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con el presupuesto aprobado.

XII. Coordinación: Acciones implementadas por quienes sean servidores públicos de la Alcaldía entre sí mismos, de manera conjunta, o bien, con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente.

XIII. Convocatoria: Es el anuncio formal que cita a reunión, con indicación del orden del día, al Concejo o Comisión del Concejo, emitida por la persona titular de la Alcaldía, y/o a través de la Secretaría Técnica del Concejo, por las dos terceras partes de los integrantes del mismo; y el por la Presidencia y/o Secretaría de la Comisión del Concejo de que se trate.

XIV. Demarcación Territorial: Unidad básica de la división territorial y organización administrativa de la Ciudad de México.

XV. Dictamen: Acuerdo emitido por una o varias Comisiones que contiene una opinión legal, fundada y motivada, sobre un asunto o propuesta, sometidas a su consideración.

XVI. Evaluación: Atribución del Concejo que consiste en examinar las acciones de gobierno establecidas en los Programas de la Alcaldía, con el objeto de emitir opiniones y recomendaciones.

XVII. Dictamen de Impacto presupuestal: Resolución que determina la cantidad de recursos monetarios que deben considerarse como efecto, sobre la hacienda pública, de dar cumplimiento a un determinado instrumento jurídico o normativo vigente o susceptible de entrar en vigor; relacionado con las funciones y atribuciones de la Alcaldía; bien sea en el sentido de captación (ingresos) o de erogación (egresos) de dichos recursos. Ambos efectos pueden ocurrir en sentido positivo o negativo, en el marco del presupuesto público.

XVIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XIX. Moción: Proposición que realiza una persona Concejel o grupo de Concejales durante el desarrollo de una sesión, para interrumpir el discurso de un orador y objetar el asunto por acordar, o la decisión de trámite en las sesiones del Concejo o Comisiones, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

XX. Medios o notificaciones electrónicas: Las comunicaciones oficiales que se realicen entre los miembros del Concejo a través del correo institucional u otros medios electrónicos cifrados.

XXI. Pleno: Es el máximo órgano de dirección del Concejo, que se constituye por quienes se encuentren presentes en el desarrollo de sus sesiones.

XXII. Posicionamiento: Opinión emitida por un Concejel o Concejala, para fijar su postura referente a un tema.

XXIII. Presidente del Concejo: La persona que preside el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y que coincide con la o el titular de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

XXIV. Programa de Ordenamiento Territorial: Es el instrumento elaborado por la Alcaldía con opinión del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXV. Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por un Concejal, Concejala o varias, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

XXVI. Quórum: Es el número mínimo de las Concejales y los Concejales requerido que debe estar presente en las Sesiones o Comisiones para sesionar, así como para realizar votaciones. Este número equivale a dos terceras partes del total de sus integrantes;

XXVII. Reglamento: Reglamento del Concejo de la Alcaldía Magdalena Contreras.

XXVIII. Secretaría Técnica: Área del Concejo responsable de coordinar y gestionar las actividades necesarias para el funcionamiento adecuado del órgano colegiado.

XXIX. Sesión: Es la reunión donde convergen la persona titular de la Alcaldía, así como las y los Concejales de la Alcaldía La Magdalena Contreras en Pleno y/o en Comisiones.

XXX. Silla Ciudadana: Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del concejo.

XXXI. Supervisión: Función del Concejo que consiste en verificar que la Alcaldía realice las acciones establecidas en sus Programas.

XXXII. Urgente u obvia resolución: Es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto competencia del Concejo sin que tenga que ser remitido por el Pleno del Concejo o a la comisión correspondiente para que siga su proceso de dictaminación tradicional, de conformidad con las disposiciones establecidas en este reglamento.

XXXIII. Votación: Es el proceso y la consecuencia de votar. La votación es el medio por el cual las y los Concejales deciden si aprueban o no un asunto sometido a su consideración, y su voto colectivo determina el resultado de esa consulta.

XXXIV. Voto: Es el acto por el cual las y los integrantes del Concejo se pronuncian a favor o en contra de un asunto sometido a su consideración.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. La persona titular de la Alcaldía, las Concejales y los Concejales, así como los integrantes de la administración pública de La Magdalena Contreras, se sujetarán en todo momento a los principios de buena administración, buen gobierno y concejo abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

Además de los señalados en el párrafo anterior, también estarán sujetos a los principios rectores establecidos en La Constitución Política de la Ciudad de México, y deberán actuar conforme a las finalidades que define el Artículo 53, Apartado A, Numeral 2, de la misma.

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

Artículo 5. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

Artículo 6. El Concejo, así como las personas que lo integran, garantizarán en el ámbito de competencia, la participación de las y los habitantes de la demarcación en los asuntos públicos que sean de interés, a través de los mecanismos de Participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley de la materia. Promoverá el pleno respeto de los derechos humanos.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

Artículo 7. Las atribuciones del Concejo como órgano colegiado son las siguientes:

- I.** Discutir y, en su caso, aprobar con el carácter de bando, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II.** Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación;
- III.** Aprobar el Programa de Gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV.** Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V.** Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI.** Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII.** Proponer, opinar y/o ratificar los convenios de colaboración que suscriba la Alcaldía La Magdalena Contreras con otra Alcaldía, con la Ciudad de México, la Federación, los Estados o Municipios limítrofes;
- VIII.** Emitir su reglamento interno;
- IX.** Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X.** Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca el reglamento;
- XI.** Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII.** Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII.** Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV.** Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV.** Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca el reglamento;
- XVI.** Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII.** Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación, podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;

XIX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica.

Artículo 8. El Concejo de la Alcaldía podrá revocar sus acuerdos y resoluciones, en los siguientes casos:

I. Cuando se hayan dictado en contravención de la ley;

II. Por error u omisión probado; y

III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9. La o el Presidente del Concejo, además de las atribuciones que le establecen la Constitución Local y la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

I. Convocar a Sesión del Pleno del Concejo a través de la Secretaría Técnica, para sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes; en el supuesto de que se encuentre vacante el cargo de la Secretaría Técnica, el Alcalde, en su calidad de Presidente, podrá citar a sesión del Pleno del Concejo.

II. Presidir las sesiones del Concejo, con voz y voto, con excepción de aquellas que prevea la Ley Orgánica;

III. Tomar protesta correspondiente a las Concejales y los Concejales;

IV. Hacer la declaratoria del inicio de las Sesiones del Concejo;

V. Definir el proyecto de orden del día de las Sesiones del Concejo con apoyo de la Secretaría Técnica, pudiendo solicitar sean incorporados asuntos que por su naturaleza sean de urgente resolución para desahogarse en esa sesión respectiva;

VI. Dirigir las Sesiones del Concejo cuidando que se desarrollen conforme a todos los asuntos del orden del día;

VII. Conceder el uso de la palabra a las Concejales y los Concejales en el orden que lo soliciten en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;

VIII. Turnar, en su caso, los asuntos a las Comisiones correspondientes;

IX. Atender las mociones que se formulen por los integrantes del Concejo durante el desarrollo de la Sesión;

X. Citar previo acuerdo del Concejo en los términos de la Ley Orgánica y el presente Reglamento a cualquier titular de Unidad Administrativa de la Alcaldía;

XI. Vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento; y

XII. Las demás que establezcan las Leyes aplicables en el ejercicio de las atribuciones conferida al Concejo y para desarrollo del mismo.

Artículo 10. La o el Presidente del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, tiene las obligaciones siguientes:

- I.** Asistir con puntualidad a las sesiones del Concejo para los efectos de presidirlas, asegurando en todo momento el adecuado desarrollo de las mismas;
- II.** Ejecutar los acuerdos del Concejo e informar su cumplimiento;
- III.** Hacer uso de la voz en las Sesiones del Concejo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate;
- IV.** Emitir su voto en las resoluciones del Concejo y, en caso de empate, podrá hacer válido su voto de calidad; cuando ejerza su voto de calidad, expresará las razones que motivaron su voto;
- V.** Conceder el uso de la voz a los miembros del Concejo en el orden que lo soliciten;
- VI.** Observar y hacer que los demás miembros del Concejo guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;
- VII.** Emitir una moción a instancia propia o a solicitud de alguna de los miembros del Concejo, al integrante que no observe una conducta adecuada o de respeto durante el desarrollo de la Sesión;
- VIII.** Proponer al Concejo las Comisiones que competa los asuntos correspondientes;
- IX.** Velar porque las Concejales y los Concejales cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;
- X.** Firmar las actas de las sesiones;
- XI.** Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;
- XII.** Representar a la Alcaldía en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.

CAPÍTULO II DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES

Artículo 11. Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

- I.** Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- II.** Recibir retribución que será cubierta en los términos que señale la normatividad aplicable;
- III.** Contar con los recursos humanos y materiales que les permita desempeñar con eficacia y dignidad su cargo;
- IV.** Disponer de los servicios de comunicación e informáticos para el desarrollo de su función con base en las disponibilidades de los recursos presupuestarios con que cuente la Alcaldía;
- V.** Contar con asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- VI.** Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VII.** Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- VIII.** Presentar moción o propuesta para ejercer cualquier facultad conferida por ley, al Concejo;
- IX.** Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;
- X.** Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;

- XI.** Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo;
- XII.** Hacer uso de la voz cuando la o el Presidente del Concejo así lo autorice, en los tiempos establecidos en este Reglamento;
- XIII.** Asistir con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
- XIV.** Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- XV.** Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con la debida anticipación a la celebración de la sesión, de conformidad con el artículo 26 de este Reglamento; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.
- XVI.** A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley;
- XVII.** Solicitar que una sesión sea a puerta cerrada cuando así se considere, por la trascendencia de los temas a tratar;
- XVIII.** Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de las y los concejales;
- XIX.** Solicitar las correcciones de acta, cuando éstas resulten procedentes; y
- XX.** Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12. Además de las obligaciones conferidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las Concejales y los Concejales deberán:

- I.** Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Concejo y de las comisiones a las que pertenezca;
- II.** Acatar los acuerdos del Concejo y comisiones;
- III.** Abstenerse de realizar actos que no se encuentren dentro de las funciones que desempeñen;
- IV.** Guardar reserva de la información a la que por motivo de su cargo o comisión tengan acceso, conforme a lo establecido en las Leyes y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales;
- V.** Abstenerse de utilizar recursos económicos, humanos y materiales que disponga, para fines distintos a su encargo;
- VI.** Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los habitantes de la Demarcación Territorial, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el informe que deberá rendir como cuerpo colegiado.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 13. El Concejo contará con una Secretaría Técnica que será ratificada por la mayoría simple de los miembros, a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa o el Alcalde, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I.** En sesión ordinaria, la o el Presidente presentará ante el Concejo a la persona propuesta para ocupar el cargo;
- II.** Se procederá a la votación.

Las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución de la Secretaría Técnica.

Artículo 14. Además de las que establece la Ley Orgánica, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Hacer uso de la voz con autorización de la o el Presidente del Pleno o de las Comisiones, para aclarar un punto o ilustrar las discusiones que se lleven a cabo durante las sesiones correspondientes;
- II.** Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que son turnados o remitidos, dando inmediatamente cuenta de ellos a la presidencia y, en su caso, a los presidentes de las Comisiones;
- III.** Preparar y remitir, bajo las indicaciones de la o el Presidente del Concejo, la convocatoria, el proyecto de Orden del Día y los documentos necesarios para las reuniones del Pleno;
- IV.** Someter a la aprobación del Concejo, el Proyecto de orden del día;
- V.** Llevar el registro de asistencia de las y los Concejales, además las justificaciones de las ausencias;
- VI.** Elaborar el acta de las sesiones del Concejo y recabar las firmas correspondientes;
- VII.** Notificar los asuntos aprobados en sesión de Concejo a quien corresponda;
- VIII.** Facilitar a los integrantes del Concejo asesoría para el buen desempeño de sus funciones;
- IX.** Dar respuesta por escrito a la información que le sea solicitada por la o el Presidente o las Concejales y los Concejales en un término no mayor a diez días hábiles. En caso de que la información se solicite como acuerdo del Concejo, se deberá presentar en la siguiente sesión;
- X.** Publicar las actas en los medios que se instruyan;
- XI.** Remitir y notificar mediante oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión de Concejo los acuerdos que sean de su competencia;
- XII.** Procurar la transmisión en vivo a través de los medios electrónicos determinados por la Alcaldía, garantizando que las sesiones del Pleno del Concejo y sus comisiones sean videograbadas, mismas que formarán parte del archivo general del Concejo;
- XIII.** Integrar el informe del Concejo; y
- XVI.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales o las que acuerde el Concejo.

CAPÍTULO IV DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

Artículo 15. El Concejo se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año de la elección que corresponda, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica.

Artículo 16. Para la instalación de la Alcaldía se observará lo siguiente:

- I.** Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso de la Ciudad;
- II.** Toma de protesta a las personas integrantes del Concejo por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones; y
- III.** Declaración de Instalación formal de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Artículo 17. El mismo día en sesión solemne en la sede oficial, la persona titular de la Alcaldía tomará protesta a las personas electas para integrar el Concejo bajo el siguiente Orden del Día:

- I.** Lista de asistencia;

II. Declaratoria de quórum legal;

III. Honores a los Símbolos Patrios;

IV. Toma de protesta;

V. Instalación del Concejo de la Alcaldía por el periodo correspondiente; y

VI. Cierre de la Sesión.

Artículo 18. En la sesión de toma de protesta de las Concejales y los Concejales, las autoridades salientes entregarán a las entrantes un documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la Administración Pública de la Alcaldía. Dicha información será de carácter público y se le dará la máxima difusión entre la población de la demarcación territorial, se tendrá a disposición de la comunidad en las oficinas de información pública de la Alcaldía y se publicará en la página web. El procedimiento de entrega-recepción se llevará a cabo en términos que disponga la Ley en la materia.

Artículo 19. La Alcaldía se instalará con la presencia de la mayoría de los integrantes, en caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de las personas integrantes de la Alcaldía, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 20. En los supuestos en que alguna o alguno de las Concejales y los Concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a sesenta días naturales, será sustituido por su suplente.

En los casos en que la o el suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la Concejala o el Concejale de la fórmula siguiente registrada en la planilla.

La Concejala o el Concejale propietario podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.

Para la determinación de la ausencia temporal o definitiva, así como la solicitud de licencia temporal o definitiva de la persona titular de la Alcaldía o de las Concejales y los Concejales, se estará a lo establecido en el artículo 53, Apartado A, numeral 8, de la Constitución Local y artículos 65 al 70 de la Ley Orgánica.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESPACIOS DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO DEL SALÓN DE SESIONES

Artículo 21. El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras tendrá su residencia oficial en el espacio administrativamente designado para ello, lugar donde se sesionará habitualmente y deberá contar con los recursos mínimos necesarios para celebrar sus sesiones.

Artículo 22. El recinto oficial para la celebración de las sesiones del Pleno será cualquier espacio de la Alcaldía que cuente con las condiciones para la ejecución de las mismas; en las sesiones solemnes, se observará lo establecido en el último párrafo del artículo 37 del presente reglamento.

Artículo 23. Para los casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad de las personas integrantes del Concejo o de quienes se encuentren presentes al interior del mismo durante el desarrollo de una sesión, la Presidenta o el Presidente, con el apoyo de la Secretaría Técnica, tomará las medidas necesarias, haciendo uso de los recursos legales a su alcance, en tanto interviene la autoridad competente. En dicho espacio estará estrictamente prohibida la entrada a toda persona armada, con excepción del personal de Seguridad Ciudadana que tenga a cargo su resguardo.

Artículo 24. Las Concejalas y los Concejales ocuparán su lugar en la mesa de sesiones. Cuando asistan a las sesiones del Concejo, las y los invitados especiales, ocuparán un lugar en la mesa y sólo podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones cuando la Presidencia, previo acuerdo del Concejo, les otorgue el derecho de voz de acuerdo con el desahogo de los puntos a tratar en el orden del día.

De igual manera, deberán disponerse lugares en el salón de sesiones designado, para el público asistente, entre los que podrá estar el equipo de apoyo que brinde asesoría a las Concejalas y los Concejales.

TÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 25. Las propuestas de los asuntos que las Concejalas y los Concejales deseen agendar en el orden del día, deberán hacerlos llegar a la Secretaría Técnica, acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para adjuntarla a la convocatoria en la siguiente sesión que se programe.

Artículo 26. Para la integración de la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica solicitará mediante oficio a las y los integrantes del Concejo, previa celebración de la siguiente sesión ordinaria, los temas que deseen agregar al orden del día, con la finalidad de ser integrados en tiempo y forma en la convocatoria respectiva. Propuestas que serán acompañadas de los documentos necesarios para el desarrollo de la sesión.

Artículo 27. La Concejal o el Concejale que presente cualquier asunto en el Concejo podrá retirarlo del orden del día si así lo considera pertinente.

Artículo 28. De conformidad con lo señalado en el Artículo 91 de la Ley Orgánica, el contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas del Concejo, con por lo menos 72 horas previas a la celebración de la sesión.

El desarrollo de las sesiones del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contenga como mínimo:

- I.** Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal;
- II.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III.** Aprobación del orden del día;
- IV.** Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V.** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI.** Asuntos generales.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES, LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 29. El Concejo resolverá los asuntos de su competencia a través de sesiones:

- I.** Ordinarias;
- II.** Extraordinarias; y
- III.** Solemnes

Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente reglamento.

Serán sesiones presenciales aquellas en las que todos los integrantes del Concejo estén físicamente presentes en el recinto oficial a que se refiere el artículo 22 de este reglamento.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas. Las sesiones virtuales se realizarán en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta la Alcaldía. Dichas sesiones únicamente podrán celebrarse cuando se vea comprometida la seguridad de las y los integrantes del Concejo y los asistentes a las sesiones, por decreto de autoridad competente por casos de salud pública o por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Concejo.

Las sesiones mixtas podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Concejo presentes de forma virtual y otras de forma presencial, para lo cual, deberán notificar a la Presidencia la forma en que opten para asistir a la sesión, en caso de que se determine que la misma se lleve a cabo en esta modalidad.

En caso de que se opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionarse esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas que debe celebrar, con periodicidad mínima de un mes, el Concejo, como máximo órgano de dirección de la Alcaldía. Corresponde al presidente, o bien a las dos terceras partes de los integrantes del Concejo, convocar a las sesiones por conducto de la Secretaría Técnica, quien lo hará, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la sesión, en los términos de la Ley Orgánica, precisando en ella el lugar, la fecha y la hora en que deberá llevarse a cabo la sesión.

La notificación podrá hacerse por escrito o bien, mediante medios electrónicos registrados por cada una de las personas concejales, así como el estrado electrónico del Concejo, mismo que se encontrará en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad.

Artículo 31. Si transcurridas dos horas del desarrollo de una Sesión Ordinaria sin que se hubiesen agotado los asuntos enlistados que motivaron su convocatoria, la misma se declara en Sesión Permanente, reanudándose a convocatoria de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica.

Durante el desarrollo de la reanudación de la Sesión, no podrá integrarse otro asunto que no esté comprendido en el orden del día original.

Artículo 32. Las Sesiones del Concejo son públicas y de concejo abierto, excepto aquellas que a juicio de la mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo y por causa justificada, deban ser cerradas, cumpliendo con los requisitos y formalidades que señale este ordenamiento, o bien, que afecten la gobernabilidad de la demarcación territorial.

Cuando se haya declarado el supuesto del párrafo anterior por votación simple de las y los integrantes del propio Concejo, se determinará quiénes podrán permanecer en el recinto durante el desarrollo de la Sesión y quienes deberán abandonarlo.

Las y los integrantes del Concejo están obligados a guardar reserva en los asuntos tratados en las sesiones cerradas.

Artículo 33. Las sesiones ordinarias del Concejo se desarrollarán en el orden siguiente:

I. PASE DE LISTA

Previo a la declaratoria de apertura de la sesión, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, pasará lista de asistencia, con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez verificado el quórum, solicitará a la Presidencia del Concejo que proceda a declarar la apertura formal de la sesión.

III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Una vez realizado el pase de lista y verificado el quórum legal, se dará lectura y en su caso aprobará el acta de la sesión anterior.

IV. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se procederá a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. La Presidencia del Concejo, a solicitud de la Secretaría Técnica, podrá dispensar la lectura del orden del día y su documentación anexa.

V. DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Desahogo del orden del día, mismo que deberá contener lo referido en el artículo 28 de este Reglamento.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 34. Las sesiones extraordinarias son aquellas que tienen por objeto tratar asuntos que, por su importancia o por su carácter de urgente, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 35. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera. En ellas se tratará exclusivamente los asuntos contenidos en el orden del día, la cual deberá ser notificada junto con la convocatoria y la sede, a quienes integren el Concejo, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, o en menor tiempo cuando se tenga como finalidad atender una contingencia ocasionada por hechos o acontecimientos de la naturaleza o de las personas, que no pueden prevenirse o que, previniéndose, no puedan evitarse.

Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días y horas inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durante el tiempo que sea necesario.

Artículo 36. Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de conformidad con lo establecido en los numerales I, II, IV y V del artículo 33 del presente Reglamento. El desahogo del orden del día sólo podrá contener los asuntos agendados. En dichas sesiones no se considerarán los asuntos generales.

SESIONES SOLEMNES

Artículo 37. Las Sesiones solemnes son aquellas a las que el Concejo les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, debiendo sólo tratar los asuntos para los que fue convocada. De forma enunciativa más no limitativa serán:

- I.** La instalación del Concejo;
- II.** El informe anual de la persona titular de la Alcaldía respecto del estado que guarda la Administración Pública;
- III.** Cuando la Alcaldía otorga premios o reconocimientos en términos de la normatividad aplicable;
- IV.** Las que se deriven de conmemoraciones;
- V.** Cuando así lo determine el propio Concejo, en atención a la importancia del caso.

En la celebración de las Sesiones Solemnes, se promoverá el uso de sedes, espacios o lugares en los que se fomente el acercamiento con la ciudadanía. En dichas sesiones, no habrá lugar a interpelaciones o debates.

Artículo 38. Las sesiones solemnes de Concejo se desarrollarán bajo el siguiente protocolo:

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II.** Lectura del orden del día;
- III.** Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional;
- IV.** Intervenciones con motivo de la sesión; y
- V.** Cierre de la sesión.

CAPÍTULO III DEL QUÓRUM

Artículo 39. Para que las sesiones de Concejo sean válidas se requiere que hayan sido notificados formalmente todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si para el inicio de las sesiones del Concejo no se encuentran presentes sus integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, se citará a una nueva sesión en los términos que señala el artículo 88 de la Ley Orgánica y el presente reglamento.

Artículo 40. Durante el pase de lista a que se refiere el numeral 1 del artículo 33 de este ordenamiento, la Secretaría Técnica informará al Pleno la recepción de los justificantes de las ausencias de las personas Concejales que, en su caso, haya recibido.

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS

LOS ASUNTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR AL PLENO SON:

Artículo 41. Los asuntos que se pueden presentar al pleno son:

- I.** Proyectos de bando;
- II.** Dictámenes;
- III.** Punto de Acuerdo;
- IV.** Asuntos Generales.

PROYECTOS DE BANDO

Artículo 42. El bando es la facultad que tiene la Alcaldía La Magdalena Contreras de emitir una disposición general, cuyo objeto es atender las necesidades que se manifiesten entre sus habitantes, en uso de sus facultades exclusivas en materia de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas y protección civil.

Artículo 43. La persona titular de la Alcaldía, una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Orgánica para la expedición, reforma o adiciones de las disposiciones generales con carácter de bando, serán enviados los proyectos al Concejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

Artículo 44. Todos los proyectos de bando deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I.** Encabezado o título de la propuesta;
- II.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III.** Argumentos que la sustenten;
- IV.** Fundamento legal;
- V.** Denominación del proyecto de bando;
- VI.** Disposiciones proyecto o reforma de bando;

VII. Texto propuesto;

VIII. Artículos transitorios;

IX. Lugar;

X. Fecha; y

XI. Nombre y firma del Titular de la Alcaldía.

PUNTO DE ACUERDO

Artículo 45. Los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 46. Los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos:

I. Antecedentes;

II. Problemática Planteada;

III. Consideraciones;

IV. Resolutivo de la propuesta; y

V. Firma de la o el Presidente o de las y los Concejales que lo proponen.

Artículo 47. El retiro de una proposición corresponde sólo a su proponente; deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno o en el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la Presidencia de éstas deberá notificarlo a la Secretaría Técnica, y será por escrito firmado por el proponente.

CAPÍTULO V DE LAS DISCUSIONES EN EL PLENO DEL CONCEJO

Artículo 48. Las discusiones de puntos de acuerdo, de los asuntos que se pueden presentar en el Concejo, se sujetarán a lo siguiente:

I. El proyecto deberá ser expuesto ante el Pleno por su autor o por quien él designe, o bien, por cualquier persona Concejal designada si sus autores son más de uno;

II. La o el Presidente a través de la Secretaría Técnica formulará una lista de personas oradoras en contra y a favor, con un máximo de tres personas oradoras por posicionamiento;

III. Las y los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por tres minutos, comenzando por la primera persona de la lista de intervenciones en contra, en caso de no haber oradores en contra no los habrá a favor;

IV. Una vez que hayan intervenido hasta tres personas oradoras en contra y tres a favor, en una sola ronda, se procederá a la votación respectiva.

V. Para el caso que sea aprobado el proyecto de bando, acuerdo o dictamen, la Secretaría Técnica, por instrucciones de la Presidencia, turnará al pleno para su análisis, discusión y, en su caso, votación a la Comisión o Comisiones correspondientes, para su análisis y dictamen; de no ser aprobado, se desechará el proyecto, dejando constancia de ello en el acta de la sesión.

Artículo 49. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. Iniciativas que propongan la creación derogación, reforma o modificaciones de bandos y al presente reglamento hasta por diez minutos;

II. Dictámenes, hasta por cinco minutos;

III. Punto de Acuerdo, hasta por cinco minutos; y

IV. Asuntos Generales, hasta por tres minutos.

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Artículo 50. Sólo podrán dispensar del procedimiento a que se refiere la fracción V del artículo 48, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la Concejala o el Concejal promovente ante el Pleno del Concejo, como de urgente y obvia resolución.

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, la Presidencia las turnará a la o las Comisiones.

Artículo 51. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. Exposición de motivos por la, el o las y los promoventes, según sea el caso;

II. A través de una lista de las y los oradores, hasta dos a favor y dos en contra, quienes podrán hablar hasta por cinco minutos, siempre y cuando existan oradores en contra, de lo contrario se procederá inmediatamente a la votación económica;

III. Cuando concluyan las intervenciones de las y los oradores, la o el Presidente preguntará al Pleno, quien resolverá a través de una votación económica si el proyecto es calificado como de urgente y obvia resolución;

IV. En caso de no ser así calificado el proyecto, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, lo turnará a la o las Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen.

MOCIONES

Artículo 52. Durante el desarrollo de las sesiones, la Presidencia otorgará el uso de la palabra a las Concejales y los Concejales en el orden en que lo soliciten para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando, observando en todo momento una conducta adecuada y de respeto. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este reglamento estarán absolutamente prohibidos. Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que alguna persona integrante del Concejo solicite una moción.

Artículo 53. La solicitud de la palabra podrá ser de:

I. Orden; es la petición que se hace al Pleno, a través de la Presidencia, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se cumpla la ley, este reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto a la o el orador o una alteración del desarrollo de la sesión.

II. Apego al tema; se utilizará para llamar a la o el orador, cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

III. Pregunta a la persona oradora; es la petición que se hace, a través de la Presidencia, a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta. La o el orador señalará cuando haya concluido la respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.

IV. Ilustración al Pleno; es la petición que se hace a la Presidencia para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato, hecho o fundamento que resulte relevante para la discusión de algún asunto. La o el Concejal que desee ilustrar la discusión, de ser autorizada, hará la lectura del documento, continuando después en el uso de la palabra la o el orador.

V. Rectificación de trámite o turno; procede para que alguna Concejala o algún Concejal solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra Comisión distinta a la originalmente considerada por la o el Presidente, misma que se realizará por escrito de la o el Concejal; si la Presidencia la acepta, rectificará el turno.

VI. Alusiones personales; procede cuando, en el curso de la discusión, la persona oradora haga mención explícita de alguna Concejala o Concejal. Con el permiso de la Presidencia, la persona aludida podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después de la persona oradora hasta por tres minutos. En ningún caso procederán las alusiones sobre alusiones.

VII. Rectificación de hechos; procede cuando una Concejala o un Concejal que no esté inscrito en la lista de las y los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en el Pleno por otra u otro Concejal que haya participado en la discusión. Cuando la Presidencia lo autorice, la o el Concejal solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de las y los oradores. La o el Concejal que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta dos minutos.

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII, sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES

PRELIMINARES

Artículo 54. El voto es la manifestación de la voluntad de quienes sean integrantes del Concejo a favor, en contra o por la abstención respecto al sentido de una resolución o acuerdo de un determinado asunto.

Todas las resoluciones y acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de quienes sean integrantes del Concejo presentes, excepto en aquellos casos que así lo refiera la normatividad vigente.

Artículo 55. Las votaciones se clasificarán de la siguiente manera:

I. Mayoría simple. Es el porcentaje de votación correspondiente a la mitad más uno de las Concejales y los integrantes del Concejo.

II. Mayoría calificada. Es la que se obtiene al alcanzar el voto de las dos terceras partes de las Concejales y los Concejales que integran el Concejo de la Alcaldía; y

III. Mayoría absoluta. Porcentaje de votación que corresponde al mayor número de votos de las Concejales y los Concejales que se encuentren presentes en el Pleno del Concejo.

Artículo 56. La votación es el registro de la suma de los votos individuales del órgano colegiado. Las votaciones podrán ser:

I. Económicas; y

II. Nominales;

VOTACIÓN ECONÓMICA

Artículo 57. Las votaciones del Concejo deberán realizarse de manera económica, levantando la mano, manifestando el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra o abstención. Una vez solicitada o iniciada la votación, no se permitirá el uso de la voz. La Secretaría Técnica procederá a declarar el resultado de la votación.

Artículo 58. La votación económica se realizará de la siguiente manera:

I. Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría Técnica consultará al Pleno si es de aprobarse algún asunto, pidiendo a las Concejalas y los Concejales que estén por la afirmativa, lo manifiesten levantando la mano;

II. Enseguida, la Secretaría Técnica pedirá a las Concejalas y los Concejales que estén por la negativa, lo manifiesten levantando la mano,

III. Enseguida, la Secretaría Técnica pedirá a las Concejalas y los Concejales que estén por la abstención, lo manifiesten levantando la mano, y

IV. Terminada la votación, la Secretaría Técnica comunicará el resultado a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda, haciéndose constar en el acta respectiva.

Cuando tomada la votación, el resultado de esta sea por unanimidad, se obviará la solicitud de votos en otro sentido.

VOTACIÓN NOMINAL

Artículo 59. A solicitud de la Secretaría Técnica, y previa autorización del Pleno del Concejo, se podrá solicitar que la votación sea nominal y esta se efectuará en la siguiente forma:

I. Cada integrante del Concejo dirá en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto;

II. La Secretaría Técnica anotará la cantidad y sentido de las votaciones a favor, en contra y abstenciones;

III. Terminada la votación, la Secretaría Técnica comunicará el resultado a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda, haciéndose constar en el acta respectiva.

Artículo 60. Si una vez anunciado el resultado de una votación algún integrante del Concejo reclama fundándose en que ha mediado error en el cómputo, se verificará nuevamente el resultado de ésta y, una vez satisfecho el Concejo sobre el resultado, la votación volverá a ser anunciada.

VOTO CONCURRENTES

Artículo 61. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones podrán formular su posicionamiento por escrito, a través del cual expresan su desacuerdo con uno o varios puntos y sus efectos, o bien, solo con una parte argumentativa del asunto o acuerdo respectivo que se someta a consideración. La o el integrante que formule su voto concurrente, deberá presentarlo por escrito al inicio de la sesión de que se trate.

VOTO PARTICULAR

Artículo 62. Las y los integrantes del Concejo o de las Comisiones, podrán formular su posicionamiento por escrito mediante el cual expresen su desacuerdo respecto de la decisión tomada por la mayoría, relativo al sentido del proyecto que se someta a consideración. La o el integrante que formule su voto particular, deberá presentarlo por escrito al inicio de la sesión de que se trate.

VOTO RAZONADO

Artículo 63. El posicionamiento razonado será emitido cuando en un determinado asunto, con independencia de la opinión general, se está en sentido positivo o negativo y se enlistan y precisan cuestiones adicionales. Será emitido durante la sesión y deberá ser entregado por escrito con la finalidad de ser anexado al acta correspondiente.

Artículo 64. El voto razonado contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

I. Encabezado o título en el cual se especifica el asunto objeto del mismo;

II. Fundamento legal;

III. Consideraciones que expliquen el sentido afirmativo o negativo;

IV. Firma autógrafa; y

V. Lugar y fecha de emisión.

Artículo 65. Cualquier integrante del Concejo deberá abstenerse de participar en discusión o votación alguna cuando en el asunto represente un conflicto de interés, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 66. De cada sesión del Concejo la Secretaría Técnica elaborará el acta que deberá contener:

I. Identificar tipo de sesión;

II. Lugar, fecha, hora de inicio y cierre de la sesión;

III. Nombre de los asistentes;

IV. Orden del día;

V. Declaración del quórum legal;

VI. Relación de los asuntos tratados;

VII. Las resoluciones y acuerdos del Concejo;

VIII. Votación; y

IX. Extracto de las intervenciones de los integrantes del Concejo.

Artículo 67. Las actas se pondrán a discusión y votación en la siguiente sesión ordinaria del Concejo, pudiendo realizarse las aclaraciones pertinentes previamente. En el acto de aprobación de las actas no podrán modificarse las determinaciones tomadas, ni el sentido del voto emitido.

Una vez aprobada el acta, deberá ser firmada por las y los integrantes asistentes y la Secretaría Técnica, y quedará bajo resguardo y custodia de esta última.

Serán considerados documentos públicos y, por tanto, deberá otorgarse dicho tratamiento, por lo que, en su caso, deberán estar disponibles en medio digital, con excepción de aquellas que correspondan a las sesiones determinadas como cerradas.

Artículo 68. El archivo general del Concejo estará a disposición de quienes integran el Concejo y su resguardo estará a cargo de la Secretaría Técnica.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES

Artículo 69. El Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser Ordinarias Permanentes y Especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

Artículo 70. Para el despacho de los asuntos que le corresponde, el Concejo nombrará a las Comisiones Ordinarias Permanentes que considere necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

Artículo 71. El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes:

- I.** Jurídico y Gobierno;
- II.** Administración y Finanzas;
- III.** Seguridad, Movilidad y Protección Civil;
- IV.** Bienestar e Inclusión Social;
- V.** Género y Poblaciones de Atención Prioritaria;
- VI.** Fomento Económico y Economía Circular;
- VII.** Obras y Servicios Urbanos;
- VIII.** Participación Ciudadana;
- IX.** Salud, Medio Ambiente y Ecología;
- X.** Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes.

Artículo 72. Las Comisiones Especiales serán creadas para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden.

Cumpliendo su objeto o concluido el plazo se extinguirán por acuerdo de la misma Comisión presentado ante el Pleno.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 73. La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta de la o el Presidente del Concejo, se integrarán por tres Concejales y se aprobará por mayoría simple de las y los integrantes presentes del Concejo.

Artículo 74. Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una presidencia, una secretaría y un miembro del Concejo como integrante, en atención a los criterios de pluralidad y equidad de género.

Artículo 75. Una vez aprobadas las Comisiones, estas deberán instalarse en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su integración, con la finalidad de que inicien los trabajos de su competencia.

Artículo 76. Cada comisión deberá elaborar y aprobar un plan de trabajo para el periodo correspondiente a la administración en turno, mismo que podrá ser modificado anualmente según las necesidades de la operatividad que hayan surgido durante el año previo a su aprobación.

Su aprobación se realizará dentro de los treinta días posteriores a la instalación de la comisión pertinente.

Artículo 77. La o el Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer el plan de trabajo;
- II.** Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones, fijando el día, lugar y hora para su desarrollo;
- III.** Convocar a las sesiones, presidirlas y declarar su conclusión conforme al orden del día;
- IV.** Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido su citatorio correspondiente;
- V.** Declarar la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de las sesiones;
- VI.** Designar a su suplente en caso de ausencia;

- VII.** Informar los resultados de la votación de los asuntos que se discutan;
- VIII.** Conceder el uso de la palabra a quienes sean participantes de las sesiones;
- IX.** Llamar al orden a los integrantes de la Comisión;
- X.** Elaborar los dictámenes que se discutirán en Comisión;
- XI.** Elaborar el acta de las sesiones de la comisión, así como las minutas de las mesas de trabajo, con apoyo de la Concejala o el Concejal Secretario;
- XII.** Remitir por escrito o en medio electrónico y con la oportunidad debida a la Secretaría Técnica los asuntos aprobados en la Comisión, a fin de que los mismos puedan ser enlistados en el orden del día correspondiente y circulados al resto de los integrantes; y
- XIII.** Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

Artículo 78. Los integrantes de las Comisiones tendrán las facultades siguientes:

- I.** Aprobar el orden del día y las actas de sus sesiones;
- II.** Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al asignado de manera oficial;
- III.** Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir, en su caso, los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
- IV.** Sustituir a la Presidencia cuando sean designados para ello;
- V.** Invitar, en los términos del presente Reglamento, a particulares y a representantes ciudadanos;
- VI.** Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- VII.** Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente Reglamento o el Concejo.

Artículo 79. Los integrantes de las Comisiones tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión en la que forme parte;
- II.** Participar con voz y voto en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos que resuelva la Comisión;
- III.** Desempeñar las funciones que, en las sesiones de la Comisión se le confiera, con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta a los integrantes mediante los informes correspondientes; y
- IV.** Las demás que les confiera la Ley Orgánica, el presente reglamento o el Concejo.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 80. Las Comisiones del Concejo sesionarán en forma ordinaria al menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por la o el Presidente de la comisión, quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por alguna otra persona integrante de la comisión y los que hayan sido turnados por el Concejo.

Artículo 81. Para los efectos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, la presidencia emitirá las convocatorias con las formalidades establecidas en el presente reglamento.

Artículo 82. En las sesiones de las comisiones se observarán las siguientes normas:

I. La sesión será válida si asisten la mayoría de quienes integran la Comisión, entre quienes deberá estar la o el Presidente de dicha Comisión. El tiempo máximo de espera para iniciar la sesión de la Comisión será de treinta minutos, en caso de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla al día siguiente;

II. La o el Presidente de la Comisión someterá el orden del día a consideración de quienes integran la Comisión, el cual podrá ser modificado por acuerdo de estos, a propuesta de una persona integrante y con la aprobación de la mayoría;

III. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes que asistan a la reunión, en caso de empate, quien presida la Comisión tendrá voto de calidad;

IV. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;

V. Las comisiones deberán girar invitación por escrito y/o a través de los medios electrónicos correspondientes para la celebración de las sesiones de la misma a las y los integrantes del Concejo que no formen parte de la Comisión con una anticipación de veinticuatro horas, quienes contarán con voz, pero sin voto;

VI. Podrán tomar acuerdos de manera económica o escrita para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos;

VII. La o el Presidente de la Comisión elaborará el acta de cada sesión o mesa de trabajo, en la que hará constar la relación breve de los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Debiendo ser aprobada y firmada por la y los Concejales asistentes integrantes de la Comisión.

VIII. Podrán tomar acuerdos de manera económica o escrita para realizar acciones o proyectos que consideren pertinentes para los fines de sus trabajos; y

Artículo 83. Las sesiones de las comisiones se celebrarán en las oficinas del Concejo, pero podrán realizarse en lugar distinto, por caso fortuito o fuerza mayor, sin que se requiera el acuerdo de los demás integrantes de la Comisión.

Artículo 84. Previo acuerdo de las y los presidentes de las Comisiones, éstas podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.

Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de las y los integrantes de cada una de las comisiones involucradas, contando con la presencia de por lo menos algún titular de la presidencia de las mismas, quien dirigirá la sesión.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de las y los integrantes presentes.

Artículo 85. Las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación previa de sus resoluciones que se determinarán en dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Artículo 86. Las sesiones de las Comisiones se programarán en las horas en que no haya sesión del Pleno del Concejo.

Artículo 87. El Concejo podrá autorizar por mayoría simple a las Comisiones la celebración de reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 88. Se podrán realizar reuniones de trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular, siempre que las decisiones a las que se llegue no deban ser vinculantes, sino recomendaciones.

Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser discutidos y en su caso aprobados.

CAPÍTULO IV DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES

Artículo 89. Las mesas de trabajo atenderán temas particulares de las sesiones de las comisiones o del pleno del Concejo para la elaboración de propuestas, con el objeto de analizar, debatir y construir soluciones a problemas específicos de la demarcación.

Artículo 90. Para su implementación deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

I. Las mesas de trabajo deberán ser convocadas por las comisiones responsables o por acuerdo del pleno del Concejo.

II. Las convocatorias deberán ser notificadas por los medios establecidos, previo acuerdo del Concejo o de la Comisión respectiva, con al menos 24 horas de anticipación, detallando el tema a tratar, el lugar, la hora y la lista de funcionarios y especialistas invitados, en el caso de estos últimos se deberá presentar su semblanza curricular.

III. En cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, los acuerdos quedarán asentados en minutas de trabajo y en los términos de lo referido en el artículo 91 del presente Reglamento.

IV. Las mesas de trabajo serán de carácter público.

V. Podrán ser convocados especialistas y actores clave relacionados con los temas a discusión, con el objetivo de enriquecer los análisis y las propuestas.

VI. Se deberá designar a un moderador y un relator que conduzcan las discusiones y auxilien a la Presidencia del Concejo o la Comisión, en la elaboración de la minuta correspondiente.

Artículo 91. Para cada mesa de trabajo se deberá elaborar una minuta, en la que se hará constar:

I. El día, hora y lugar de celebración;

II. Las Concejales y los Concejales asistentes;

III. El objeto de la reunión;

IV. Un extracto de la discusión por cada asunto abordado; y

V. Los acuerdos tomados.

Artículo 92. En las mesas de trabajo podrán tomarse acuerdos en relación a los asuntos tratados, mismos que no tendrán el carácter de vinculantes, a menos que así lo acuerde la mayoría de los presentes y se hagan constar por escrito los acuerdos tomados en una minuta de trabajo, la cual deberá adjuntarse y será parte del dictamen que a efecto emita la o las Comisiones.

CAPÍTULO V DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES

DICTAMEN

Artículo 93. El dictamen es un instrumento administrativo colegiado escrito a través del cual, una o dos comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueban, desechan o modifican los Puntos de Acuerdo.

Artículo 94. Todo dictamen se redactará con un lenguaje claro, preciso e incluyente. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- I.** Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
- II.** Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo;
- III.** Fundamento legal de la competencia de la o las comisiones para emitir el dictamen;
- IV.** Antecedentes del procedimiento, que contiene los hechos situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen;
- V.** Considerandos; refiriéndose al proceso de estudio y análisis de punto de acuerdo, señalando las actividades realizadas con el fin de tener mayores elementos para dictaminar, así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables;
- VI.** Dictamen de Impacto presupuestal, que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico.
- VII.** Resolutivo, que expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación;
- VIII.** El o los puntos de acuerdo;
- IX.** Lugar y fecha de emisión; y
- X.** Deberá de acompañarse de la lista de asistencia de la reunión en que se aprobó, a efecto de verificar quórum.

El dictamen deberá contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes de la o las Comisiones que dictaminen, que debe constar mediante firma autógrafa. Las Concejalas y los Concejales que disientan del contenido pueden suscribir en el dictamen firmando y agregando la leyenda “en contra” o “en abstención”.

Artículo 95. Los dictámenes deberán ser discutidos y votados por el Pleno del Concejo en la siguiente sesión ordinaria correspondiente.

Artículo 96. Las Comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético u otros medios idóneos, a la Secretaría Técnica, además de una copia a la Presidencia del Concejo, para su discusión dentro de la siguiente sesión del Pleno.

Las Comisiones podrán, a través de su presidencia, retirar el dictamen enviado a la Secretaría Técnica, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, la o las Comisiones deberán acordarlo.

La Comisión o Comisiones que retiren un dictamen, tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar.

Artículo 97. Las Concejalas o los Concejales no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen, ni retirar su firma.

Artículo 98. Los dictámenes correspondientes a los puntos de acuerdo turnados a la o las Comisiones que no hayan sido dictaminados en tiempo y forma, la Presidencia del Concejo realizará una prevención a la o las Comisiones con la finalidad de que dictaminen a la brevedad. Esta circunstancia se hará constar en el dictamen que se emita con posterioridad para dejar constancia.

TÍTULO SEXTO DE LA COMPARECENCIA Y LA SILLA CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 99. Mediante la presentación de una proposición con punto de acuerdo, aprobado por el Concejo, se podrá citar a comparecer ante el Pleno del mismo o en Comisiones, a cualquiera de las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos asuntos proporcionando, en su caso, la información correspondiente.

La proposición a que se refiere el presente artículo deberá incluir el formato para el desarrollo de la comparecencia.

Artículo 100. El punto de acuerdo que determine la comparecencia de algún titular de las Unidades Administrativas de la Alcaldía ante el Pleno de Concejo o Comisiones, deberá notificarse por escrito cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la Sesión del Concejo o Comisión a la que se encuentra citado, señalando los motivos y las causas de la misma y solicitando las constancias relativas al asunto a examinarse, así como cualquier otro elemento que se crea conveniente.

Para efectos de la comparecencia, la o el titular de la Unidad Administrativa deberá enviar al Concejo un informe y las documentales correspondientes al asunto por el que fuese citado, en un plazo no mayor a tres días hábiles, antes de la fecha de la comparecencia.

CAPÍTULO II DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 101. La Silla Ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a la ciudadanía que así lo soliciten, a tratar, durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo. Habrá máximo dos Sillas Ciudadanas por Sesión Ordinaria. En caso de ser más de una Silla, se procurará garantizar la paridad de género.

Artículo 102. La Comisión de Participación Ciudadana es el órgano responsable de emitir los lineamientos que regulen el uso de la silla ciudadana, bajo los principios de concejo abierto, paridad de género y demás que determine la legislación actual en la materia, de conformidad con lo siguiente:

I. Una vez instalada, la Comisión de Participación Ciudadana contará hasta con 30 días hábiles para proponer los lineamientos, requisitos, y criterios específicos de acceso.

II. El pleno del concejo someterá a votación los lineamientos propuestos por la comisión de participación ciudadana.

III. El Concejo de la Alcaldía, a través de la Secretaría Técnica, difundirán la convocatoria y los demás lineamientos para las y los habitantes de la demarcación cuando menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión, a través de los medios establecidos por la Alcaldía, rigiéndose bajo los principios de Gobierno Abierto y Máxima publicidad.

Artículo 103. Una vez publicada la convocatoria para las sesiones ordinarias del Concejo, esta deberá publicarse de igual manera con 72 horas de anticipación a la celebración, en los estrados electrónicos del Concejo, mismos que se encontrarán en la página de la Alcaldía para efectos de mayor publicidad y registro pertinente de la ciudadanía a efectos de solicitar la silla ciudadana.

Artículo 104. Las personas ciudadanas, representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, podrán presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica por los medios que establezca la convocatoria para ocupar la silla ciudadana.

REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA SILLA CIUDADANA

Artículo 105. Para tener acceso a la Silla Ciudadana, la persona o personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la ciudadanía en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras mediante la documentación correspondiente.

b. Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos en el artículo 102. Durante su participación se dirigirán en todo momento con respeto en la sesión;

- c. Los demás que se establezcan en los Lineamientos emitidos por la Comisión de Participación Ciudadana; y
- d. En caso de especialistas, se podrá exceptuar el inciso a. del presente artículo, previo acuerdo del Concejo.

Artículo 106. En caso de que requieran de la participación en la silla ciudadana de especialistas o cuando el pleno del Concejo lo autorice por mayoría simple, se podrá eximir al solicitante de alguno de los requisitos previstos este reglamento, debiendo razonar el acuerdo correspondiente.

Artículo 107. La participación de la persona o personas ocupantes de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I.** Ingresar a la sala del Concejo en la hora establecida, presentando a la Secretaría Técnica la notificación de aceptación correspondiente;
- II.** La persona o personas ocupantes de la silla ciudadana contarán hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;
- III.** Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;
- IV.** Al término de la ronda de preguntas, la persona ocupante de la silla ciudadana contará con tres minutos para presentar sus conclusiones.

Artículo 108. La persona o personas ocupantes de la silla ciudadana deberán, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la sala de Concejo, cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo hubiese establecido para el desarrollo de las sesiones, así como atender de inmediato los exhortos y llamados al orden que se le hicieran.

El acompañante del ocupante de la silla ciudadana deberá guardar el debido respeto durante el desarrollo de la sesión y no podrá intervenir durante la exposición.

Artículo 109. En caso de que la persona o personas ocupantes de la silla ciudadana hayan manifestado en la solicitud que para su exposición se apoyará en la utilización de material gráfico o digital, éste deberá ser agregado a dicha solicitud de acceso, a fin de que se agregue como anexo al acta que derive de la sesión.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INFORMES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INFORMES DEL CONCEJO

Artículo 110. Las y los Concejales deberán presentar anualmente un informe de actividades. Dicho informe deberá contener, al menos, los siguientes rubros:

- I.** Presentación;
- II.** Trabajos realizados en sesiones del Concejo;
- III.** Actividades realizadas dentro de las Comisiones;
- IV.** Participación de foros, seminarios, mesas de trabajo, y demás actividades de contacto ciudadano; y
- V.** Cualquier otra información que considere relevante;

Artículo 111. El informe anual del Concejo es el documento que elabora la Secretaría Técnica y en el que contiene, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;
- II. Una numeraria de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados; y
- III. Los informes anuales de cada una de las y los Concejales.

TÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA

Artículo 112. El procedimiento de reforma a este reglamento podrá iniciarse con proposición que presente la o el Presidente del Concejo o cualquiera de sus integrantes.

Artículo 113. Si se presentara una propuesta de modificación, será la Secretaría Técnica la encargada de formular el acuerdo correspondiente y será remitido al Pleno del Concejo para su discusión y en su caso aprobación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría simple de quienes estén presentes en el Pleno del Concejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad, en el sitio de internet de la Alcaldía.

Segundo. – El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - El presente Reglamento abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad México, el 24 de enero de 2022.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, en mi carácter de Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 14 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1548 TOMO I y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 792 el 17 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones, Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Que el 14 de febrero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1548, Tomo I, el Aviso por el que se dan a conocer los cual se da a conocer las reglas de operación del programa social denominada “Personas Embajadoras MH” a cargo de la alcaldía miguel hidalgo, por lo que tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS EMBAJADORAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana:

CONVOCA

A personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo:

“PERSONAS EMBAJADORAS MH”

BASES

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que irán casa por casa promoviendo los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 50% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale beneficiar a 166,478 habitantes en Miguel Hidalgo de los cuales se estima que el 55% sean mujeres y 45% serán hombres.

Contribuir al derecho a la información de los servicios o actividades institucionales que otorga la Alcaldía, con el propósito de que los conozcan y tengan conocimiento de que área puede proporcionales la información que requieran para un caso específico en cualquier materia, por ejemplo: protección civil, programas sociales, servicios urbanos y/o talleres.

META DEL PROGRAMA

Se estima informar y/o canalizar a 166,478 personas beneficiarias finales de los que conforman la población total en Miguel Hidalgo de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

Apoyar a 207 personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad, de las cuales serán 96 mujeres embajadoras, 6 mujeres coordinadoras y 4 mujeres auxiliares con un total de 106 mujeres beneficiarias, así mismo serán 94 hombres embajadores, 4 hombres coordinadores y 3 hombres auxiliares con un total de 101 hombres beneficiarios, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:

A) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Embajadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Las personas facilitadoras en la categoría de embajador realizarán las siguientes actividades básicas

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

B) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de “Coordinador MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Las personas coordinadoras realizarán las siguientes actividades básicas:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a las “Personas “Las Personas Embajadoras”, conforme lo disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas “Las Personas Embajadoras” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a las “Personas Embajadoras MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH”.
5. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.

C) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Las personas auxiliares realizaran las siguientes actividades básicas:

- 1.- Apoyar con la organización interna administrativa de los expedientes de las “Personas Coordinadores MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 2.-Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 3.- Entregar los informes bimestrales de sus actividades.
- 4.- Apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
- 5.- Informar a las Coordinaciones sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

POBLACIÓN OBJETIVO

Las 332,956 personas mayores de 18 años de las 414,470 personas que viven en la demarcación Miguel Hidalgo.

POBLACIÓN BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE.

Se estima una población beneficiaria final indirecta de 166,478 personas habitantes que representa el 50% de la población total mayores de 18 años en Miguel Hidalgo, de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

La Población beneficiaria directa serán 207 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Personas Embajadoras MH”, “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Auxiliares” como a continuación se describe: “Personas Embajadoras MH”: 190 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas asimismo brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las

personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria. “Personas Coordinadoras MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de las “Personas Embajadoras MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y 7 “Personas Auxiliares” que apoyaran en el manejo de los expedientes de las personas beneficiarias para una perfecta organización interna, que hayan entregado documentación completa.

META FINANCIERA

Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

190 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 96 mujeres y 94 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Embajadoras MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$13, 300,000.00 (Trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

10 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 6 mujeres y 4 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Coordinadoras MH”: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

7 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 4 mujeres y 3 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Gastos de Operación: \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para los Embajadores y Coordinadores MH.

REQUISITOS DE ACCESO.

a) Requisitos:

1. Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro al programa social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a este programa social.
4. No ser personas beneficiarias directas de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación: Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Las Personas Embajadoras” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector, el mismo se encuentre omitido o en caso de que la persona solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Currículum vitae, únicamente para los postulantes a ser “Personas Coordinadoras MH”, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo y experiencia en manejo de grupos para las actividades requeridas por el programa.
6. Para el caso de las “Personas Auxiliares MH”, certificado o constancia de estudios de nivel educación básica, media superior o superior.

REGISTRO PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES

El registro será el 19 de marzo de 2025, mediante la modalidad presencial.

Las personas interesadas deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en la siguiente sede:

En el Gimnasio del Deportivo Parque Ecológico 18 de marzo, ubicado en Av. 5 de Mayo, Col. Ocoyoacac, C.P. 11290, Alcaldía Miguel Hidalgo.

El horario de atención será de las 10:00 a las 14:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes

La fecha, hora y lugar de atención podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

- No entregar las listas de asistencia semanal.
- No entregar el reporte semanal de actividades de las “Personas Embajadoras”.
- Tener más de 3 inasistencias seguidas o durante el mes sin justificar.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentra alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso de fallecimiento de la personal beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH” y que revisan y conjuntan los “Las personas Coordinadoras MH”.
- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.
- No aparecer en el registro fotográfico de pase de lista diario.
- Entregar de manera extemporánea sin causa justificada documentos que acrediten la realización de actividades que se hayan programado.
- Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente a las Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Para el caso de las “Personas Auxiliares MH” no entregar su informe bimestral de actividades.
- Para el caso de las “Personas Auxiliares MH” no llenar su lista de asistencia diaria.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A”, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, habiendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

(Firma)

**JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDIA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en la Demarcación Territorial Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado A, fracción VI, inciso a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado A y E, numerales 1, 2 y 3; 16 apartado D; 52 numerales 1, 2 y 3; 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XI, XIII, XV y XIX, 12 fracción VIII, apartado B numeral 3, inciso a fracciones XXXIV, XXXV; 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16, 20, 21, 29 fracción VIII 35 fracciones I y II, 38, 71 fracciones V y VII, 74, 75, 110, 113 y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28 fracción XIV, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 68 y 69 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**; 1, 7 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “**Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal**”, ejercicio fiscal 2025, publicadas el 10 de marzo del 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL “LUCHANDO POR EL FORTALECIMIENTO AL CULTIVO DEL NOPAL”, EJERCICIO FISCAL 2025.

A las productoras y los productores de nopal de las comunidades de San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Jerónimo Miacatlán, San Antonio Tecómitl, San Juan Tepenáhuac, Santa Ana Tlacotenco, San Pablo Oztotepec, San Salvador Cuauhtenco, San Bartolomé Xicomulco y Villa Milpa Alta, se les informa los días de inscripción al programa, que se realizarán en los diferentes poblados de la demarcación conforme al calendario, horarios y sitios siguientes:

Poblado	Día	Folio	Hora	Lugar
San Lorenzo Tlacoyucan	14/03/2025	1 al 200	10:00 a 11:00 horas	Deportivo de San Lorenzo Tlacoyucan
		201 al 400	11:01 a 12:00 horas	
		401 al 600	12:01 a 13:00 horas	
		601 al 800	13:01 a 14:00 horas	
		801 al 1000	15:00 a 16:00 horas	
		1001 al 1200	16:01 a 17:00 horas	
		1201 al 1357	17:01 a 18:00 horas	
Santa Ana Tlacotenco	15/03/2025	1 al 200	10:00 a 11:00 horas	Plaza Cívica
		201 al 475	11:01 a 12:30 horas	
San Juan Tepenáhuac	15/03/2025	1 al 130	14:00 a 15:30 horas	Módulo Deportivo de San Juan Tepenáhuac
San Francisco Tecoxpa	17/03/2025	1 al 200	10:00 a 11:00 horas	Plaza Cívica, San Francisco Tecoxpa
		201 al 400	11:01 a 12:00 horas	
		401 al 600	12:01 a 13:00 horas	
		601 al 743	13:01 a 14:00 horas	
Barrio Santa Cruz, Villa Milpa Alta	17/03/2025	1 al 200	16:00 a 17:00 horas	Salón de Eventos Santa Cruz
		201 al 302	17:01 a 18:00 horas	
Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta	18/03/2025	1 al 200	10:00 a 11:00 horas	Centro Social Santa Martha
		201 al 495	11:01 a 12:30 horas	
Barrio la Luz, Villa Milpa Alta	18/03/2025	1 al 192	14:00 a 15:00 horas	Atrio de la Iglesia de la Luz
San Antonio Tecómitl	18/03/2025	1 al 64	17:00 a 18:00 horas	Casa de Cultura "Olla de Piedra"
San Jerónimo Miacatlán	19/03/2025	1 al 200	10:00 a 11:00 horas	Salón de Eventos de San

		201 al 396	11:01 a 12:00 horas	Jerónimo Miacatlán
Barrio Los Ángeles, Villa Milpa Alta	19/03/2025	1 al 229	14:00 a 15:30 horas	Estacionamiento, edificio Morelos
Barrio La Concepción, Villa Milpa Alta	19/03/2025	1 al 150	16:30 a 17:30 horas	Atrio de la Iglesia de la Concepción
		151 al 265	17:31 a 18:30 horas	
San Salvador Cuauhtenco	19/03/2025	1 al 5	10:00 a 11:00 horas	Oficina de la JUD de Agroindustria
San Bartolomé Xicomulco	19/03/2025	1 al 5	10:00 a 11:00 horas	Oficina de la JUD de Agroindustria

San Agustín Ohtenco	20/03/2025	1 al 201	17:00 a 18:30 horas	Atrio de la Iglesia
Barrio San Mateo, Villa Milpa Alta	20/03/2025	1 al 150	10:00 a 11:00 horas	Salón Analco
		151 al 264	11:01 a 12:00 horas	
Barrio San Agustín el Alto, Villa Milpa Alta	20/03/2025	1 al 200	14:00 a 15:00 horas	Atrio de la Capilla de San Agustín el Alto
		201 al 316	15:01 a 16:00 horas	

San Pablo Oztotepec	21/03/2025	1 al 33	10:00 a 11:00 horas	Coordinación de Enlace Territorial de San Pablo Oztotepec
San Pedro Atocpan	21/03/2025	1 al 88	12:00 a 13:00 horas	Coordinación de Enlace Territorial de San Pedro Atocpan

La inscripción se realizará en los puntos ya establecidos en el cuadro anterior, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, se exhorta a las interesadas y a los interesados en participar en el Programa Social a llevar bolígrafo azul individual en el proceso de registro.

En apego a las Reglas de Operación del Programa, las productoras interesadas y los productores interesados deberán acudir en los horarios y sitios indicados, presentando la documentación indicada con los siguientes:

REQUISITOS DE ACCESO

1. Ser productora o productor de nopal verdura en activo.
2. Contar con una unidad productiva no menor a 500 m² con cultivo de nopal verdura dentro de la Alcaldía.
3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
4. Ser residente de la Alcaldía de Milpa Alta.
5. No ser trabajadora o trabajador de confianza, (nivel de enlace o superior) dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
6. No ser servidora pública o servidor público que labore dentro de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, Unidad Administrativa que ejecuta Programa Social **“Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal”**, ejercicio fiscal 2025.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1,000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

El Programa Social denominado, **“Luchando por el Fortalecimiento al Cultivo del Nopal”**, ejercicio fiscal 2025, se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía, debiendo acreditar las productoras o los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta, que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentran en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga de conocimiento por escrito a la Dirección Desarrollo Rural y Fomento Económico.

REQUISITOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Las productoras y los productores interesados en participar en el Programa, deberán presentar la siguiente documentación para su registro:

1. Copia fotostática legible simple de identificación oficial, pudiendo ser los siguientes: credencial para votar vigente expedida por el INE, Pasaporte vigente, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, Certificado de Matricula Consular.
2. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por las Coordinaciones de Enlace Territorial de cada Comunidad), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro. (solo si no es visible en el INE)
3. Copia fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de no ser visible en la Identificación Oficial)
4. Croquis de localización original y copia del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie de la unidad de producción, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la productora o del productor.
5. Copia del documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la productora o del productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario; carta posesión; o equivalentes emitidos por la Representación Comunal o los Comisariados Ejidales o en su caso Testimonio de Posesión del Predio de la Productora o del Productor de Nopal.
6. Constancia de Productora de Nopal o Productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal preferentemente o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.
7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zonificación de uso de suelo, la solicitante o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR) de la Ciudad de México.

NOTAS IMPORTANTES

Se beneficiará a mujeres y hombres mayores a dieciocho años de edad, que se dediquen a la producción de nopal verdura, dando prioridad a los que fueron beneficiarios en el ejercicio 2024, ya que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos de acceso hasta concluir con el finiquito.

La productora o el productor de nopal, deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados.

El monto del apoyo individual será de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) por productora y productor y por única vez en el año.

El registro de solicitud está sujeto al cumplimiento del ejercicio anterior, de los requisitos o de los procedimientos indicados en las Reglas de Operación del Programa.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Alcaldía a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines

políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 días del mes de marzo de 2025

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

(Firma)

ALCALDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MILPA ALTA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. ENRIQUE TABOADA SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, numerales 1 y 2, 53 Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XI y XIII, numeral 12 fracciones I, II, III, XII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XIII y XX, 29 fracciones I, II, VIII, X, XII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 34 fracciones I y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 48, 49 y Tercero transitorio de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17, 18 y 19 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1515 Tomo II de la vigésimo primera época el día 27 de diciembre de 2024; así como el numeral Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de octubre de 2024, así como al Apartado B, numeral 24 inciso g) del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; donde el estado garantiza que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que en el artículo 9 inciso E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en los términos que establece la Constitución Local, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia.

Que la presente Acción Social deberá considerar que sus apoyos, cumplan con los criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social; a fin de favorecer el acceso efectivo de todas las personas que integran el hogar beneficiario, sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física o condición de discapacidad u orientación sexual.

Que la presente Acción Social deberá considerar lo señalado en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

En virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL
“MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN EN
UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2025”**

1. Nombre de la Acción:

La Acción Social se denomina “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2025”

2. Tipo de Acción Social.

Esta Acción Social, se otorgará con la finalidad de contribuir a mejorar la imagen urbana y la preservación de las áreas de uso común en las unidades habitacionales asentadas en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, como lo son pintura, impermeabilización, rehabilitación de escaleras, sustitución y/o instalación de tinacos y sustitución de albañal comunitario.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Venustiano Carranza, conforme a las atribuciones de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, como área responsable de la ejecución, vigilará el cumplimiento de la normatividad aplicable durante el desarrollo de la Acción Social para el ejercicio fiscal 2025.
- b) La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la responsable del otorgamiento de la suficiencia presupuestal.
- c) La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para verificar la viabilidad técnica de los trabajos y las obras a realizar, así como la emisión y validación del Dictamen Técnico.
- d) La Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación para la evaluación de la Acción Social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

En la Alcaldía Venustiano existen aproximadamente 2,600 Unidades Habitacionales, durante décadas dichos inmuebles han mostrado un grave deterioro causado por el transcurso del tiempo en su construcción, en las áreas de uso común, por los fenómenos climatológicos y naturales, asimismo por lo que respecta a la organización de las personas ciudadanas habitantes aun y cuando cubran sus cuotas de mantenimiento, estas no son suficientes para la intervención del mejoramiento que requieren, a la falta de cultura y la participación social.

Cabe destacar que de acuerdo con la EIC 2015, el 24.6% de las personas que habitan la Ciudad de México viven en departamentos en edificios, por lo que, derivado de estas cifras, es importante dar atención al mantenimiento preventivo o correctivo a este tipo de inmuebles, a través de acciones o trabajos, como lo son pintura, impermeabilización, rehabilitación de escaleras, sustitución y/o instalación de tinacos y sustitución de albañal comunitario.

Como respuesta a estas necesidades, en el año 2018, se implementó la Acción Social “Mejoramiento Físico y Acciones en Materia de Protección Civil, en Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2018” beneficiando a 375 unidades habitacionales, en el año 2019 fue ejecutada la Acción Social “Mantenimiento en Unidades Habitacionales a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza 2019” beneficiando a 186 unidades habitacionales, durante los ejercicios presupuestales 2020 y 2021 por la pandemia de COVID-19 el recurso de esta Acción Social se redireccionó para la reactivación de la economía y de la población afectada, en el año 2022 fue ejecutada la Acción Social denominada “Mantenimiento y Conservación en Unidades Habitacionales en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ejercicio 2022” beneficiando a 83 unidades habitacionales, en el año 2024 fue ejecutada la Acción Social “Mejoramiento de la Imagen Urbana y Preservación de las Áreas de Uso Común en Unidades Habitacionales en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ejercicio 2024” beneficiando a 85 unidades habitacionales las cuales además fomentan la toma de decisiones de la ciudadanía a través de la participación proactiva.

En el marco de esta Acción Social desarrollada entre 2017 y 2024, la participación de mujeres y hombres fue representada en distintos porcentajes según los años. En 2017, el 78.4% fueron mujeres, mientras que el 21.6% fueron hombres, en 2018, las mujeres el 77.6% y los hombres el 22.4%, para 2019, el 80.1% fueron mujeres y el 19.9% hombres, en 2022, el 83.1% fueron mujeres, con un 16.9% de hombres, finalmente, en 2024, las mujeres constituyeron el 82.4%, mientras que los hombres fueron el 17.6%.

4.2 Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción.

Ante la problemática en los rezagos de la calidad de la vivienda, la Acción Social pretende la recuperación de la imagen urbana, a través del fortalecimiento de las acciones o trabajos de mantenimiento, (pintura, impermeabilización,

rehabilitación de escaleras, sustitución y/o instalación de tinacos y sustitución de albañal comunitario) según sea la necesidad en las Unidades Habitacionales incluyendo nuevas tecnologías, a efecto de incrementar el bienestar de vida de las personas ciudadanas habitantes; bajo un enfoque de participación ciudadana y corresponsabilidad social, con base en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia, diversidad, participación, transparencia y efectividad.

5. Definición de Poblaciones Objetivo, Beneficiarias y/o Usuarías.

La demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con una población de 447,704 habitantes, de los cuales el 47.3% son hombres y el 52.7% mujeres, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

La población objetivo está conformada por los residentes de las más de 2,600 unidades habitacionales distribuidas en las 80 colonias y pueblos originarios de la alcaldía.

Los habitantes de estas unidades participan en asambleas informativas sobre el programa, así como en asambleas ciudadanas donde se eligen las acciones de mantenimiento a realizar, tales como pintura, impermeabilización, rehabilitación de escaleras, sustitución e instalación de tinacos y sustitución del albañal comunitario, según las necesidades de cada unidad.

La población beneficiaria histórica corresponde a los residentes de las 729 unidades habitacionales que han sido atendidas en años anteriores.

6. Objetivos Generales y Específicos.

6.1 Objetivo General.

La Acción Social está dirigida a las personas ciudadanas habitantes que residen en alguna de las Unidades Habitacionales que están ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía con deterioro en su imagen urbana y en áreas de uso común, a través de acciones o trabajos de mantenimiento, (pintura, impermeabilización, rehabilitación de escaleras, sustitución y/o instalación de tinacos y sustitución de albañal comunitario) según sea la necesidad en las Unidades Habitacionales, bajo un enfoque de participación ciudadana y corresponsabilidad social.

Considerando los porcentajes promedio de años anteriores, se pretende beneficiar a aproximadamente un 80% de mujeres y un 20% de hombres, esto permitirá mantener el enfoque en la inclusión y el apoyo a las mujeres, reflejando el compromiso con la equidad de género.

6.2 Objetivos Específicos.

- a) Fomentar la participación ciudadana, mediante de la ejecución de acciones de desarrollo social en la demarcación.
- b) Promover una cultura de corresponsabilidad entre la Alcaldía y la sociedad que la conforma para la solución de problemas.
- c) Mejorar la imagen urbana por medio del uso efectivo de los recursos que la Acción Social establece.
- d) Fortalecer la cohesión social, a través de la convivencia, toma colectiva de decisiones, cooperación y participación ciudadana.

7. Metas Físicas.

En el presente ejercicio fiscal se tiene contemplado una meta de al menos 75 Unidades Habitacionales atendidas o hasta donde el recurso asignado alcance.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal y al monto necesario para los trabajos de mantenimiento que cada unidad requiera, sin limitar a esto el beneficio, ya que dependerá de las necesidades y características de la unidad habitacional.

7.1 Alcances.

La recuperación de la imagen urbana, con el fortalecimiento de trabajos de mantenimiento, (pintura, impermeabilización, rehabilitación de escaleras, sustitución y/o instalación de tinacos y sustitución de albañal comunitario) según sea la necesidad en las Unidades Habitacionales, dando paso a la utilización de nuevas tecnologías sustentables.

8. Presupuesto.

El monto autorizado para la ejecución de la Acción Social es \$20,000,000. (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sujeto a la disponibilidad presupuestal y al monto necesario para los trabajos de mantenimiento que cada unidad requiera.

Los montos otorgados para cada una de las Unidades Habitacionales beneficiadas se determinarán con base en a las necesidades y trabajos solicitados para ejecutar y, conforme al dictamen de viabilidad que realice la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

La Acción Social no contempla gastos operativos, técnicos y administrativos para la puesta en marcha.

9. Temporalidad.

La Acción Social “MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y PRESERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO COMÚN EN UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EJERCICIO 2025”, se llevará a cabo a partir del mes de abril de 2025 y deberá concluir a más tardar en el mes de julio del mismo año.

10. Requisitos de Acceso.

* La Unidad Habitacional deberá ubicarse dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza.

* La Unidad Habitacional no deberá estar inscrita en algún otro programa de beneficio a Unidades Habitacionales.

* Los habitantes de la Unidad Habitacional deberán elegir, mediante asamblea ciudadana, a dos representantes encargados de gestionar la solicitud de acceso al beneficio de la presente Acción Social y supervisar la ejecución de los trabajos solicitados. Esta elección deberá constar en el Acta de Asamblea, en la que se documentará la necesidad y el tipo de trabajo a realizar. La asamblea deberá contar con la participación de al menos el 20% más uno de las viviendas existentes en la Unidad Habitacional a atender.

* Los habitantes de la Unidad Habitacional interesados, a través de sus representantes, deberán solicitar por escrito ante la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales en la que indiquen:

- a) El nombre y ubicación de la Unidad Habitacional que representan.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Señalar su interés de ser beneficiarios por la Acción Social, especificando el concepto de los trabajos de imagen urbana y preservación de áreas de uso común, rehabilitación y/o remodelación en la Unidad Habitacional que representan.
- d) Manifestar que la Unidad Habitacional no está inscrita en algún otro programa de beneficio a Unidades Habitacionales

* A la solicitud que realicen los representantes de las Unidades Habitacionales, deberán anexar la siguiente documentación:

- a) Acta de Asamblea Ciudadana en el que conste la designación de los dos representantes de la Unidad Habitacional, así como la necesidad y acción solicitada aprobada por lo menos por el 20% (veinte por ciento) más una de las viviendas existentes en la Unidad Habitacional.
- b) Identificación oficial vigente (INE) de los dos representantes.
- c) Comprobante de Domicilio de los dos representantes no mayor a tres meses de antigüedad.
- d) Copia de la Clave única del Registro de Población (CURP).

El ingreso de la solicitud de acceso al beneficio no garantiza el otorgamiento del recurso que ofrece la Acción Social, sino que este será determinado mediante el Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, en el que se estipule la viabilidad de los trabajos solicitados; así como contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

11. Criterios de Elección de la Población.

-Se dará prioridad a las Unidades Habitacionales de acuerdo con las afectaciones que presenten, lo cual quedará establecido en el Dictamen Técnico de viabilidad que emita la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano al respecto.

-Podrán ingresar todos los habitantes de las Unidades Habitacionales que requieran acciones o trabajos de: pintura, impermeabilización, rehabilitación de escaleras, sustitución y/o instalación de tinacos y sustitución de albañal comunitario, a través de sus representantes debidamente acreditados, e ingresarán su solicitud ante las oficinas que conforman la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, la cual se encuentra ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía planta baja, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

-Una vez recibido el escrito de solicitud, la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, se asegurará de que cumpla con todos los requisitos establecidos, y una vez que hayan sido verificados, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la elaboración y emisión del Dictamen Técnico en el que se establezca la viabilidad de otorgar el beneficio de la acción solicitada, así como el monto que se debe aplicar para la ejecución, misma que estará sujeta a la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

-Una vez definida la actividad a realizar y la emisión del Dictamen Técnico, la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, emitirá un oficio de aceptación en el que se hará constar el ingreso al beneficio de la Acción Social, por lo que, en ese momento, los interesados serán incorporados al Padrón de Beneficiarios en la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales.

12. Operación de la Acción.

Durante el proceso de realización de los trabajos y la entrega del apoyo económico, la Alcaldía Venustiano Carranza a través de cada una de las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de esta Acción Social, dentro del ámbito de su competencia, darán el seguimiento correspondiente a fin de verificar el correcto uso del recurso económico conforme a lo siguiente:

I. La Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, será la responsable de dar a conocer la Acción Social, recabar las solicitudes, realizar las asambleas.

II. La Dirección General de Participación Ciudadana solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano los Dictámenes de viabilidad.

III. La Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, será la responsable de notificar a los representantes de la Unidad Habitacional, sobre la aceptación e incorporación a la Acción Social.

Las personas representantes de la Unidad Habitacional que haya sido aceptada para recibir el beneficio de la Acción Social, deberán presentar ante la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, la cotización de al menos tres proveedores y el contrato celebrado, en todo momento con el de menor costo.

IV. La Dirección General de Participación Ciudadana solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la supervisión de los trabajos y la Opinión Técnica de los trabajos ejecutados.

La Dirección General de Participación Ciudadana realizará los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración para la entrega del recurso determinado para cada Unidad Habitacional.

Durante el proceso de realización de los trabajos y la entrega del apoyo económico, la Alcaldía Venustiano Carranza a través de cada una de las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de esta Acción Social, dentro del ámbito de su competencia, darán el seguimiento correspondiente a fin de verificar el correcto uso del recurso económico.

La ministración del recurso destinado será para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y/o rehabilitación en la Unidad Territorial que representan, será entregado a los representantes en dos fases:

La primera, mediante la entrega del importe correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del recurso asignado por conducto de título de crédito (cheque) que ampare tal cantidad, a efecto de que se proceda de manera inmediata al inicio de los trabajos correspondientes.

Para el caso de la ministración del recurso correspondiente a la primera etapa, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará por escrito a la Dirección General de Administración, la elaboración del cheque correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del recurso a nombre de un representante de la Unidad habitacional, para tal efecto deberán anexar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud de acceso al beneficio firmada por los representantes de la Unidad habitacional beneficiada con la documentación y requisitos de acceso.
- b) Dictamen Técnico en el que se especifique la viabilidad del beneficio de la acción solicitada y el monto a aplicar para su ejecución, que estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente.
- c) Oficio de aceptación signado por la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, en el que se haga constar el ingreso al beneficio de la Acción Social.
- d) Escrito de inicio de los trabajos y solicitud de pago de la primera ministración de recursos firmado por los representantes de la Unidad Habitacional, así como cotizaciones y contrato.

La segunda, es decir, el 50% (cincuenta por ciento) restante, que contemplará el total de la cantidad autorizada, será entregada a la conclusión de los trabajos inherentes, previa entrega del acta entrega-recepción de obra o trabajos ejecutados en términos del Dictamen Técnico emitido para tal efecto.

Para la entrega de la segunda etapa del recurso, la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará por escrito a la Dirección General de Administración, la elaboración del cheque correspondiente al 50% del recurso restante, a nombre de un representante de la Unidad Territorial beneficiada, para tal efecto deberán anexar lo siguiente:

- a) Escrito de conclusión de trabajos y solicitud de pago de la segunda ministración de recursos, firmado por los Representantes de la Unidad Habitacional beneficiada.
- b) Acta de recorrido de verificación.
- c) Opinión Técnica emitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respecto de los trabajos ejecutados conforme al ámbito de competencia.
- d) Acta Entrega-Recepción, firmada por los representantes de la Unidad Habitacional beneficiada y del prestador de servicios encargado de los trabajos de mantenimiento, conservación y/o rehabilitación, la cual tendrá que venir acompañada de una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos ejecutados.
- e) Una vez elaborados los cheques, estos serán entregados a los representantes de la Unidad Habitacional beneficiada, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja y Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración.

El recurso será destinado única y exclusivamente para la ejecución de la necesidad viable en términos del Dictamen Técnico, los Representantes serán los encargados de revisar que se cumplan con todas las disposiciones y formalidades establecidas y requeridas para la aplicación del presupuesto autorizado para la contratación de servicios profesionales con terceros para estos fines.

El otorgamiento de los apoyos para la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y/o rehabilitación de las Unidades habitacionales se llevará a cabo a partir de 1 abril de 2025 y deberán concluir a más tardar el 31 de julio del presente año.

13. Difusión.

La Dirección General de Participación Ciudadana es la encargada de difundir la convocatoria a través de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>; con el propósito de que los interesados que aspiren en obtener el beneficio de la presente Acción Social cuenten con todos los elementos informativos específicos.

Además, se podrá consultar en medio impreso en las oficinas de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, mismas que contarán con la información específica que deben cumplir los aspirantes, señalando la documentación que deberán presentar para poder ser seleccionados, así como las condiciones normativas de permanencia.

Las oficinas de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales se encuentran ubicadas en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía, planta baja, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

14. Padrón de Personas Beneficiarias y Facilitadoras de Servicio y/o Listado de Identificación de Personas Usuarias.

La Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales emitirá el oficio de aceptación al beneficio, que refiere el numeral 11 y 12 de estos Lineamientos, que hará constar el ingreso al beneficio de la Acción Social, por lo que en ese momento, los interesados serán incorporados al Padrón de Beneficiarios en la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales y será integrado de conformidad a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y lo establecido en el acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1514 bis de fecha 26 de diciembre del año 2024.

El padrón de beneficiarios deberá contener al menos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población

Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

El padrón de beneficiarios de esta Acción Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar en el mes de marzo del siguiente año.

Las personas beneficiadas de esta Acción Social formarán parte de un padrón que confirme a lo establecido con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México será de carácter público y será publicado en Internet a través de la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza y serán protegidos en conformidad con las obligaciones establecidas en el Art. 122 Fracc. II B de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en concatenación con el Artículo IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás artículos aplicables.

Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) para el proceso de integración del padrón de personas beneficiarias de la Ciudad de México.

15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas.

La incorporación y entrega de apoyos otorgados para el mantenimiento, conservación y/o rehabilitación en las Unidades Habitacionales, están sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros asignados para la Acción Social en el ejercicio fiscal 2025.

A efecto de evitar duplicidades con los programas que realiza la Procuraduría Social de la Ciudad de México, Secretaría de Vivienda, se solicitarán los padrones de beneficiarios de los años anteriores y/o el listado de inscripciones al beneficio del 2025, por lo que, en caso de haber sido unidades beneficiadas, será causal de baja.

Los habitantes de la Unidad Habitacional, podrán presentar sus quejas, inconformidades y/o cancelaciones por escrito ante las oficinas que conforman la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, ubicada en: Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio de la Alcaldía planta baja, con horario de atención de lunes a viernes de

09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas; el escrito deberá contener los datos siguientes: nombre, domicilio y número telefónico en donde se le pueda localizar, así como explicar las causas que genera la inconformidad o queja; en la petición se deberá indicar si desea que sus datos permanezcan bajo reserva.

Una vez recibida la queja, inconformidad y/o cancelación, la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales, analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y, en consecuencia, notificará por escrito al interesado la procedencia o improcedencia de su inconformidad de manera fundada y motivada, por lo que en caso de ser procedente su petición, instrumentará las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada de manera inmediata.

16. Evaluación y Monitoreo.

La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Atención a Unidades Habitacionales en coordinación con los representantes de la Unidad Habitacional respectiva, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se realicen los recorridos de verificación de la terminación de los trabajos realizados, corroborando la ejecución de estos.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico realizará la evaluación de la Acción Social al término del plazo establecido para su ejecución de conformidad con los siguientes indicadores de desempeño:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA / PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	UNIDADES HABITACIONALES DE LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, MEJORADAS	PORCENTAJE DE UNIDADES HABITACIONALES MEJORADAS	TOTAL, DE UNIDADES HABITACIONALES BENEFICIARIAS/TOTAL DE UNIDADES HABITACIONALES EN LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA *100	UNIDAD HABITACIONAL	ANUAL	100%	PADRON DE BENEFICIARIOS, EVIDENCIA FOTOGRAFICA
COMPONENTE	APOYO OTORGADO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL	PORCENTAJE DE UNIDADES HABITACIONALES QUE RECIBIERON APOYO	NUM. DE SOLICITUDES RECIBIDAS/ NUMERO DE UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS*100	UNIDAD HABITACIONAL	ANUAL	100%	PADRON DE BENEFICIARIOS, EVIDENCIA FOTOGRAFICA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

17. Referencias

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México N°1515.
- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025
- Encuesta del Instituto del Censo Internacional.
- Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

T R A N S I T O R I O:

UNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRO. ENRIQUE TABOADA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Voto Anticipado para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero y en situación de Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-028/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva
Congreso	Congreso de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Tribunal federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, así como la Ley Procesal.
- VI. El 20 de febrero de 2019 al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal federal, determinó que las personas en prisión preventiva que no han sido

sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia

Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior ordenó al INE implementar de manera paulatina y progresiva una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas, programa a desarrollarse antes del año 2024, a fin de garantizarles su derecho a votar, valorando para ello diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.

- VII.** El 28 de noviembre de 2019 el Congreso aprobó el Dictamen por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de eliminar el derecho a votar desde el extranjero a las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del Código.
- VIII.** El 9 de enero de 2020 la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción VII del Código. Asimismo, se derogaron los artículos 4, Apartado B, fracción III, 13, párrafo tercero 76, fracción V y, Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia, en materia de voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- IX.** El 14 de enero de 2020 se presentó ante el Tribunal local un medio de impugnación para inaplicar el Decreto referido en el antecedente anterior, el cual fue radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-003/2020.
- X.** El 28 de enero de 2020 el Tribunal local declaró en Acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020.
- XI.** El 7 de febrero de 2020 un grupo de personas inconformes con el Acuerdo plenario, presentó un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal federal, integrándose el expediente SCM-JDC-27/2020.
- XII.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal federal dictó sentencia en el expediente SCM-JDC-27/2020, en un primer momento determinó, en plenitud de jurisdicción, inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante y, en consecuencia, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos para instrumentar la elección de la Diputación Migrante y consolidar su aplicación para el proceso electoral en cita.
- XIII.** El 19 de junio de 2020 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, relacionado con las actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia señalada en el párrafo que antecede.
- XIV.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de diversas personas consejeras electorales de OPL, entre las que destacan, las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como del ciudadano Ernesto Ramos Mega como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años.
- XV.** El 3 de febrero de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las personas en prisión preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado.
- XVI.** El 20 de agosto de 2021 se presentó ante la Comisión de Organización Electoral del INE el Informe de la prueba piloto del Voto de Personas en situación de Prisión Preventiva.
- XVII.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

- XVIII.** El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código en materia de Diputación Migrante.
- XIX.** El 3 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG602/2023, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para el ejercicio del voto de personas en prisión preventiva, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal federal en el expediente SSUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018. El INE determinó que, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se implementaría un programa de votación para garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva.
- XX.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se establece entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

En el segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, se estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuarán las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025, o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

- XXI.** El 23 de septiembre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto Federal, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- XXII.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPL, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando como consejeras electorales a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, el cual inicia el 01 de octubre de 2024 y concluye el 30 de septiembre 2031.

En esta fecha, el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos siguientes:

- a.** INE/CG2241/2024. Acuerdo por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- b.** INE/CG2242/2024. Acuerdo por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 2025.
- XXIII.** El 09 de octubre de 2024, en la Décima Sexta Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-142/2024 y IECM/ACU-CG-143/2024, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, respectivamente.

Por lo que se refiere a la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, se determinó lo siguiente:

Que en términos de lo previsto en el artículo 69 del Código, la referida Comisión Provisional iniciará sus trabajos con la sesión de instalación y concluirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación, y cuya conformación será de la siguiente forma:

- | | | |
|----|----------------------------------|-------------|
| a. | C.E. Erika Estrada Ruiz | Presidenta. |
| b. | C.E. Maira Melisa Guerra Pulido | Integrante. |
| c. | C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz | Integrante. |

- XXIV.** El 11 de octubre de 2024, con motivo del Decreto, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos de análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.
- XXV.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en relación con la reforma al Poder Judicial Federal. El artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en cita establece que los organismos públicos locales atenderán lo dispuesto en la ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- XXVI.** El 15 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XXVII.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relativos a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, entre los que se encuentran:
- INE/CG2358/2024. Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - INE/CG2359/2024. Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - INE/CG2360/2024. Acuerdo por el que se determina la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - INE/CG2361/2024. Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
 - INE/CG2362/2024. Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XXVIII.** El 13 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relacionados con la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, entre ellos el Acuerdo INE/CG2470/2024, por el que se da respuesta a diversas peticiones relacionadas con el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en el marco del proceso en cita. Al respecto, la autoridad administrativa nacional electoral determinó que es jurídica, técnica, operativa y materialmente inviable implementar esta modalidad de votación en el extranjero, debido a que en la reforma a la Ley General no se consideró.

- XXIX.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Gaceta el Decreto Local, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.
- XXX.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXXI.** El 30 de diciembre de 2024, el Congreso emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En la misma fecha el Consejo General del INE, aprobó diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025, entre los que destacan:

- a.** INE/CG2500/2024. Acuerdo por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos Poder Judicial de la Federación.
 - b.** INE/CG2501/2024. Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
- XXXII.** El 6 de enero de 2025, el Congreso, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025, designó a las personas integrantes del Comité de Evaluación del poder en cita.
- En esta misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025, publicado en el aviso correspondiente del Boletín Judicial número 2, publicado el 8 de enero de 2025, en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de esta entidad determinaron la conformación del Comité referido en el párrafo precedente.
- XXXIII.** El 7 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXXIV.** El 13 de enero de 2025, el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025, entre los que destacan los siguientes:

- a.** INE/CG01/2025. Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- b.** INE/CG02/2025. Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- c.** INE/CG03/2025. Acuerdo por el que se aprueba el microsítio “Sistema conóceles para la elección de integrantes del poder judicial de la federación” y se emiten los lineamientos para su uso.
- d.** INE/CG04/2025. Acuerdo por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.

- e. INE/CG05/2025. Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.

XXXV. El 15 de enero de 2025, la Sala Superior del Tribunal federal resolvió el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1455/2024, promovido para controvertir el Acuerdo INE/CG2470/2024, emitido por el Consejo General del INE el 13 de diciembre de 2024, en el que se determinó que era jurídica, técnica, operativa y materialmente inviable implementar el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; juicio en el que la Sala Superior resolvió confirmar el Acuerdo del INE.

XXXVI. El 21 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

XXXVII. El 22 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta el Acuerdo 003 emitido por la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, con relación a la incorporación al listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

En la misma fecha, se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto del Listado de personas juzgadoras y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, que acompañó anexo a la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta el 30 de diciembre de 2024.

XXXVIII. El 30 de enero de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2025, por el que se aprobó la Convocatoria para la observación electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG2467/2024 del INE.

En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025, por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

XXXIX. El 04 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta el Acuerdo 004 que emite la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, relativo a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en razón de que diversas funcionarias y funcionarios judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.

XL. El 5 de febrero de 2025, la Presidenta de este Instituto Electoral, a través de oficio IECM/PCG/014/2025, remitió a la Secretaría Ejecutiva del INE, diversas consultas sobre los mecanismos para recabar el voto de manera anticipada en la jornada electoral de personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en estado de postración y personas en situación de prisión preventiva.

XLI. El 7 de febrero de 2025, se recibieron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, dos escritos de personas que declaran encontrarse en situación de prisión preventiva, por medio de los cuales solicitan a este Consejo General, se realicen las acciones pertinentes para garantizar el derecho político-electoral a votar de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras en la Ciudad de México, y consecuentemente, se emitan los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización de dicho proceso.

- XLII.** El 08 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva (COIDAVEPPP) los escritos señalados en el Antecedente anterior, a efecto de que se hiciera del conocimiento de las personas integrantes de dicha Comisión los escritos en comentario.
- XLIII.** El 10 de febrero de 2025, el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025, entre ellos el Acuerdo INE/CG064/2025 por el que se determina la inviabilidad de que las personas en prisión preventiva puedan ejercer su derecho al sufragio para la elección extraordinaria de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2025, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal federal, dictada en el expediente SX-JDC-6/2025 y acumulados.
- XLIV.** El 15 de febrero de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2025, por el que se aprueba el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024 – 2025.
- XLV.** El 18 de febrero de 2025, se remitió a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, respectivamente, ambas del INE, mediante oficio IECM/SE/346/2025 signado por el Secretario Ejecutivo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) los escritos de petición de los ciudadanos Luciano Salazar Juárez y Tomás Salazar Juárez, en los que solicitaban a este Instituto Electoral las acciones necesarias para garantizar su derecho al voto como personas en prisión preventiva, para su conocimiento y análisis, a fin de determinar la ruta para la respuesta institucional que en Derecho correspondiera.
- XLVI.** El 26 de febrero de 2025, la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva (COIDAVEPPP) emitió el Acuerdo ACU/COIDAVEPPP/09/2025, por el que aprobó el presente proyecto de Acuerdo y Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Voto Anticipado para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero y en situación de Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, a efecto de ser puesto a consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- XLVII.** El 27 de febrero de 2025, se recibió por SIVOPLE el folio 128/2025, mediante el cual se remite a este Instituto Electoral el comunicado signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección de Registro Federal de Electores del INE, la respuesta al oficio IECM/SE/346/2025, en la que señala que el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG64/2025, por lo que se determinó la inviabilidad de que las personas en prisión preventiva puedan ejercer su derecho al sufragio para la Elección Extraordinaria de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el Expediente SX-JDC-6/2025, remitiendo el Acuerdo de referencia, y precisó que, con base en dicha determinación esa autoridad nacional no dispone de tiempo para la realización de las actividades de conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, para su uso en la Jornada Electoral del próximo 01 de junio correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial Local de la Ciudad de México, por NO SE CONSIDERA VIABLE implementar dicha modalidad de votación, particularmente, para atender la petición de los dos ciudadanos referidos.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A y B, inciso a), numerales 3 y 7 de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; reconociendo entre sus

atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el padrón y la lista de electores y la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, así como las demás que determine la normativa aplicable.

En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- a. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - b. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - c. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - d. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - e. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - f. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - g. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - h. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución federal, la Ley General, la Constitución local y el Código; y
 - i. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - e. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - f. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - i. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - k. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - l. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

10. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
12. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII, del Código el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - IV. Designar a quienes presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; y
 - LII. Las demás señaladas en el Código.
14. Que el artículo 53, del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
15. Que de conformidad con el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local y el artículo 6, fracción I, segundo párrafo del Código, las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero tienen derecho a emitir su voto en la elección de personas magistradas y juzgadoras, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, las Leyes Generales y el Código. Que el artículo 36, fracción IX del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
16. Que el Libro Sexto de la Ley General establece las bases para la implementación del voto extraterritorial, destacando que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen sus constituciones locales.
17. Que el artículo 329 de la Ley General determina que el voto de la ciudadanía residente en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General y las determinaciones del INE. Al respecto, el artículo referido establece una limitante para la implementación del voto por la vía electrónica: únicamente, podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE, los cuales deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

18. Que el artículo 330 de la Ley General determina los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía residente en el extranjero para ejercer su voto, por lo que, en correlación con el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de Constitución Federal, se establecen las bases, plazos y el procedimiento para conformar el padrón electoral y la lista nominal de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, siendo esta una atribución exclusiva del INE.
19. Que el artículo 343 de la Ley General señala que el Consejo General del INE determinará la forma en que la ciudadanía remitirá su voto al INE o, en su caso, a los OPL. En el caso del voto a través de medios electrónicos que apruebe el Consejo General del INE, éste emitirá los lineamientos tendentes a resguardar la seguridad del voto.
20. Que el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE refiere que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
21. Que su vez, el numeral 4 del artículo referido señala que la implementación y ejecución del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero será responsabilidad del INE, cuando se trate de las elecciones siguientes: Presidencia de la República; Senadurías; Gubernatura y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como otros cargos de elección popular, siempre y cuando la Constitución de la entidad federativa correspondiente prevea el voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero; y Mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, se determinen y que se encuentren previstos para las y los mexicanos residentes en el extranjero, en las leyes federales.
22. Que el artículo 102 del Reglamento de Elecciones atribuye al Consejo General del INE la emisión de los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales.
23. Que, aunque el INE cuenta con facultades exclusivas para los procesos electorales federales y locales, estas pueden ser delegadas a los OPL de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Ley General. Para el ejercicio de esta facultad, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, primer párrafo, inciso b) de la Constitución Federal y el artículo 125 de la Ley General, los cuales refieren que el Consejo General del INE deberá valorar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales del OPL, para cumplir con eficiencia la función. La delegación se realizará antes del inicio del proceso electoral local correspondiente y requerirá del voto de al menos ocho Consejerías Electorales.
24. Que según lo previsto en la reforma a la Constitución Federal y a la Ley General, en materia de la elección del Poder Judicial de la Federación, no se incorporó la modalidad de voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para la elección de las personas juzgadoras en el próximo proceso electoral extraordinario. Lo anterior evidencia la inviabilidad para que el INE delegue al Instituto Electoral la implementación del voto de las y los mexicanos residentes en extranjero, toda vez que el 26 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para elegir a las y los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
25. Que el Instituto Electoral cuenta con su propio sistema informático para la recepción y cómputo de votos y opiniones, denominado Sistema Electrónico por Internet (SEI), el cual se concibe como una herramienta que se ha consolidado con la ciudadanía en Elecciones y Consultas anteriores para recibir el sufragio de manera virtual.
26. Que considerando que la implementación del SEI para la Elección del Poder Judicial demanda una infraestructura tecnológica robusta y dimensionada, que soporte las demandas del sistema durante los periodos de votación, lo cual representa retos importantes, debido a la necesidad de crear una nueva versión del sistema y ponerlo a prueba para asegurar su óptimo funcionamiento.

27. Que considerando la determinación presupuestal asignada al Instituto Electoral, establecida en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, aprobada el 24 de diciembre de 2024 por el Congreso de la Ciudad de México, y reflejada en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-005-2025, el 15 de enero de 2025; este Instituto Electoral no cuenta con las condiciones presupuestales necesarias para implementar el voto de la ciudadanía capitalina desde el extranjero (modalidades postal o electrónica) y las personas en prisión preventiva.
28. Que a través del Acuerdo INE/CG2470/2024, determinó la imposibilidad técnica y operativa de implementar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, resulta evidente la inviabilidad jurídica, logística, técnica y operativa de esta modalidad de voto.
29. Que no existe fundamento jurídico en la Constitución Federal ni en la Ley General que respalde la implementación del voto para las personas en prisión preventiva y su aplicación en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 fue consecuencia del cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018. Por lo que su implementación en la Ciudad de México se sustentó en la legislación local vigente antes de la reforma, particularmente en el artículo 6, que garantizaba el derecho al voto de las personas sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme en la elección de la Jefatura de Gobierno, diputaciones del Congreso, Alcaldías y presupuesto participativo.
30. Que mediante el Acuerdo por el que se determina la inviabilidad de que las personas en prisión preventiva puedan ejercer su derecho al sufragio para la elección extraordinaria de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2025, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SX-JDC-6/2025 y acumulados (INE/CG64/2025), el INE expresa que, derivado de los recortes a su presupuesto institucional y del corto periodo de tiempo para organizar dicha modalidad, como se demuestra con la organización de las elecciones locales de Durango y Veracruz, en las que las actividades para implementar dicha modalidad de votación iniciaron en el mes de septiembre de 2024, lo que representa, aproximadamente, más de 140 días de desfase en la organización; el INE se ve imposibilitado para implementarla.

Por lo que, en consecuencia, al no existir documentos normativos para implementar esta modalidad de votación en las elecciones locales del Poder Judicial, este Instituto se ve, del mismo modo, imposibilitado para implementarla.
31. Que de conformidad con el artículo 6 del Código, se establece que las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México. Y, asimismo, que el artículo 8 y el artículo 36, tercer párrafo, fracción III BIS del Código señalan que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a, entre otros, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
32. Que, en el mismo sentido, que el artículo 50, fracción LI Bis del Código, establece que es atribución del Instituto Electoral celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
33. Que el artículo 70 Bis del Código mandata que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.
34. Que el artículo 76 del Código establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su

caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración.

35. Que el artículo 50, fracción V del Código, establece la atribución de crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; asimismo, la Fracción IV del citado artículo señala la atribución de designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités.
36. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
37. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
38. Que el artículo 50. Fracción II, inciso e) segundo párrafo, del Código, establece como atribución del Consejo General del IECM, aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o en su caso, el Consejo General. Adicionalmente, el inciso g) de la referida Fracción II del artículo 50, establece la atribución de aprobar los Acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional.
39. Que, en este sentido, el Instituto Electoral debe preparar y organizar los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del sufragio de estos grupos poblacionales. Sin embargo, para llevar a cabo dicha tarea, resulta indispensable la emisión de Acuerdos y Lineamientos por parte del INE, tal como lo establece el Segundo Transitorio de la reforma constitucional y el artículo 504 de la LGIPE.
40. Que, aunque el INE cuenta con facultades exclusivas para los procesos electorales federales y locales, estas pueden ser delegadas a los OPL de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Ley General. Para el ejercicio de esta facultad, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, primer párrafo, inciso b) de la Constitución Federal y el artículo 125 de la LGIPE, los cuales refieren que el Consejo General del INE deberá valorar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales del OPL, para cumplir con eficiencia la función. La delegación se realizará antes del inicio del proceso electoral local correspondiente y requerirá del voto de, al menos, ocho Consejerías Electorales.
41. Que en virtud de que el 26 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para elegir a las y los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, es evidente la inviabilidad para que el INE delegue al Instituto Electoral la implementación del voto de las y los mexicanos en prisión preventiva.
42. Que, en virtud de ello, el Instituto Electoral consultó al INE, a través del oficio IECM/PCG/014/2025, diversos cuestionamientos respecto a la implementación de las modalidades de votación anticipada de la ciudadanía de la Ciudad de México, de la ciudadanía residente en el extranjero y las personas en situación de prisión preventiva durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
43. Que derivado de ello, este Instituto Electoral recibió una respuesta parcial por parte de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral (DEOE) y de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), ambas del INE, a través de los oficios INE/DEOE/0173/2025 y INE/DECEyEC/0256/2025 del 10 y 12 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los que se reafirma la postura del INE en el sentido de la imposibilidad de implementar el voto para las personas en prisión preventiva, derivado de que dicho Instituto Nacional no ha emitido documentos normativos que regulen la organización y operación del voto de la ciudadanía capitalina en prisión preventiva.

Asimismo, mediante el oficio INE/DERFE/STN/3850/2025, del 13 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE señaló que, no obstante que es viable técnicamente proporcionar a este Instituto Electoral los insumos registrales necesarios para implementar las modalidades de votación anticipada de la ciudadanía en prisión preventiva, la DEOE debe determinar la viabilidad operativa para su implementación.

Adicionalmente, en cuanto al voto de la ciudadanía capitalina desde el extranjero, de la información proporcionada se desprende que no se cuenta con la infraestructura material y humana para elaborar el listado nominal que se requeriría, pero tampoco se dispone de tiempo suficiente para dar cumplimiento a los procesos y los plazos normativos necesarios para elaborar en tiempo y forma la Lista Nominal de Personas Residentes en el Extranjero.

44. Que considerando las determinaciones del INE, a través de los diversos Acuerdos y oficios, en los cuales se estable la invalidez operativa, técnica, presupuestal y temporal para la implementación de las modalidades de votación anticipada para residentes en el extranjero y en prisión preventiva en la Ciudad de México; así como las limitaciones técnicas, operativas y temporales del SEI, las limitaciones presupuestas para llevar a cabo el envío postal de las boletas al extranjero, y las limitaciones normativas para implementar la votación en el extranjero y en prisión preventiva; este Instituto no cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar las acciones permitidas para la implementación del voto de la ciudadanía que pertenece a estos grupos de población.
45. Que, con el objeto de dar respuesta fundada y motivada a la cual estamos obligadas las autoridades a los escritos recibidos en esta autoridad electoral, en ejercicio de derecho de petición que otorga el artículo 8 de la Constitución Federal, la Comisión propone a este Consejo General el dictamen técnico presentado.
46. Que de conformidad con el artículo 70 Bis del Código, así como al Considerando 66 del Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2025, la Comisión cuenta con atribuciones para proponer a este Consejo General, los informes de viabilidad técnica y operativa para la implementación del voto de las personas residentes en el extranjero, en estado de postración y prisión preventiva.
47. Que la Comisión propone a este Consejo General el dictamen que forma parte integral del presente Acuerdo, por medio del cual se analizan los contextos presupuestales, técnico y operativo del Instituto Electoral, y se determina la inviabilidad de la implementación de la votación de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como de las personas en prisión preventiva, por las razones expuestas en el mismo.

En este sentido, el Consejo General comparte las razones expuestas por la Comisión en el documento de referencia, y allega a la misma conclusión sobre la inviabilidad de este Instituto Electoral para realizar las tareas necesarias que garantice a las personas el ejercicio de sus derechos político-electoral en las condiciones requeridas para observar los principios que rigen la materia electoral.

48. Que el 26 de febrero de 2025, la Comisión, en su Primera Sesión Urgente para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo ACU/COIDAVEPPP/009/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Anteproyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Voto Anticipado para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero y en situación de Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, el cual concluye con la inviabilidad en la implementación de ambas modalidades de votación anticipada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento, mediante circular, el presente Acuerdo y su Anexo de todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo, junto con su Anexo, a las personas en situación de prisión preventiva que remitieron escritos a este Instituto Electoral.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEPTIMO. Publíquese, de manera inmediata, el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México con el voto razonado que formulan las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega, en la Segunda Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el cuatro de marzo de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

INICIA VOTO RAZONADO QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ Y EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO QUE EVALÚA LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MODALIDADES DE VOTO ANTICIPADO PARA LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Antecedentes

El 26 de febrero de 2025 tuvo verificativo la Primera Sesión Urgente para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva (COIDAVEPPP 2024-2025).

En tal sesión se presentó y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Voto Anticipado para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero y en situación de Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

El proyecto de acuerdo en cuestión fue presentado en la Segunda Sesión Urgente del Consejo General del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el 4 de marzo de 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad con la clave IECM-ACU-CG-028/25.

Argumentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene un compromiso inalienable con los derechos político-electorales de la ciudadanía, en particular con los grupos de atención prioritaria, entre los cuales se encuentran la población migrante y las personas en prisión preventiva.

Asimismo, este Instituto ha sido pionero y férreo promotor de que se reconozca el derecho al voto de ambos colectivos sociales desde una perspectiva de inclusión, en plena consonancia con los principios que rigen la vida democrática. Para ello, cabe recordar que no solo estuvo atento a la discusión parlamentaria que introdujo el voto desde el extranjero al sistema electoral capitalino en 2006, sino que llevó a cabo todas las acciones necesarias para que este fuera efectivo en la siguiente elección general. Así, en 2012 se logró implementar, por primera ocasión, el voto desde el exterior para definir a la persona que ocuparía la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, algo que se ha replicado en las elecciones de 2018 y 2024.

Estas experiencias demuestran que se ha conseguido institucionalizar el ejercicio del voto activo, que se refiere a la posibilidad de que las personas puedan participar en la designación de representantes populares, aun cuando se encuentren fuera del territorio nacional. Sin embargo, el Instituto también ha jugado un papel significativo para complementar este derecho en su dimensión pasiva, es decir, para dar oportunidad a que las personas se postulen a cargos de elección popular. Esto se logró materializar en la figura de la diputación migrante.

Desde que entró en vigor el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en 2017, se reconoció en su artículo 4 la diputación migrante, aunque en 2020 se llevó a cabo una reforma que la extinguió por un breve tiempo. Las y los legisladores que promovieron tal reforma consideraban que resultaba inviable esta figura, entre otras cosas, porque significaba hacer distinción respecto a otros colectivos sociales que también ameritaban tener una representación y porque, en su opinión, no habría una relación directa entre personas representadas y representantes, debido a que la capital tiene características distintas a las de otras entidades en las que se había adoptado esa figura.

Una ciudadana y un ciudadano impugnaron este acto legislativo, lo que desató una larga cadena litigiosa que concluyó con la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el asunto SUP-REC-88/2020, en la que determinó que con la supresión de la figura de la diputación migrante no solo se vulneraba el principio de progresividad de los derechos humanos, sino que ello significaba un retroceso en la decisión política de reconocer a las personas originarias de la Ciudad de México como integrantes de ella, a pesar de no residir ahí. En tal sentido, ordenó inaplicar el decreto legislativo que derogó la figura de diputación migrante y disponer la reviviscencia de los artículos 4, apartado B, fracción III; 6, fracción I; 13; 76, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México para el proceso electoral 2020-2021.

Conforme a este antecedente, y a partir de sus atribuciones, el IECM prácticamente diseñó el mecanismo para hacer funcional la diputación migrante, a la luz de consideraciones de tipo técnico, jurídico, teórico y operativo, lo que permitió que en la elección intermedia de 2021 se lograra materializar esta figura.

En la actualidad, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece, en su artículo 6, fracción I, párrafo segundo, que las ciudadanas y ciudadanos de la ciudad residentes en el extranjero tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, para la diputación migrante y para personas magistradas y juzgadas.

Al amparo de sus facultades reglamentarias, el IECM ha contribuido a delimitar esta figura de la diputación migrante mediante la experiencia de su personal y la aplicación de su acervo de información técnica y jurídica, con lo cual se han solventado prácticamente todas las consideraciones en contra que precedieron a las elecciones de 2021, de modo que la experiencia de 2024 tuvo un carácter mucho más sistemático.

Por otro lado, partiendo de la premisa de que las personas en prisión preventiva no cuentan con una sentencia firme que implique la suspensión de sus derechos políticos, el IECM ha acompañado los esfuerzos que permiten el voto a quienes se encuentran en reclusión bajo estas condiciones.

Para el caso de la Ciudad de México, el derecho al voto de estas personas no está sujeto a interpretación, ya que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece, en su artículo 6, fracción I, párrafo tercero, que las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo.

En cumplimiento de este mandato constitucional, en 2024 se tuvo, por primera ocasión, una experiencia en la que las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México pudieron participar en un proceso comicial.

Al respecto, vale la pena señalar como antecedente lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, en los que determinó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

Mediante este fallo, la Sala Superior ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) implementar, de manera paulatina y progresiva, una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas de manera previa a las elecciones de 2024, a fin de garantizarles su derecho a votar, para lo cual estaba obligado a realizar diversos estudios y diagnósticos que permitieran su ejecución.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021 y, con posterioridad, el Acuerdo INE/CG602/2023, respecto a los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para el ejercicio del voto de personas en prisión preventiva.

En este contexto, el Consejo General del IECM, siguiendo una convicción institucional, emitió los siguientes acuerdos:

- El 7 de agosto de 2023, el Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2023, por el que se aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la cual fue el artífice para que el Instituto cumpliera con su responsabilidad de garantizar el ejercicio del derecho a votar de este colectivo social.
- El 9 de octubre de 2024, el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, por el que se crea e integra, entre otras comisiones, la correspondiente para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva; y para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria.
- Finalmente, el 30 de enero de 2025, la modificación al Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, respecto a las atribuciones de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Lo expuesto deja en claro que el IECM no ha cejado en sus esfuerzos por facilitar el voto de las personas capitalinas residentes en el extranjero y en prisión preventiva, así como en aquellos enfocados en ampliar sus alcances. Tal es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para elegir cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En el marco de dicho proceso comicial, el IECM se dio a la tarea de realizar un diagnóstico para determinar la viabilidad de dicha posibilidad.

El resultado de este ejercicio fue puesto a consideración del Consejo General en forma de un Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de Voto Anticipado para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero y en situación de Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

El dictamen fue aprobado por la Comisión Provisional correspondiente y da cuenta de un consistente análisis presupuestal, técnico y operativo respecto a la viabilidad o inviabilidad de la implementación de una modalidad de voto anticipado para las personas en el extranjero y en prisión preventiva, en el contexto del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México. Asimismo, se presentan las respuestas brindadas por tres direcciones ejecutivas del INE, a las que se plantearon consultas precisas relacionadas con el tema, así como algunas decisiones de dicha autoridad nacional sobre la misma materia.

Ahora bien, el dictamen retoma lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, fracción V, apartado B, de la Constitución Federal: al INE le corresponde, tanto para los procesos federales como locales, la administración del padrón electoral y la lista nominal de personas electoras. A través de diversos acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional, se determinó la forma en que se construirán las listas nominales tanto para personas residentes en el extranjero como para personas en prisión preventiva.

La lista nominal es un insumo esencial para la celebración de elecciones. Los principios de certeza y equidad que rigen el proceso electoral obligan a las autoridades a contar con un instrumento registral preciso, producto de las diversas revisiones realizadas a lo largo del país por las distintas Comisiones de Vigilancia.

Sin una lista nominal específica para la votación desde el extranjero y para las personas en prisión preventiva, este Instituto Electoral se encuentra imposibilitado para llevar a cabo las actividades necesarias para garantizar el ejercicio del voto de estas poblaciones.

Con las respuestas emitidas por el INE, así como los acuerdos aprobados por su Consejo General, queda claro que la autoridad nacional no tiene contemplado realizar actividades que permitan a la autoridad local recabar la votación de forma anticipada.

A manera de síntesis, los aspectos clave del dictamen son los siguientes:

1. **Presupuesto.** Existe una reducción de recursos de \$423,073,437 respecto a lo solicitado por el IECM para el ejercicio presupuestal 2025, destinado a la organización del proceso electoral de las personas juzgadas en la Ciudad de México. Tal limitación tendría un impacto directo en la logística de envío y recepción de boletas a nivel internacional mediante servicios postales certificados para el caso del voto en el extranjero. Por otra parte, para recabar la votación de personas en prisión preventiva, se carece de una asignación presupuestaria específica para la implementación de esta modalidad, lo que impone restricciones operativas y logísticas, dado que la recolección y resguardo de los votos requieren una planificación detallada y fondos adicionales que originalmente no fueron previstos.
2. **Cuestiones técnicas y operativas.** Entre los obstáculos para implementar el voto en el exterior destacan la ausencia de un marco normativo y de un modelo de operación, la falta de listas nominales diferenciadas y la inexistencia de una logística conjunta con el INE para la recepción y resguardo del voto. A esto se suma la limitación de tiempo para ejecutar todas las etapas necesarias para su concreción. El tiempo es igualmente un factor en contra para considerar siquiera la posibilidad de poner en marcha el Sistema Electrónico por Internet, debido a los plazos requeridos para el desarrollo y prueba de todas sus fases.
3. **Voto en prisión preventiva.** Los aspectos técnicos que impiden la adopción del voto en prisión preventiva se refieren principalmente a la dificultad de concretar y poner en marcha, en tiempo récord, un acuerdo institucional de carácter operativo y técnico con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que permita identificar a las potenciales personas votantes, invitarlas a participar y organizar una logística especial para cada centro de reclusión. Además, se suma la imposibilidad declarada por el INE para generar los insumos necesarios, tales como los lineamientos, la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva y el modelo de operación.

Conclusiones

Cada uno de los aspectos analizados contiene diversas aristas, por lo que es imposible advertir soluciones simples a tres meses de la elección. Sin duda, el factor tiempo ha sido crucial e implacable en el desarrollo de este proceso electoral inédito.

El dictamen presentado es contundente respecto de la inviabilidad de implementar el voto anticipado para personas en el extranjero y en prisión preventiva. Es importante resaltar que la conclusión no se refiere únicamente a la dificultad de tal implementación, sino a que resulta imposible llevarla a cabo.

Si bien los proyectos aprobados no permiten avanzar en la ampliación de los derechos político-electorales de las personas residentes en el extranjero y en prisión preventiva, como se había logrado en procesos electorales anteriores, también es cierto que, frente a las circunstancias excepcionales que enfrenta este proceso electoral y en un ejercicio de responsabilidad institucional, siempre en apego al principio de certeza que nos rige, se debe reconocer que, conforme sustenta el dictamen en cuestión, las condiciones actuales de tiempo y las actividades técnicas requeridas resultan no solo insuficientes, sino insuperables para garantizar de manera adecuada la participación de estos sectores de la ciudadanía.

El presente voto razonado tiene como propósito enfatizar que el acuerdo y dictamen aprobados por el Consejo General atienden a una situación límite, en la que las alternativas no son siquiera escasas, sino inexistentes. La oposición a tales documentos hubiera sido irresponsable a la luz de todos los riesgos implícitos.

Asimismo, los plazos contemplados para la elección extraordinaria dificultan un correcto trabajo de difusión de los aspectos claves del proceso y de las candidaturas entre la comunidad de la Ciudad de México residente en el extranjero y las personas en prisión preventiva. Este último caso es especialmente crítico, ya que el Instituto Electoral debe identificar a las personas potenciales votantes y acudir a cada centro de reclusión, en varias jornadas, para entregarles información mediante pláticas y capacitación.

Es necesario refrendar el compromiso con la promoción y defensa de los derechos político-electorales de la ciudadanía capitalina en general y, en particular, de aquellos que asisten a los grupos de atención prioritaria. Votar a favor del proyecto no significa una renuncia a esta convicción; al contrario, la fortalece en términos morales, institucionales y profesionales.

Frente a la próxima elección del Poder Judicial que se tendrá que organizar para el año 2027, se debe trabajar -desde ahora- para garantizar y ampliar los derechos de todas las personas ciudadanas de esta capital, con el objeto de que todas las elecciones sean accesibles, sin discriminación, amplias y sin distinción. En el IECM tenemos la convicción de que este cometido puede lograrse.

Asimismo, esta experiencia deberá servir para alentar la sistematización, con pericia, de lo aprendido, incluso de aquello que ha resultado desafortunado, a fin de que en los próximos comicios se planifiquen con oportunidad las acciones inherentes a la implementación del voto anticipado, desde el ámbito de competencia del IECM, para personas en el extranjero y en prisión preventiva.

Por último, el IECM refrenda su compromiso de trabajo permanente con la comunidad residente en el extranjero, e incorporará en su “Estrategia de Vinculación con la Ciudadanía Migrante Originaria de la Ciudad de México 2025-2027” contenidos y aspectos claves de la Elección del Poder Judicial, con la finalidad de seguir avanzando en el ejercicio de los derechos político-electorales y del voto informado en los próximos procesos electorales.

Referencias

- CiyPE. 2023. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. México: Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CiyPE_CDMX_2024.pdf
- IECM. 2022. Libro blanco del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para la elección de la diputación migrante. Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022. México: IECM.
- IECM. 2024. Informe final de actividades del COVEPEP 2023-2024. Disponible en: <http://www.votochilango.mx/wp-content/uploads/2024/11/Informe-final-COVEPEP-2024.pdf>
- IECM/ACU-CG-067/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crea la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-067-2023.pdf>
- IECM/ACU-CG-143/2024. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crean e integran las Comisiones Provisionales: a) de Vinculación con Organismos Externos; b) para el Desarrollo de Sistemas Informáticos; c) para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva; y d) para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2024/IECM-ACU-CG-143-2024.pdf>
- GOCDMX. 2024. Gaceta oficial de la Ciudad de México. 23 de diciembre de 2024. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0f96613d4ad72af56aab0565b58e2e1e.pdf

- SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulados. Actores: Guadalupe Gómez Hernández y Marcos Ruiz López. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/JDC/352/SUP_2018_JDC_352-840357.pdf
- SUP-REC-88/2020. Recurrente: Morena. Responsable: Sala Regional del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México. Disponible en: http://www.votochilango.mx/wp-content/uploads/2017/09/20200817_SentenciaTEFPJF.pdf
- INE/CG97/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020 - 2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116844/CGex202102-03-ap-14-Gaceta.pdf>
- INE/CG602/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/155633/CGex202311-03-ap-4-Gaceta.pdf>

CONCLUYE VOTO RAZONADO QUE EMITEN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ, SONIA PÉREZ PÉREZ Y EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO QUE EVALÚA LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MODALIDADES DE VOTO ANTICIPADO PARA LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 3Vp1ki0EBObpINOSOAXHgkID+n0+BZ8OzDq80ldE220=
Fecha de Firma: 06/03/2025 09:26:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: hhzWouz3L3ii3K8USf0DRkrYr2Jvhr9+Uz0DUaf/7rQ=
Fecha de Firma: 06/03/2025 10:59:41 p. m.

El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA”¹.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 56 y 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; y en cumplimiento al Punto Único de Acuerdo y Transitorio Primero del documento de mérito, aprobado el 28 de febrero de 2025, que establecen:

- **ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática, en los rubros siguientes:

I. Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Criterios para regular el bloqueo de la información, verificación y supresión de los sistemas de datos personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- **Primero.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2025

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

¹ Para mayor información sobre el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Registro de Participantes en los Concursos para la Promoción de la Participación Ciudadana y Divulgación de la Cultura Democrática” consulte la dirección electrónica https://www.iecm.mx/www/transparencia/datospersonales/sdp/modificacion/SDP-DEGDHECYCC-Registro-CD_280225.pdf en el sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"¹.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 56 y 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia, temporalidad y disponibilidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en cumplimiento al Punto Único de Acuerdo y Transitorio Primero del documento de mérito, aprobado el 28 de febrero de 2025, que establecen:

- **ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales de Acciones por la Igualdad de Género y los Derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los rubros siguientes:

I. Finalidades y usos previstos:

Integrar, tratar y proteger los datos personales que se recaben en la realización de actividades organizadas por el Instituto Electoral con las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria; registrar y proteger los datos personales en la realización de actividades de sensibilización y capacitación para la transversalización de la perspectiva de género, tanto al interior como al exterior del IECM, en materia de paridad, fortalecimiento de liderazgos no convencionales, difusión de los derechos político-electorales, el fomento de una cultura de igualdad laboral y promoción de un entorno organizacional favorable. Por otra parte, se recabarán los datos personales de quienes participen en las actividades implementadas para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

[...]

III. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

- **Primero.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2025

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

¹ Para mayor información sobre el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Acciones por la Igualdad de Género y los Derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México” consulte la dirección electrónica https://www.iecm.mx/www/transparencia/datospersonales/sdp/modificacion/SDP-DEGDHECYCC-Acciones_gen_DDHH_280225.pdf en el sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EVENTOS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CÍVICA”¹.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 56 y 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales, y en cumplimiento al Punto Único de Acuerdo y Transitorio Primero del documento de mérito, aprobado el 28 de febrero de 2025, que establecen:

- **ÚNICO.** Se modifica el Sistema de datos personales relativo a los eventos para actividades formativas, de promoción y difusión de la cultura cívica, en los rubros siguientes:

I. Normativa aplicable:

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Criterios para regular el bloqueo de la información, verificación y supresión de los sistemas de datos personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- **Primero.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2025

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

¹ Para mayor información sobre el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales Relativo a los Eventos para Actividades Formativas, de Promoción y Difusión de la Cultura Cívica” consulte la dirección electrónica https://www.iecm.mx/www/transparencia/datospersonales/sdp/modificacion/SDP-DEGDHECYCC-Eventos-CC_280225.pdf en el sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Liber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/IIIL/LPN/004/2025**, para la **“Contratación de Servicio de 300 Cuentas de Correo y Google Cloud para el Congreso de la Ciudad de México”**

Fecha límite Para adquirir		Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del dictamen
20 de marzo		21 de marzo	27 de marzo	28 de marzo
10:00 a 15:00 horas		11:00 horas	13:00 horas	11:00 horas
Etapas de precios más bajos		Comunicación del fallo	Unidad de medida Bien	Cantidad
28 de marzo		28 de marzo		Según Bases
12:00 horas		12:00 horas		
Partida		Descripción		
1	Servicio de 300 cuentas Homologadas al Dominio Institucional.			
2	Servicio de Google Cloud (Servicio en la Nube).			

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga2025/baseslicitacionpublica004.pdf> del Congreso de la Ciudad de México
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 18, 19 y 20 de marzo del 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela tercer piso y Salón 3 segundo piso ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.

(Firma)

Mtro. Liber Iván León Ortega
Oficial Mayor.

SECCIÓN DE AVISOS

EMPRESA NACIONAL DE POLLOS ASADOS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales vigentes, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 9 de abril de 2025 a las 12:00 horas, en CAMINO REAL AEROPUERTO Puerto México No. 80, Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, c.p. 15520 Ciudad de México, y que se desarrollará con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe de la Lic. María Teresa Eljure en relación a con el status que guardan la marcas propiedad de la sociedad.
2. Reección o en su caso designación, de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario, así como de la determinación de emolumentos.
3. Aprobación del informe anual que presenta el Consejo de Administración sobre los negocios correspondientes al Ejercicio Social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.
4. Discusión y en su caso Aprobación de los Estados Financieros y del Informe del Comisario sobre el Ejercicio Social correspondiente del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.
5. Designación de delegado Especial para que acuda a Protocolizar el Acta ante Notario Público.

De conformidad con el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales reformado con fecha 28 de abril de 2022, serán admitidos a la Asamblea General Ordinaria aquí convocada, los Accionistas que presenten sus títulos el día de su celebración.

Los Accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante mandato general o especial, o con simple carta poder; en cualquiera de estos casos deberá de presentarse copias simples de la Credencial de Elector en donde aparezcan las firmas del representante y el representado. En ningún caso podrán ser representados por Consejeros ni Comisarios de la misma, como lo menciona el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales en su Tercer Párrafo.

Los Accionistas que presenten sus Acciones en la forma indicada, recibirán el día de celebración de la Asamblea, una Tarjeta de Admisión que expresará el nombre del Depositante y el de su Apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas. Dicha Tarjeta servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista del asistente y el número de votos a que tiene derecho, que presenten sus acciones

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025

(Firma)

Sr. José Alonso Chinchillas Chávez
Presidente del Consejo de Administración

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHICULO N.V.I: 3 V W C V 2 1 C 1 5 M 4 1 0 1 4 7, MARCA: VOLKSWAGEN; SUBMARCA: BEETLE, AÑO MODELO: 2005, TIPO DE CARROCERIA: COUPÉ (2 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR: BHP 092562, COLOR: AZUL, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO); COMO SEÑA PARTICULAR, PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION: NTS-51-73

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00189/03-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V.; 3KPFL4A78JE282837, MARCA: KIA, SUBMARCA: FORTE PE 2.OL. EX AT. AÑO MODELO; 2018. TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN SAM, NÚMERO DE MOTOR: G4NHJE446995, COLOR: GRIS, R.F.V.; DEROGADO, COO SEÑA PARTICULAR, PRSENTE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: PBC-55-37.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/01087/12-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VÁZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE: VEHICULO N.I.V. : MEX5G2602KT058642; MARCA: VOLKSWAGEN; SUBMARCA: VENTO; AÑO MODELO: 2019; TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS); NUMERO DE MOTOR: CLS 688952; COLOR: AZUL; R.F.V DEROGADO; VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA); COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NJH-70-16.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 09 de Junio de 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00537/06-2021, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V: INDETERMINADO MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: WS 150, AÑO MODELO: INDETERMINADO, CLASE: SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJB6604472 (ALTERADO), TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMATICA, , PLACAS DE CIRCULACIÓN: 5B1YG. COLOR: NEGRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de abril del año 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD /UI-3 C/D/00261/04-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: JETTA, AÑO MODELO: 2011, NÚMERO DE SERIE: 3VWDX7AJ5BM321722, NÚMERO DE MOTOR: NO POR INACCESIBILIDAD COLOR: GRIS, PLACAS DE CIRCULACION: LRP-176-A.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 25 de enero del 2024, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00050/01-2024, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: JM3ERW37A0351361 (ALTERADO Y REMARCADO), MARCA: MAZDA, SUBMARCA: CX-7, AÑO MODELO: SE IGNORA, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: Z32-ARB, COLOR: BLANCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 14 de enero del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00027/01-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: VF1LM3HMX5R530262, MARCA: RENAULT, SUBMARCA: MEGANE, AÑO MODELO: 2005, TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: GRIS, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN FRANCIA). COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS: NBE-81-71 (ESTADO DE MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 07 de octubre del 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00932/10-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO MARCA: CHRYSLER; TIPO: TOWN & COUNTRY; MODELO: 2005; TIPO DE CARROCERÍA: MINIVAN; NO. PLACAS: PFV543T; COLOR: GRIS; NIV: 2C4GP54L15R586796; NO. DE SERIE: 586796; NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 25 de abril del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00335/04-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO: N. I. V.: 3VWJW6AT9EM618241, MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: BEETLE, AÑO MODELO: 2014, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR GRIS, R.F.V DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO). COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION: H08-AVP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 04 de abril del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2023, instruida por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de narcomenudeo Hipótesis de Posesión con Fines de comercio (venta) o Comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA TIIDA, AÑO 2012, CON PLACAS DE CIRCULACION K10-BBZ, COLOR BLANCO N.I.V, 3N1BC1AD0CK263919, NUMERO DE MOTOR: MR18888500H. REG.FED.DE VEH DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 07 de julio del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO N.I.V. WAUAYA8X8DB003398, MARCA AUDI, SUBMARCA A1 AÑO MODELO 2013, TIPO DE CARROCERIA HATCHBACK (3 PUERTAS), EL CUAL MONTA UN MOTOR DE CUATRO CILINDROS (1400 D.D. EN LINEA TURBOCARGADO), EQUIPADO CON TRANSMISION AUTOMATICA, RINES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 16 PULGADAS, SISTEMA DE INFOENTRETENIMIENTO, QUECACOCOS, ASIENTOS FORRADOS EN PIEL, VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION: PZP-27-19 (ESTADO DE MORELOS), R.F.V. DEROGADO NUMERO DE MOTOR NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ALEMANIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de septiembre del 2019 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00685/08-2019, instruida por el delito de Delito contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA, SUBMARCA NAVI 110, AÑO MODELO 2022, NÚMERO DE MOTOR JF65E-7-6008590, COLOR NEGRO CON ROJO, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL MEXICO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN N.I.V. 3H1JK07B6ND109732. TIPO DE TRANSMISION AUTOMATICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de diciembre del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00752/10-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V. 3G1TA5AF2DL209414, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, AÑO MODELO 2013, TIPO DE CARROCERIA SEDAN (4 PUERTAS), NUMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO, CILINDRADA 1600, C.C., EN “LINEA” MOTOR DE CUATRO CILINDROS, TIPO DE TRANSMISION: MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR: GRIS, PLACAS DE CIRCULACION: NAH-21-38 (ESTADO DE MEXICO), R.F.V. DEROGADO, EQUIPAMIENMTO: RINES DE ALEACION DE ACERO DE 15 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA. CARECE DE AUTOESTEREO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 08 de octubre del 2019 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00874/10-2019, instruida por el delito de Delito Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V.: MD2A36FXXMCK00952, MARCA: BAJAJ, SUBMARCA: PULSAR 200 NS, AÑO MODELO: 2021, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: J LXCLJ52822, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de agosto del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00555/08-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, comercio (venta, compra, adquisición o enajenación), portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir – portación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO

C O N V O Q U E S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida respondieran a los nombres de **JESÚS MANUEL CONDE Y ÁNGELES también conocido como MANUEL CONDE y MARÍA DE LA LUZ MIRANDA Y CONTRERAS y/o LUZ MIRANDA Y CONTRERAS y/o LUZ MIRANDA y/o MARÍA DE LA LUZ MIRANDA y/o LUZ MIRANDA DE CONDE**, quienes nacieron en la Ciudad de México; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus derechos. Expediente número **10/2020 y acumulado 733/2020**, denunciado por **MARÍA DE LA LUZ MÓNICA y/o MARÍA DE LA LUZ, ANA MARÍA ALEJANDRA, LETICIA, BEATRÍZ y VÍCTOR MANUEL** todos de apellidos **CONDE MIRANDA**.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC,
APIZACO, TLAX, NOVIEMBRE 22 DEL 2024
DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO
CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

(Firma)

LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA DE LA ROSA

PUBLIQUESE:

En el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En el Periódico “El Sol de México”.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En los Estrados del Juzgado exhortado
Dentro del mismo término.

Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

EDICTO**C. BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO**

En los autos del Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN CE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO en el expediente **130/2022**. La C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de proceso oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctora en Derecho RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN ordenó realizar la diligencia de notificación a la C. BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO, establecida en proveído de veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, mediante edictos a la DEMANDADA BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, dictando el siguiente auto:

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los justiciables del titular de este H. Juzgado el Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** para todos los efectos legales conducentes.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que el presente auto se publica en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) y Boletín Judicial como “NO PUBLICADO DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO” derivado de problemas y/o fallas que ha presentado el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) y carga de trabajo del juzgado. CONSTE. Doy Fe

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: De conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, da cuenta al C. Juez con un escrito presentado el veinte de noviembre del dos mil veinticuatro ante Oficialía de Partes del Local del Juzgado por la parte actora GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Conste. **EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por el C. DAVID BERNAL CRUZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México.

Vistas las manifestaciones y toda vez que fue agotada la búsqueda mediante los oficios de estilo para efectos de ubicar domicilios para emplazar a la enjuiciada BIANCA EDITH ENRIQUEZ CANASTILLO sin obtener resultados favorables; en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a dicha enjuiciada, por medio de Edictos, utilizándose los mismos Edictos publicados por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para apersonarse a juicio, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía.

En ese orden de ideas, proceda empleado en turno a la elaboración de los edictos en cita y hecho que sea lo anterior, quedando a disposición de la parte interesada, para su diligenciación.

Téngase por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada. GUADALUPE PEREZ FERREIRA, que autorizada y da fe.

La SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día uno de marzo del dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado DAVID BERNAL CRUZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, anexando los siguientes documentos:

1.- Copias autenticadas de la Carpeta de Investigación CIFIDN/ACD/UI-2 C/D/00414/10-2020, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en 617 (seiscientos diecisiete) fojas, mas certificación; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FDIN/414/11/2021-01, en 223 (doscientas veintitrés) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 66 (sesenta y seis) fojas y dos (dos) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 130/2022, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado DAVID BERNAL CRUZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada del oficio, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se acredita que se encuentre adscrito a la mencionada Fiscalía; con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, (ahora Fiscalía), y copia autenticada de Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Táran, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sandra Cervantes Chávez, Sonia Chávez Carrillo, María Luisa Cocone Alcalá, Carlos Alberto Corona Solorio, Nadia Ivette Becerril Sánchez, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los Ciudadanos Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, Yessenia Cruz Padilla, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza; para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México. Asimismo, por correo institucional y número telefónico que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de BIANCA EDITH ENRÍQUEZ CANASTILLO, en su calidad de parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).-LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE:

-VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. El cual se encuentra identificado mediante copia de la factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) QUE UNA VEZ DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE: VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874 El cual se encuentra identificado mediante copia de la factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874, por lo que se solicita a su señoría se endose la factura del vehículo descrito a favor de mi representada Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso se emita la factura judicial correspondiente.”

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FDIN/414/11/2021-01, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a BIANCA EDITH ENRÍQUEZ CANASTILLO, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como parte AFECTADA llamada a juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** más 5 [cinco] DÍAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detalla, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para que de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 4,635 (cuatro mil seiscientos treinta y cinco) fojas, en consecuencia, el excedente es de 4,135fojas, por lo tanto se concede a la demandada, veinte DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	28
Averiguación previa	618
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	223
COPIAS AUTENTICADAS	66
TOTAL	935

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten; deberá del mismo modo acreditar la legítima procedencia del bien materia de la extinción de dominio (Origen lícito), el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente por lo que hace a la enjuiciada BIANCA EDITH ENRÍQUEZ CANASTILLO, y al AFECTADO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplace a la demandada en el domicilio proporcionado por la actora.

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no contestar la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y afectado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan a fojas 39 a 41 del escrito que se provee, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien mueble siguiente:

1. VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. El cual se encuentra identificado mediante factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, o gravamen respecto del bien mueble, y NO se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.

Debiéndose al momento de emplazar a la demandada hacerle saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita.

Asimismo, se decreta el aseguramiento del bien mueble identificado como: VEHÍCULO MARCA HONDA, SUB MARCA CITY, MODELO 2018, TIPO LX CVT, CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), PLACAS W08-AYS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874. El cual se encuentra identificado mediante factura NÚMERO FU000781, EMITIDA POR “AUTO SHAT, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO LX CVT, MODELO 2018, MOTOR L15Z15416911, SERIE LUCGM6649J3116874

Con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario de los bienes muebles identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos,

expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PEREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas: en la “GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL”

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11,
COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO
JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 223/2024**

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZALEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 223/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.**

CONSTE. Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 223/2024.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 53 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00722/08-2021 EN 323 FOJAS.
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00722/212/2022-11 EN 253 FOJAS
4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD CADA UNO).

Se tiene por presentado a la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZÁLEZ** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVL1780 DEL ESTADO DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA CHS ZARAGOSA MOTORS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE RIVERA GONZÁLEZ KASANDRA VIRIDIANA, CON NUMERO J000033875, NUMERO DE INVENTARIO 1527, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON UN VALOR TOTAL DE \$335,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZÁLEZ, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –676 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **KASANDRA VIRIDIANA RIVERA GONZÁLEZ** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación. Procédase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **GM FINANCIAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en su**

calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –676 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVL1780 DEL ESTADO DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA CHS ZARAGOSA MOTORS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE RIVERA GONZÁLEZ KASANDRA VIRIDIANA, CON NUMERO J000033875, NUMERO DE INVENTARIO 1527, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON UN VALOR TOTAL DE \$335,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para

que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NVL1780 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA CHS ZARAGOSA MOTORS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE RIVERA GONZÁLEZ KASANDRA VIRIDIANA, CON NUMERO J000033875, NUMERO DE INVENTARIO 1527, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TRAX (NAC) T/A PAO PREMIER/C 1.8 L 4CIL C/A QUEMACOCOS, MODELO 2019, CLAVE VEHICULAR 0039505, NUMERO DE SERIE (VIN), 3GNCJ7EE2KL321655, COLOR NEGRO ONIX, CON UN VALOR TOTAL DE \$335,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procédase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Se requiere a las partes, para que cumplan con el principio de lealtad procesal y sus principios, acorde a la Jurisprudencia localizada mediante el Registro digital: 2018319, epígrafe “LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN”.

De la misma manera, **se requiere a la parte demandada para que al momento de dar contestación a la demanda manifieste**, si no sabe hablar y entender el idioma español, ya sea en forma escrita o hablada, o en su caso, si padece alguna discapacidad auditiva o verbal, **lo informe y en caso contrario no se requiere que expresen su negativa**, a fin de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de proveer lo conducente para el debido desahogo de las audiencias que en su momento se señale.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

J/A

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.

El Licenciado JOSÉ RUÍZ CORTÉS Secretario Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; hago constar que siendo las _____ horas del día _____ del 2022, se hizo la notificación por lista del acuerdo que antecede a la parte _____ Do y Fe.

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.

Jaja.

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

EDICTO AUTO ADMISORIO

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 696/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **dos de octubre de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **ORAL ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **EDUARDO GARCÍA NAVA**, número de expediente **696/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

EXP.: 696/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00813/06/2022-01; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00218/08-2021; UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS IDENTIFICACIONES; CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y UN SOBRE QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **696/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, EN SU CALIDAD DE **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la constancia signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, y constancia de acreditación de la especialización en el Procedimiento de Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan.

Como solicita el ocurso, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, **YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA**, **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, **NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ**, **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ**, **LAURA GACHUZ FUENTES**, **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, **RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, **MIREYA SÁNCHEZ HERRERA**, **MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE**, **GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO**, **IVONNE REYNOSO RAMÍREZ** y **LIZBETH HERNÁNDEZ ZAVALA**, en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de

extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos, no así respecto del C. MARIO DIAZ SÁNCHEZ, toda vez que respecto de ésta, no exhibe la documentación respectiva.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, JOSÉ LUIS ARZATE PAZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CARLOS HIGUERA SALCEDO, JOSÉ LUIS ARZATE PAZ y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **EDUARDO GARCÍA NAVA** en su carácter de demandado, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE CLAVEL SUR NÚMERO OCHO, COLONIA SAN PEDRO MARTIR, CÓDIGO POSTAL 14650, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1189066, COMO PREDIO LA TIENDA, CALLE CERRADA SEIS CLAVEL DEL ORO, MANZANA 01 (UNO), LOTE 14 (CATORCE), COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, CON SUPERFICIE DE 111.39 METROS CUADRADOS**, solicitando se llame en calidad de afectados **EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00813/06/2022-01**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al demandado, **C. EDUARDO GARCÍA NAVA**, y a los afectados **EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX** del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **EDUARDO GARCÍA NAVA**, así como a los afectados **EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DOS DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo doscientas noventa y tres fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y cuatrocientas veinticuatro fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al demandado y a los afectados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórense cédulas de notificación y túrnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **EDUARDO GARCÍA NAVA, EDUARDO ULISES GARCÍA ISLAS, SAÚL GARCÍA ISLAS y TANIA CASTILLO VILLAREAL**, en los domicilios proporcionados por la actora.

Se reconocen al demandado y afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, se **substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita el promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que inscriba la demanda inicial en el folio real 1189066. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

(Firma)

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)